

Expte. N.º 5-
214

Para despachos de oficio quátróms.

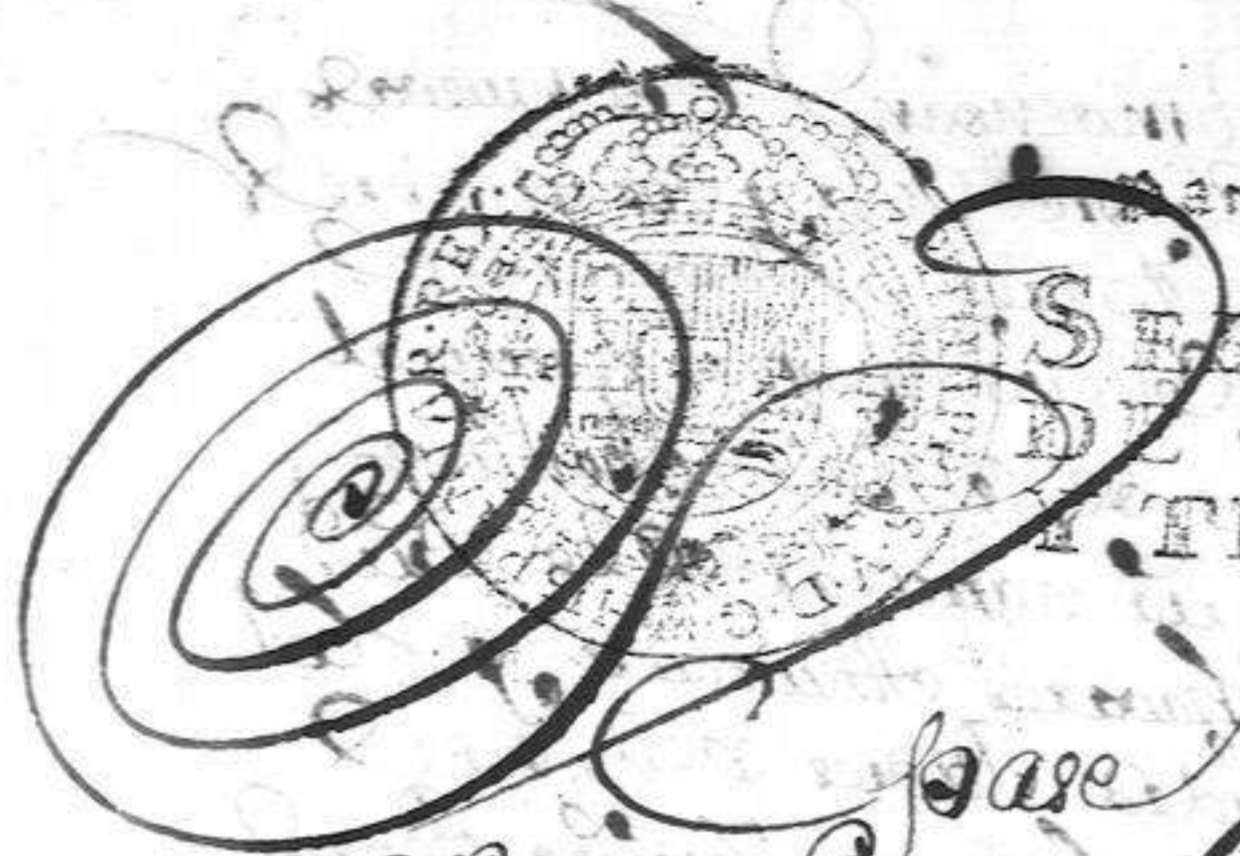
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Pase como Nos. El
 D.º y Collesiales El Colegio mayor
 Santa Maria de Jesus Universidad desta Ciudad de
 villa que vulgarmente llaman de Maese Rodrigo
 Pavez el D.º Miguel fernandes de Santillan
 Rector: el D.º Pedro de Ulloa y Sanabria: D.º Juan de Piedra
 Alvarez: D.º Pablo Joseph Viazon y Valdovinos: D.º Joseph de
 illegas y Vasari: D.º Juan Luis de Novela y Espinola: D.º Pantolome
 Heredia y Vezar: D.º Bernandotornillos y Vargas: D.º Domingo de
 Aviero: D.º Francisco Galindo: D.º Alonso de Arroyo =
 todos Collesiales que somos de dicho Colegio m.º estan
 en Junta en su Camara Rectoral convocados por el
 D.º Similian de la Campanilla como lo havemos escrito
 en autos de m.º. En nombre y en vos de este dho
 Colegio m.º. y de los demas señores Collesiales que
 el Dy. son y estan de aqui adelante por quienes puer
 en nombre y en vos. En esta nra. forma de D.º. en
 la manera que estaran y pasaran por la que sera con
 enido y no lo. Relazionan ni contradican ante
 y no varan y satisficaran y ala dho. y au
 con la manera de p.ª. Obligamos los venes y
 Rutas de este dho. Colegio m.º. hauidos y poraver
 obligamos que damos poder cumplido para
 e quanto el D.º. e. Requiere y es necesario al f.º.
 D.º. Moachun Joseph de la Cruz de Florencia y
 en el Colegio m.º. de este dho. Colegio m.º. respectiva
 para que en su nombre pueda hacer y
 haga en la Ciudad de Lusena en la de Bonda
 de Malaga, y en la de Gibraltar y en

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Epte. 5-
N.º 214

Para despachar de oficio quarenta y cinco.



SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Yoase Omo Nos. El
 D.º y Collesiales El Collesio mayor
 de Santa Maria de Jesus Universidad de esta Ciudad de
 Sevilla que vulgarmente llaman de Naxos Rodrigo
 asovei el D.º Miguel fernandes de Santillan S.º
 Rector: el D.º Pedro de Ulloa y Sanabria: D.º Juan de Medina
 y Navas: D.º Pablo Joseph Vazcon y Valdovinos: D.º Joseph de
 Villegas y Vasan: D.º Juan Luis de Roveda y Espinola: D.º Bartholome
 Hernandez y Vezar: D.º Bernandotoribay Vargas: D.º Domingo de
 Elvicio: D.º Francisco Galindo: D.º Alonso de Arriago =
 todos Collesiales que somos de dicho Collesio m.º estan
 de Junta en su Camera Rectoral convocados por el
 familiar de la Campanilla como lo havemos escrito.
 por nosos mismos. En nombre y en vos siete de
 Collesio m.º de los demas señores Collesiales que
 del Dy. son y estan de aqui adelante por quienes pres
 tamos v.º y cur.º en esta parte forma de D.º. en
 tal manera que estaran y pasaran por lo que sera con
 tenido, y no lo. Relataran ni contradiran ante
 lo que se ovan, y ratificaran y ala dha. y cur.
 con la manera de fianza obligamos los venes y
 Rutas de este dho. Collesio m.º hauidos y poraver
 obligamos que damos poder cumplido para
 de quanto el dho. e.º requiere y es necesario al f.º
 D.º D.º Joachin Joseph de Florencia
 Lerun Collesial de este dho. Collesio m.º respectiva
 y para que en su nombre pueda hacer y
 haga en la Ciudad de Lusera en la de Huelva
 en la de Malaga, y en la de Gibraltar y en

Las Demas partes que Comviengan Las puevas
de la Leytancia Impresa de la vida y Costumbre
de D. Juan Benito de Torres y Navares pre
tendiente en Beza este dho. Colegio mayor natural
de la Ciudad de Lusena y las de Induan Benitez
de Torres Zuniga y Chavaria natural de la Ciudad
de Blanda y D. Theresa Navares Ahumada y del
gado natural de la misma Ciudad Pedro de Ho. pre
tendiente y las de D. Diego de Torres Zuniga de la
de Leon natural de la Ciudad de Malaga y D.
Maria de Chavaria y Maria natural de la Ciudad
de Lusena Abuelos Paternos el pretendiente
y las de D. Juan Navares Ahumada natural
de la Ciudad de Gibraltar y D. Ana Kolgad
Cirujal natural de la Ciudad de Blanda Abuelos
Maternos de Ho pretendiente de los loquales
y de las Demas sus accendentes haga dhas puevas
haciendo los Interrogatorios que fueren necesarios
por donde sean examinados los testigos y en
virtud de las facultades Reales y Bullas Apostolicas
que tiene este dho. Colegio mayor, haga parecer ante
si a las personas que vieren de Beza y de que
se valore para el efecto de las puevas exami
nandolos por las preguntas de los Interrogatorios
preguntandoles sus nombres y condades y sus
parientes y si testigan las Leyes de la Ley
de los que ovieren de aver lo contenido de
dhas preguntas como porque lo aver y de
con D. Diego de Beza a quien donde y quando de
manera que cada testigo de bason clara de
tanta y suficiente en su dho. y deponer y
si es de conocimiento desta dho. D. Notario.
Hecha dha Provanca Original con los testimo
nios y Certificaciones de los actos por ta
vos que vieren y Demas Reos que se oviere
y presentaren sellado y sellado con
de Beza este dho. Colegio mayor para
que en su Camara dectoral se abra y

Indique Confianza y Resuelva lo que se requiere
 por Comodidad que para todo lo expresado y a los
 Consejeros y para en su favor los expedientes de
 que se han auto y Diligencias Judiciales y
 lo que se ha de ir a que se requieran Damos
 etc. Poder al Dho Señor D. Moachin Joseph
 Pies de Florencia Sin limitacion con el Sr. Franca
 y al Sr. D. M. de la Cruz con forma de la Carta
 en Sevilla estando en dho. Colegio mayor en veinte
 y ocho dias del mes de Mayo de mill e quinientos
 y treinta y cinco años. Los Señores Otorga, ves que
 yo el Escrivano Juan de la Cruz de la Cruz
 en el de vista siendo testigos Augustin de
 Antonio de Archendano Joseph Perez y Manuel
 de la Cruz de la Cruz de esta Ciudad

Yo el Sr. D. Pablo de la Cruz

~~No mandamos que se publique el numero de esta Ciudad de Sevilla que
 a la vuelta firmamos. Damos fe que Thomas de Garcega
 de quien este traslado parece firmado y signado. Escrivano~~

Yo el Escrivano publico el numero de esta Ciudad de Sevilla que
 a la vuelta firmamos. Damos fe que Thomas de Garcega
 de quien este traslado parece firmado y signado. Escrivano

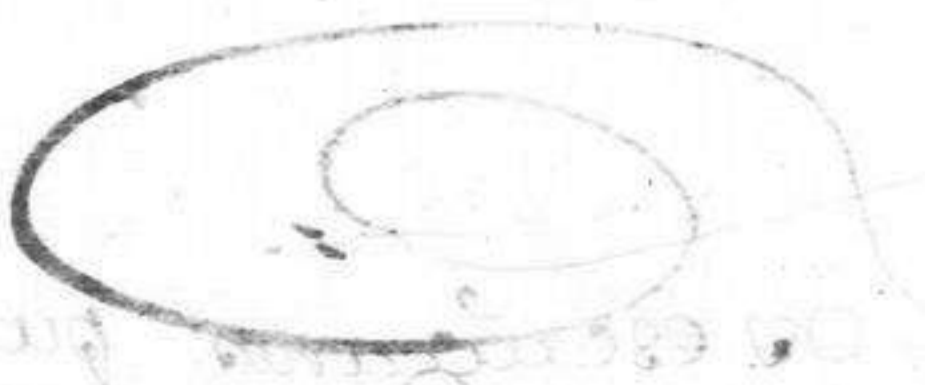
Para el despacho de este oficio quatrómisis.



**SELLO CUARTO AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO**

Publico el numero de esta dha. Ciudad como se nombra y a todos los Instrumentos y Escrituras publicas que ante el dho. Jefe de Negocios pasen por el. Dado y dada entera fe y Credito en fecho y fuerza de el; Sevilla y Marzo veinte y ocho de mill de setecientos y treinta y cinco años =

[Extensive handwritten signatures and scribbles, including names like 'Juan Montalvo' and 'Don Juan de...']



Auto

En la Ciudad de Sevilla en diez y siete dias de el mes de Marzo de mil setecientos y treinta y cinco años el D. D. Miguel Fernandez de Santillan S. R. del Collegio Mayor de Santa Maria de Bhs Unio de esta dha Ciudad, y suer Canciller de ella, que fundo la buena memoria de el Illustrissimo y Reverendissimo Señor Don Rodrigo Fernandez de Santa ella y Cordova Arzobispo de Zaragoza mi Señor en virtud de poder y facultad que de dho mi Collegio Mayor obtengo determine dar principio a las pruebas sumarias de el Bachiller D. Juan de Torres y Tavares natural de la Cuid de Lucena diocesis de Cordova pretendiente de una beca jurista de el dicho mi Collegio Mayor y por este mi auto asi lo acorde y firme fho vt supra.

D. D. Miguel Fernz de
Santillan

Testigo 1.
D. F. Pablo Viz
niegra Presb. 10

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes y año para el efecto de decir en estas pruebas como uno de sus testigos parecio ante mi D. Francisco Pablo Viniegra Prestitero Vecino de la mencionada Ciudad de Lucena, y aviendo hecho juramento in verbo Sacerdotis segun forma del derecho, y prometido decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado siendolo por el interrogatorio respondio lo siguiente.

A la Primera pregunta dixo: conoce y conocio por noticias al B. D. Juan Benito de Torres y Tavares y sabe es natural de la dha Ciudad de Lucena en el Obispado de Cordova y pretendiente de una beca de jurista vacante en este Collegio Mayor, y sabe que es hijo legitimo de legitimo matrimonio de D. Juan Benito de Torres Luñiga y Chavarria, y de D.ª Teresa Tavares Ahumada y Holgado naturales de la Ciudad de Ronda sus Padres, y nieto por linea paterna de D. Diego de Torres Luñiga Ponze de Leon natural de la Ciudad de Mataga, y de D.ª Maria de Chavarria y Davia natural de la Ciudad de Lucena; y por la linea materna nieto de D. Francisco Tavares Ahumada natural de la Ciudad de Gibraltar y de D.ª Ana Holgado Carratal natural de la dha Ciudad de Ronda y que esto es lo que sabe y responde.

A la segunda pregunta dixo que no le tocan lo

de la ley ni alguna de ellas y que es de edad de quarenta y tres años.
 A la tercera pregunta dixo que asi el pretendiente como Padres, y
 abuelos paternos y maternos son y fueron baviados de legitimo ma-
 trimonio y avimismo Xptiano viejos limpios de toda mala raza
 y casta de judios moros, mulatos ni otra mala generacion, o re-
 probada secta; que no han sido publica ni secretamente peniten-
 ciados por el S.^{to} Oficio de la Inquisicion, ni por otra justicia al-
 guna con castigo o por delito de que les ay a resultado nota
 de infamia de hecho ni derecho y responde.

A la ultima pregunta dixo que asi el pretendiente como sus Padres
 Abuelos Paternos y Maternos y demas ascendientes no tienen ni
 han tenido oficios viles, baxos, o mecánicos por donde ay an
 degenerado de su mucha calidad, antes si que por una y otra
 linea son muy illustres y de las mas nobles y calificados de los lugares
 de sus naturalezas y enlazados y parentados con S.^{tes} de titulo Comenda-
 dores de las ordenes como lo es D.ⁿ Lorenzo y D.ⁿ Manuel, de Jovares Ahu-
 mada el uno Marques de Casatajares y el otro commendador en la
 orden de Santiago Primo hermano ^{de M.^e} del Pretendiente y el otro lo es ^{tambien} de la
 M.^e del dho Pretendiente, y avimismo por la varonia tiene parentes co-
 con el Eminentisimo S.^r Torres Cardenal que fue de la S.^{ta} Iglesia
 de Roma y el Comendador Juan de Torres Padre del dho Cardenal y
 omite otro muchos actos distintivos de nobleza y limpieza que se
 justificaran de las pruebas plenarias en los lugares a donde pertenece
 a las que se remite; y que esto es lo que sabe sin aver oido decir
 cosa en contrario y la verdad cargo del juramento que lleva dho
 y aviendo oido de deposicion se ratificó en ella y la firmo. = entre
 renglones: de M.^e = y tambien = vale ~~de~~ = fecho por noticias = no vale

D.ⁿ D.ⁿ Miguel Fernandez
 De Santillana

Juan Pablo Viniegra
 Montañez

Testigo 2.^o
 D.ⁿ F.^{co} Cortes
 Hurtado

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes y año para el referido efecto
 de decir en estas pruebas parecio ante mi D.ⁿ Francisco Cortes Hurtado
 Avogado de la Real audiencia de esta Ciudad y vecinos de ella nat.^o de Ciudad de Lucena
 y aviendo hecho juramento a Dios y una Cruz de decir verdad en quanto
 supiere y fuere preguntado siendolo al tenor de el interrogatorio respon-
 dio lo siguiente.

A la primera pregunta dixo conoce al B.ⁿ D.ⁿ Juan Benito de Torres
 Jovares y sabe es natural de la Ciudad de Lucena Diocesis de Cordoba
 y que es pretendiente de una beca jurista de este mi Collegio Mayor

217
y sabe que es hijo legitimo de legitimo matrimonio de D.ⁿ Juan Benito de Torres Luniga y Chavarria y de D.^a Juvesa Tavares Athumada y Hologado sus Padres naturales de la Ciudad de Ronda, y nieto por linea paterna de D.ⁿ Diego de Torres Luniga Ponze de Leon natural de la Ciudad de Malaga, y de D.^a Maria de Chavarria y Darza su legitima muger natural de la d^{ha} Ciudad de Lucena; y por la linea materna nieto de D.ⁿ Francisco Tavares Athumada natural de la Ciudad de Gibraltar y de D.^a Ana Hologado Carvajal su legitima muger natural de la Ciudad de Ronda, y que esto es lo que sabe y responde.

A la segunda pregunta dixo que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de quarenta y quatro años.

A la tercera pregunta dixo que sabe que asi el pretendiente como sus Padres y Abuelos paternos y maternos y demas sus ascendientes son y fueron avidos y procreados de legitimo matrimonio y asi mismo Xpianos viejos limpios y eventos de toda mala raza y generacion de Judios, moros, moriscos, negros, mulatos, ni otros semejantes, que no son ni fueron conversos de alguna reprobada secta, que no han sido publica ni secretamente castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion ni por otra Justicia alguna por delito o con castigo de que les aya resultado nota de infamia de hecho ni de o y r^{de}.

A la ultima pregunta dixo que asi el pretendiente como sus Padres Abuelos paternos y maternos y demas sus ascendientes no tienen ni ban exercido oficios viles bajos ni mecanica por donde ayan degenerado de que mucho lustre y notoria nobleza ante si el pretendiente y toda la de su familia por una y otra linea son de los mas calificados y notoriamente illustres de los lugares de sus naturaleras estando emparentados y enlazados con muchos Señores de titulo Comendadores de ordenes militares, y otros de superior nota aviendo tenido el pretendiente por varonia un Pariente Cardenal de la Sta Iglesia de Roma todo lo que constara en las pruebas plenarias que sobre esta razon se hizieren en los lugares de sus naturaleras, y que esto es lo que sabe sin aver oido cosa en contrario y la verdad cargo de el juramento que lleva hecho y aviendo oido su deposicion se ratifico en ella y

lo firmo. D.ⁿ D.ⁿ Miguel Ferriz de

Santillana

S. doct.^o D. Cortes

Huerrado

testigo 3.
F. Juan de
Cuenca

En la Ciudad de Sev.^a en dho día mes y año para decir en esta d.
pruebas parecio ante mi el Padre Frai Juan de Cuenca Religioso de el
orden de S.^t San Juan de Dios Residente en el convento de la Cruz de Santa Uirgen y natural de
na quien habiendo exhibido licencia de su Prelato, y aviendo avimismo
hecho juramento a Dios y la Cruz de decir verdad en quanto despusiere,
fuere preguntado siendolo por el interrogatorio respondio lo siguiente
A la primera pregunta dixo: conoce a el Bachiller D.ⁿ Juan Benito de
Torres y tavares natural de la Ciudad de Lucena Obispado de
Cordova y que es pretendiente de una beca jurista vacante en este
mi Collegio Mayor, y avimismo sabe que es hijo legitimo de legiti-
mo matrimonio de D.ⁿ Juan Benito de Torres Zuniga, y Cha-
varria, y de D.^a Teresa tavares Ahumada y Holgado naturales
de la Ciudad de Ronda, sus Padres; y nieto por linea paterna
de D.ⁿ Diego de Torres Zuniga Ponze de Leon natural de la Ciudad
de Malaga, y de D.^a Maria de Chavarria y Daza su legitima
muger natural de la Ciudad de Lucena, y por la linea materna
nieto de D.ⁿ Francisco tavares Ahumada natural de la Ciudad
de Gibraltar, y de su legitima muger D.^a Ana Holgado Carva-
jal natural de la mencionada Ciudad de Ronda, y que esto es
lo que sabe y responde.

A la segunda pregunta dixo: no le tocan las generales de la ley
ni alguna de ellas y que es de edad de veinte y dos años.

A la tercera pregunta dixo: sabe que assi el pretendiente como sus
Padres y abuelos paternos y maternos y demas sus ascendientes son
y fueron havidos y procreados de legitimo matrimonio, y avimis-
mo Christianos viejos limpios y eventos de toda macula y genera-
cion de Judios, moros, mulatos, moriscos gitanos, canarios de
los guanchos negros, ni otra mala generacion o reprobada
secta que no han sido publica ni secretamente castigados
por el Santo oficio de la Inquisicion ni por otra justicia al-
guna con castigo o por delito de que les aya resultado nota o
infamia de hecho ni derecho.

A la ultima pregunta dixo que assi el pretendiente como sus
Padres Abuelos paternos y maternos y demas sus ascendientes
no exercen ni han exercido officios viles baxos o mecanicos,
por donde ayan obscurecido su mucho lustre y esplendor, an-
tes si por una y otra linea son de los mas nobles y esclareci-
dos de los lugares de su naturaleza, y evidencian esta verdad
por muchas actos positivos de nobleza y limpieza, con que repe-

POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMINADOS los testigos (los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren , y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de *el B. D. Juan Benito de Foxes y Favares* opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

1. **P**RIMERAMENTE. Si canocen, y conocieron al dicho *B. D. Juan Benito de Foxes*, y a *D. Juan de Foxes y Zuniga*, y *D. Theresa Favares* sus padres, y a *D. Diego de Foxes y Zuniga*, y *D. Maria de Chavarria* sus abuelos paternos, y a *D. Sebastian Favares Anumada*, y *D. Ana Molgado* sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi paternos, como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales todos los susodichos , y cada vno dellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho *D. Juan Benito de Foxes* es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos *D. Juan de Foxes*, y *D. Theresa Favares Anumada* sus padres, y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.

3. Si saben, que el dicho *B. D. Juan Benito de Foxes* y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demàs sus ascendientes, assi paternos, como maternos , y qualquiera dellos, fuerõ, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal possessiõ, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de las dichas razas, y defetos son, y han sido avidos, y tenidos, y comunmente reputados, y q̃ en ellos, ni en alguno de ellos



ellos, ni de su generaciõ, no saben, ni vierõ, ni oyerõ, ni entendierõ lo cõtrario, y q̄ esto es publico, y notorio, y publica voz y fama entre todas las personas, y en los lugares dõde los dichos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digã, &c.

4. Si saben, que el dicho *B.^r D.ⁿ Juan de Forxes*, ò alguno de los dichos sus padres, ò abuelos, ò mas ascēdientes, así paternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciõ, ò por otra justicia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, cõ castigo de que les aya resultado infamia, digan, &c.

5. Si saben, que el dicho *B.^r D.ⁿ Juan de Forxes* ò alguno de sus padres, ò abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y maternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6. Si saben, que el dicho *B.^r D.ⁿ Juan de Forxes*, no a tenido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San Lazaro, ò de San Marçal, ò lamparones, ò flema salada, ò otra enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por hõbre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7. Si saben, que el dicho *B.^r D.ⁿ Juan de Forxes* no ha sido Frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar digan, &c.

8. Si saben, que el dicho *B.^r D.ⁿ Juan de Forxes* no es casado, ni ha dado palabra de casamiento a Muger alguna, ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9. Si saben, que el dicho *B.^r D.ⁿ Juan de Forxes* no ha sido familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, digan, &c.

10. Si saben, que el dicho *B.^r D.ⁿ Juan de Forxes* no ha sido criado, ni a servido a persona alguna, en especial algũ Beneficiado, ò Prebēdado de la Sãta Iglesia de Sevilla, digã, &c.

11. Si saben, que el dicho *B.^r D.ⁿ Juan de Forxes* no tiene al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo, ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, &c.

12. Si saben, que el dicho *B.^r D.ⁿ Juan de Forxes* no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

Si

13. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Forres* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.


14. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Forres* es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Forres* no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgã mas de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y dèn razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho *Bach. D. Juan de Forres* no tienen hazienda, bienes, ò otra cosa alguna, q̃ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Forres* ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos ni alguno dellos, no hã tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oïdo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y dèn razon de todo, &c.

D. Santillan




POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES
seràn examinados los que dixeren en abono de los testigos
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos
à el dicho Colegio Mayor.

1. **P**Rimeramente, si conocen a los testigos q̄ han dicho,
que se nombraràn, y escriviràn sus nōbres, los cuales
han depuesto en esta informaciō *plenaria de el Sr.
D. J. W. Benito de Torres, y Avarez,* y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possessiō hã sido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-
te reputados, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre ha tratado, y tratan ver-
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi-
ciones en juyzio, y fuera del, se les debe dar, y ha dado ente-
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en contra-
rio, digan, &c.

D. Santillana



Parrochial de S. Matheo de esta dha Ciudad y se me exhibió
 D. Barth. de Mesa, Cura de dha Parrochial, y Fiscal de dha
 Ciudad, un libro de Baptismo forrado en pergamino viejo, y con-
 do con unas conseqelas foliadas en trescientas noventa, y siete fo-
 dos las últimas blancas, y principio en diez, y ocho de Agosto de
 mill seiscientos, y ocho, y finió en diez de Abril de mill seiscien-
 tos y nueve, y la primera pasada al margen tiene, Pablo María
 y la última al margen, Juana María Franca, el qual al folio
 trescientos, y dos vuelta tiene una pasada, que es la qu-
 mesa del tenor siguiente En la Ciudad de Suera en
 veinte, y tres dias del mes de Abril de mill seiscientos, y dos
 años yo D. Juan de Cuenca Obispo, Cura de las Iglesias de
 esta dha Ciudad, baptizé solemnemte a Juan Benito Fran-
 cas hijo de D. Juan Benito de Torres, y Dominga y de
 D. Theresa Barajas, Ahumada, y Alencosa su mujer, na-
 ció a veinte, y tres dias de este presente mes, fue su Ma-
 dama D. Franca Juana de Torres, y Chavarría, Ponca de
 Leon; y le advertí el parentesco espiritual, testigos Joseph
 Prior de Burego, y Joseph Duoz de Arguñanes y lo firmé
 D. Juan de Cuenca, Obispo; y notiendo otra pasada, y
 sacar de otro libro lo bolví a dho D. Bartholome de
 Mesa, quien firmó, aquí se da lo. Ita ut supra:

Fue del
 Baptismo del
 Decend. 12

D. D. Doct. de Leyes
 D. D. Doct. de Leyes

Don Jeronimo
 de Mesa

Otra
 Cruz

En continencia se me exhibió dicho D. Barth. de Mesa
 otro libro de Baptismo forrado en pergamino viejo, y se-
 alexa con botonatos, y está foliado en doscientos, y quarenta
 y tres folios útiles, y comenzó en veinte, y dos de Julio de mill
 seiscientos, y veinte, y dos, y finió en ocho de Junio de mill
 seiscientos, y veinte, y siete, y la primera pasada tiene al mar-
 gen Catalina, y la última Juan, el qual al folio ciento

5
Baptismo de
la Abuela
Paternal del
Cura de
Prestendi

121
y cincuenta, y nueve, tiene una partida, y es la quinta de el
themo siguiente. En la Ciudad de Lucena en diez, y siete
dias de Noviembre, de mill, seiscientos, y veinte, y tres a. Yo
D.º Gonzalo de Fonseca Cura de esta Iglesia Mayor de esta
Ciudad, baptize a Maria, hija de D.º Juan de Chavarria,
y de D.ª Maria Diaz su mujer; fueron sus Padrinos D.º
Pedro Pico, y D.ª Teresa Navarrete su mujer; advertiles el pa-
rentesco espiritual, y contraxeron; testigos D.º Donieva, su
Lozano, y D.º P.º D.º Gonzalo de Fonseca; y no aviendo
mas partida y sacar de otro libro lo bote a otro D.º Bar-
th.º de Mesa, quien firmo aqui su rector. Yo el Rey

D.º D.º Joachin Espinosa
Obispo de Sebe

Barth.º de Mesa
de Mesa.

122
Cura de
Caja
de los
Abuela Pa-
ternos del
Prestendi

Encontraron se me escribio en otro un libro en el qual se asien-
tan los depositos, y relaciones; forrada en pergamino viejo,
y se ata, y cierra con unas cordeles, y esta fol. en tres-
cientas, y sesenta, y seis folios, vales; la primera partida tiene al
margen Pedro Hidalgo, y Juan de Montenegro; y la ultima
Ant.º de Castro, y Isabel de Aldana; y comenzo en cinco de
Junio de mill, seiscientos, y quarenta, y dos; y finio en trein-
ta de Agosto de mill, seiscientos, y cinquenta, y quatro; y al
fol. doscientos, treinta, y siete, tiene una partida, y es la prime-
ra de el themo siguiente. En la Ciudad de Lucena en diez dias
del mes de Junio, de mill, seiscientos, y cinquenta a. a-
viendo precedido las tres mencionadas, y el Santo Consejo
mandando, y no aviendo resistido ninguno; Yo el
Sr. D.º Andres del Cano, Vicario de las Iglesias de esta Ci-
udad, depuse G.º palabras de presente, y hacen verda dez
Matrimonio a D.º Hernando Niño, viviendo en virtud
del poder de D.º Diego de Torres, y Truniga, hijo de D.º
Benito de Torres, y Truniga defunto, y de D.ª Isabel Alda-
na, Ponce de Leon su mujer, vvd. de la Ciudad de

* Nota
Y al margen
una nota
de tenor
de este
testimonio
ante mí el
Sr. D. Juan
de la Cruz
de las
señoras de
esta ciudad
velas y
de la
de esta
cada = vale

Malaga, y presidente en la de Cordova, y D.ª María de
Charaxa, hija de D. Juan de Charaxa, y de D.ª María
Pearza, y Narvaes fu Muger defunta, Calle de S.º Fran
el qual depongo, hube en virtud de mandam. de el
Provisor de Cordova J. ante Fran. Perez Moreno, Not.º
q queda en mi poder, siendo testigo el Sr. D.º Ant.º de
Aragon. Presbi.º D.º Ant.º Cuxado de Selasco, y D.º Ju.
de Tamora, Moreno, vez de esta Ciudad y lo firmé = el Sr.
Andrés del Cano y no recibiendo más gasbda y sacar del

Libro lo entregue a D.º Barth.º de Mesa, quien
firmó aquí su recibo. Jho. v.º sup.
D.º D.º Joachin Jof.
Vez de Florencia
Bart.º Jeronymo
de Mesa.

Aut.º En la Ciudad de Lucena en veinte y un dias del mes
de Abril de mill setecientos y cinco años, yo D.º Ant.º de
cacho las fees de Pap.º de Cafan.º y a esta forma tenia con
dacion q por las ante-escritas de el mismo Jof.º a examinar
testigo y deponer de la calidad, honesta, vida, y castidad
y otras qualidades requeridas del Sr. D.º Ju.º Benito de Torres, pro
curador de D.ª Ju.º de v.º D.º Ant.º de la Cruz, m.º y Jof.º
mujer de su Padre, Abuelo, Paterno, y demas ascendien
tes, q por el auto así lo acordé, y firmé. Jho. v.º supra.

Ante mí = y Materno = vale
D.º D.º Joachin Jof.
Vez de Florencia

En la Ciudad de Lucena en diez y seis dias del mes de Mayo
de este año de diez y siete en estas pruebas, como uno de los testigo
pasará ante mí D.º Thomas Jof.º Ramirez, Perez del Pul
de esta Ciudad, y habiendo hecho juram.º a D.º Jof.º
en forma de d.º, y prometido decir verdad en todo lo
que preguntado, siendo el anterior del Sr. D.º Jof.º

dia la...
 A la primera pregunta, pregunt. si conoce al Sr. Juan Benito
 de Torres n. de esta Ciudad, y a Sr. Dn. Benito de Torres y
 Torres, y Chavazna nat. de la Ciudad de Bionda, y Sr. Mercedes
 Torres Ahumada, y el Colgado n. de la misma Ciudad, Sr. Pardo,
 y a Sr. Diego de Torres, Duero, Prince de Leon n. de la Ciudad de
 Malaga, y Sr. Maria de Chavazna, y Daza, sus Abuelas Paternas, y
 a Sr. Juan Torres Ahumada n. de la Ciudad de G. Bualta, y Sr. Ana
 Colgado Chavazna n. de la Ciudad de Londa. Respondo, q. a toda
 lo conoce los mas de vista, trato, y comunicacion, y la grande fa-
 miliaridad q. con esta familia tiene, y ha tenido, y sabe q. toda la gene-
 alogia del Pretend. es como consta de la pregunta, y lo que se
 alase mencionan son los mismos de sus naturaleras, y q. ninguna
 de todos, y las demas ascendentes de la referida son de las mas ilus-
 tres familias de esta Ciudad, la de Malaga, y la de Londa, y no le
 tocan las genezales de la ley, y es de edad de cinquenta, y ocho años,
 y responde.

A la segunda pregunta, dixo: Sabe q. el dho pretend. sus Padres,
 Abuelas Paternas, y Maternas son, y fueron hijos de leg. nimo, y verda-
 dero Matrimonios, y q. tales son, y fueron reputados, por cosa en Cont. y
 responde.

A la tercera pregunta, dixo: q. q. el dho Pretend. como sus Padres, Ab-
 buelos Paternos, y Maternos, y todos sus ascendentes son, y fueron
 Españoles viejos, sin ser de toda mala raza, ni manchados, ni mezcla-
 da de Judios, Moros, Mudéjares, Mulatos, Negros, ni convejos de
 alguna reprochada secta; ni son, ni descienden de los canarios de la
 Guanchos; y q. que han vivido, y viven en esta buena opinion, y fama,
 y q. tales Españoles viejos han siempre reputados por haber oido, ni sa-
 bido cosa en Cont. que les perjudicase, y q. no se publica, y fama, y res-
 ponde.

A la quarta pregunta, dize: Sabe q. el pretend. en persona
 alguna de su familia, ha sido Capitan publico, ni secretario, ni
 el Sr. Dn. de la Inquisicion, ni q. otro Tribunal alguna, de q. le
 pueda inferir infamia, y q. no se publica, y fama, y res-
 ponde.

A la quinta pregunta dixo: q sabe q a pñ el pretendiente como sus Padres, y demas ascendientes, no han sido en tiempo alguno infamados del pecado nefando. y responde

A la sexta pregunta dixo: q sabe q el pretendiente no ha padecido enfermedad alguna contagiosa, y q a pñ se confiere a pñ, y vive en comunión. y responde

A la septima pregunta dixo: q no le consta, ni ha oido decir, q el pretendiente sea Religioso de Religion alguna, y responde

A la octava pregunta dixo: q no sabe q el dño Pret, sea Casado, ni tenga contrahida palabra, ni pleito en esta razon, y responde

A la nona pregunta dixo: q sabe q el dño no ha servido de fam. en algun Colegio, ni mena a persona alguna, y responde

A la decima pregunta se refiere a lo q tiene dño en la antecedente, y responde

A la undecima pregunta dixo: q sabe q el pretendiente no tiene, ni ha tenido, ningun beneficio, Canonicado, o Dignidad de la Sta Iglesia de Sevilla, y responde

A la duodecima pregunta dixo: q no sabe tenga el pretendiente parentesco alguno, afinidad, o consanguinidad dentro del quarto grado en el Colej. M. de Sta Maria de los. y responde

A la decima-tercera pregunta dixo: q el dño Pretendiente es virtuoso, modesto, y recogido, y de buenas costumbres, q no es reboto, ni pendencioso, antes es muy paucito, y estudioso. y responde

A la decima-quarta dize: q le consta estar ordenado de primera tonsura, y responde

A la decima-quinta dixo: q sabe q el pretendiente no tiene mas renta que la necesaria q le es necesario para el sustento de ella. y responde

A la decima-sexta dixo: q el Padre del pretendiente es defunto, y la hacienda necesaria q le pertenece con la decencia correspondiente a su calidad la tiene el Sr. Juan de Torres su hermano del pretendiente, y responde

A la decima-septima pregunta dixo q sabe q el pretendiente sus Padres, Abuelos Paternos, y Maternos, y demas ascendientes, no exercen, ni han exercido officio vil, bajo, ni mechantico, q donde ayan degenerada, o queresen ser, antes como personas de las mas illustres familias, de la Ciudad de Malaga, y la de Londa, se han mantenido siempre de las rentas de sus mandamientos, logrando la maxima estimacion, estando unidos con las familias, y personas mas illustres, como fueron el Comendador Juan de Torres nat, y vecino de la Ciudad de Malaga, hermano del quarto Abuelo del pretendiente - D. Luis de Torres Abuelo de Salazar

del Eto Com. = Luis de Torres hijo del dho Com. Cardinal de la
Sta Iglesia de Roma, Abuelo de Montibrial primo-hermano del ter-
cer Abuelo del pretend., = D. Fern. de Torres Com. de la orden de San-
tiago, primo-hermano del tercer Abuelo del pret., = D. Fran. de Torres, y
la hija Car. del orden de Calatrava n. y vna, y fue de Malaga
primo-hermano del Abuelo del pretend., = D. Juan de Torres Conde de
Mina-Hores, de las Angeles, y Maestre de Campo Gen. de la Ciudad,
de Sevilla, y su hija, primo-hermano del Abuelo del pretend., = Benito
Gottor de Truniga, quarto Abuelo del pretend., a quien el Rey hizo
merced de ciertos juros suados, y las Alcaualas, y tercias de la Ciu-
dad de Malaga, y vinculo con otras bienes en la v. de Escalona, de
donde fue nat. de los poseedores D. Fran. de Torres herm. del pretend.,
con capilla, y entera en la Cath. de dha Ciudad de Malaga, y otras, en
diferentes Conventos = Alonso Gottor de Truniga herm. del dho Benito,
a quien se le dio el despacho de Alcaide de Valladolid =
Diego de Gottor G. G. el año pasado de mill, quatrocientos, y cinquenta, y ocho
era Alcaide del Castillo, y fortaleza de la villa de Escalona Herm.
Abuelo del pretend., = D. Alfonso Jorda de Leon nat. de Ureza fam. del
No officio, y veinte, y quatro de Sevilla, quarto Abuelo del pretendiente =
D. Ju. de Chavaria, y Galvez n. y vna. de Huera, Abuelo del pretend.,
quien en el año de mill, seiscientos, y quatro, y cinco fue convoca-
do con los demas nobles de la villa de Huera, y patrono de la Iher.
mita de S. S. Marcos de esta Ciudad = El Cap. Diego Pizarro G. G. a S. Mag.
en Milan donde fue su Gen. l. hombre, y Embaxador del Duque de Sabia
ya ala Corte de España tercer-Abuelo del pretend., todos los quales
son par. de la linea Paterna, y de la Materna = D. Fran. Favarez, y Abu-
mada Cap. del Presidio de Gibraltar Abuelo del pretend., = D. Alfonso
Favarez, y Abumada Coronel de la Infanteria Española S. de la Villa
de Seten, y G. G. a S. Mag. cuyos servicios como aver probado ser
de las mas esclarecidas fam. de Portugal, y Castilla le dio el despacho de
Marq. de Casa-Favarez, herm. del Abuelo Materno del pretend., = D. Ma-
rquel Fran. Favarez, Marq. de Casa-Favarez S. de Seten, Coronel del
Regim. de Infanteria Española de la Ciudad de Tonda primo-herm. de la
Madre del pretend., = D. Alfonso Favarez, dho D. Francisco Favarez herm.
del dho Marq. Car. del orden de Santiago = D. Fran. Favarez, y lo-
gado, vez. y Alcaide perpetuo de la Ciudad de Tonda, y su Alcaide
ordnado por el estado noble, cuyo empleo lo dexaron los S. Reyes (y)

do obtuviessen los hijosdalgo de dha Ciudad, ha materno del Pretend
 Mand. Alfonso de Araujo, y Navas r. de Sanja, Comend. de la or-
 den de S. J. y como el fuero de moros fidalgo, y D. Portugal estaba
 sujeta a España, bisabuelo del Pretend, = D. Vitor de Favarez, Cav-
 del Abto de S. J., Moxo de Camara de la Casa Real de Portugal,
 herm. del bisabuelo del Pretend, = D. Ana. Lopez Favarez, D. Balb. Lopez Favarez,
 Mand. Alfonso de Araujo, y Balb. Lopez Favarez toda de
 del orden de S. J., y el mismo Comend. Alfonso Alzogada, y Maria Gon-
 zalez Alzovedes del pretend, = una placion esta justificada p. R. exe-
 cutoria de la Chancilleria de Granada, los q. vivieron con los S. Reyes
 Cath. a la conquista de Bonda; y le fue despachado titulo de Alcalde
 en el estado noble en veinte, y tres de Nov. de mill, quinientos, y oca-
 da. Y los apellidados q. resultan de las fees, son los mas ilustres, y leg. de
 de sus parentescos, p. los q. estan engrantados con las Casas de los Duques
 de Bracos; y viscondes de las Torres del Uson; todo lo qual sabe el
 testigo, p. la amistad q. con el pretend, y sus parentescos tiene, y ser-
 vio, y prometio cosa en contrario. y responde
 A la yltima pregunta dho, q. toda q. lleva dho es verdad, lo cargo del su-
 m. de dha dho, p. su protesta publica, y fama, lo cual en Bonda
 y haviendo oido su deposicion, la ratifico, y firmo. ent. en Bonda, a diez y seis de
 de mayo de 1712.

D. D. Joachin de...
 D. Thomas Joseph
 Ramires Bercedel Dub...

Testigo. D. En la Ciudad de Lucena en veinte, y un dias del mes de Abril
 de mill Setec. y treinta, y cinco, parecio ante mi D. Martin Ferran-
 de Alcaraz, y Panduro, Presbitero, ver. de esta dha Ciudad, p. el
 efecto de dho en dhas pruebas: Y aviendo jurado un veros Sacer-
 doty puesta la mano en el pecho segun fuere, y fra de dho, y
 prometido decir verdad en todo q. fuere preguntado, y siendo
 al theor del Interrogatorio respondio lo siguiente.
 A la primera pregunta dho, conoce al B. D. Juan Benito de Sores-
 nat de esta Ciudad pretend, a Beca Jurista del Colegio M. de S. Maria
 de S. J., S. J. de Sevilla; y conoce a D. Juan Benito de Sores-
 y Turiegos, y a B. Theresia Favarez, Alumada, y Alzogada nat de la Ciudad
 de Bonda Padres del dho pretend, y a D. Maria Chavarria, y Nat

A la 9.ª y to. p[re]g[un]ta d[ic]ho; q[ue] no sabe q[ue] el p[re]sente, ha servido a Comu[n]dad, ni persona alguna, y responde

A la 10.ª p[re]g[un]ta d[ic]ho; q[ue] sabe no tiene el p[re]sente, parente alguno Beneficiado, Canonigo, o Dignidad de la Sta. Iglesia de Sevilla, y responde

A la 11.ª p[re]g[un]ta d[ic]ho; q[ue] sabe no tiene el p[re]sente, parente alguno, q[ue] sea Confraternidad, o afinidad dentro de quinto grado en el Colegio de San Juan de Sevilla. Y responde

A la 12.ª p[re]g[un]ta d[ic]ho; q[ue] sabe, q[ue] el p[re]sente este es virtuoso de buenas y loables costumbres, modesto, recogido, y agudo. Y vive en Comu[n]dad, y responde

A la 13.ª p[re]g[un]ta d[ic]ho; sabe, q[ue] el p[re]sente, esta ordenado de primera tonsura, y responde

A las 14.ª y 15.ª d[ic]ho q[ue] el p[re]sente, goza aquella renta eclesiastica, q[ue] forzasan, ha menester q[ue] ordenase a titulo de ella; y q[ue] la renta, de su padre, q[ue] es la herencia para mantenerse con la decencia q[ue] corresponde a esta fam[ilia] la qual es D.º Juan, de su hermano. Y responde

A la 16.ª p[re]g[un]ta d[ic]ho; q[ue] ni el p[re]sente ni otro alguno de sus ascendientes, o ambas lineas, ha exercido, ni exercido officio alguno, ni cargo, ni mecanismo, q[ue] donde ayan degenerado de quienes son; antes q[ue] sabe el testigo q[ue] todos los de esta fam[ilia] son de los mas esclarecidos, y nobles de esta Ciudad, las de Huelva, y Lora, estando emparentados con las personas de mas virtud, como son D.º Juan de Torres Conde Miraflores de la Argelia, Abogado de Sevilla, el Illmo. q[ue] de Casa-tavares, D.º Lorenzo Tavares, Abundada, page q[ue] fue del Rey N.º y Cavallero del orden de Santiago; y otros m. q[ue] se refieren y constan de la declaracion del primer testigo; y q[ue] los apellidos q[ue] resultan de las fees son propios de esta fam[ilia] q[ue] los de esta son emparentados con las primeras Casas de España, como son las de el Duque de Borcos, y el Conde de las Torres del Mon, y q[ue] esto lo sabe q[ue] el mucho trato, y amistad q[ue] tiene, y ha tenido con los de esta fam[ilia], y responde

A la 17.ª p[re]g[un]ta d[ic]ho, q[ue] todo lo q[ue] lleva dicho es verdad lo cargo del Juram[ento], q[ue] tiene fe, pub[lica], y notorio, publica voz y fama, y responde

Casa en cont. y habiendo sido en dho. se rat. fac. en el y firma

D. D. Joaquin Iñiguez
Díez de Florencia

D. Martin Ferrn.
de Huesca y Landarona

Felipe B. Caba Cuid. de Lucena en dho. día, mes, y año f. efecto de de
D. Juan de Mal. en estas puebas; basados ante mí. D. Juan. Ferrn. de S. Malta

ta. Alexer Jerez Mayor de esta dha. Cuid. y habiendo hecho jurar a D. Juan
M. r. en fra. de año, y prometido decir verdad, siendo preguntado al

Abogado del Interesado, responde lo siguiente
A la primera pregunta dixo; conoce al Sr. D. Juan Benito de Foxres y fa
vares, pres. de dha. Justicia en el M. de Sevilla, y los demas sus ascen
dientes, y en ella se expresan las mas de vista trazo, y comunicada, y
sabe de la Genealogia del dho. pretend. es como en otra pregunta se
expresa, y no le tocan las generales de la ley de edad de años.

quondam y cetera, y responde
A la 2.ª pregunta dixo; que así el dho. pretend. como los demas ascend. seg
n. ambas líneas son legítimos de legítimo matrimonio, y tales son
y han sido reputados en esta en cont. y responde

A la 3.ª pregunta dixo; sabe, y así el pretend. como todos sus ascend. en
tas p. ambas líneas, son, y han sido de buena raza, y limpios de toda
mala raza de Judios, Mozos, Aldeanos, Canarios de la Guanche,
Mulatos, Negros Gitanos, ni de otra, ni de alguna reprobadada
ta; y esta buena opinion han sido, y presente de, por casa en cont.
y responde

A la quarta pregunta dixo; sabe, no han sido en heredados, ni en
p. el dho. oficio de la Inquisición, ni en otro alguno Tribunal, de
que se requiera infamia, y responde

A la 5.ª pregunta dixo; sabe, no haber sido el pretend. en alguna persona
de su familia infamado del mundo nefando. y responde

A la 6.ª pregunta dixo; sabe, y el pretend. no padece, ni ha padecido en
fermedad alguna contagiosa. y responde

A la 7.ª pregunta dixo; sabe, y el pretend. no ha sido de delito de deli
ción alguna. y responde

A la 8.ª pregunta dixo; sabe, y el pretend. no es casado, ni p. este fin ha dado

50

segun fuere preguntado, y sea de dho, y prometido de verdad, en lo que se fuere preguntado, siendo al tenor del Interrogatorio, respondiendo lo que se le preguntare.

A la 1.ª pregunta dixo; conoce a B. D. N. de Torres, pres. a Beca Jurista en el m. de Sevilla, y a los demás sus ascendientes, y en ella se esperaba, los más de vista, trato, y comercio, y sabe de la Generalidad del dho. pretendiente, es como en ella se contiene, y no le tocan las excepciones de la ley, que es de edad de cinco y dos años, y suγον de.

A la 2.ª pregunta dixo; que así el dho. pretendiente, como los demás sus ascendientes, y ambas líneas son legítimos de legítimo matrimonio, y tales son, y han sido reputados, sin cosa en contra, y responde.

A la 3.ª pregunta dixo; sabe, que así el pretendiente, como todos sus ascendientes, y ambas líneas son, y han sido Españoles viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanchos, Muletos, Negros, Gitanos, nuevos, conversos de alguna reprobada secta, y en esta buena opinión han sido, y son tenidos, sin cosa en contra, y responde.

A la 4.ª pregunta dixo; sabe no han sido castigados por, ni secretam, y el dho. oficio de la Inquisición, ni por ningún Tribunal, de que les se les infama. Y responde.

A la 5.ª pregunta dixo; sabe no ha sido el pretendiente, ni alguna persona de su familia infamado del pecado infamado. Y responde.

A la 6.ª pregunta dixo; que el pretendiente, no padece, ni ha padecido enfermedad alguna contagiosa. Y responde.

A la 7.ª pregunta dixo; que el pretendiente, no es Religioso de Religión alguna. Y responde.

A la 8.ª pregunta dixo; que el pretendiente, no es Casado, ni ha sido casado, ni ha dado palabra, ni tiene pleito. Y responde.

A la 9.ª pregunta dixo; que el pretendiente, no ha servido a Comunion, ni particular alguna, y responde.

A la 10.ª pregunta dixo; que el pretendiente, no tiene pariente alguno de la Sta. Iglesia de Sevilla. Y responde.

A la 11.ª pregunta dixo; que el pretendiente, no tiene parentesco alguno en el Mayorazgo de Sevilla. Y responde.

A la 12.ª pregunta dixo; que es virtuoso, recogido, estudioso, y justo p. vivir en Comunidad. Y responde.

hán reputados. Y responde!

A la 3. dixo; q^{ue} el pretendiente como todas sus ascendientes p^{or} ambas líneas
así son, y han sido Españoles viejos, linaje de toda mala raza de Judíos,
Moros, Mudéjares, Canarios de la Guancha, Melatos, Negros, Gitanos, ni
eran, ni conviolen de alguna reprochada secta, y en esta buena opinión
hán sido, y son temidos sin cosa en cont^{ra}. Y responde!

A la 4. dixo; sabe no han sido castigados por, ni secretam^{ente}, de el Sto officio
de la Inquisi^{cion} ni p^{or} otro tribunal de q^{ue} les resulte infamia. Y responde.

A la 5. dixo; no ha sido el pretendiente ni persona alguna de su familia
infamado del pecado nefando. Y responde.

A la 6. dixo; q^{ue} el pretendiente no padece, ni ha padecido enferma alguna
contagiosa. Y responde!

A la 7. dixo; q^{ue} no ha sido delictante de Religión alguna. Y responde!

A la 8. dixo; q^{ue} el pretendiente no es casado, ni q^{ue} se ha dado gala.
bra, ni se tiene pleito. Y responde!

A la 9. yto. dixo; q^{ue} no ha servido a Comar, ni particular alguna.
Y responde!

A la 10. dixo; q^{ue} no tiene paz, algunos individuos de la Sta Iglesia
de Sevilla. Y responde!

A la 11. dixo; q^{ue} el pret^{endiente} no tiene paz, algunos en el M^{er} de Sevilla.
Y responde.

A la 12. dixo; q^{ue} es virtuoso, recogido, y estudioso, y q^{ue} se vive en
Comunidad. Y responde!

A la 13. y 14. dixo; q^{ue} está ordenado de p^{ar}te de la Sorpresa, p^{ar}te de la
Congrua municipal. Y responde!

A la 15. dixo; q^{ue} el Padre del pretendiente es defunto, y su herencia
posee D^{on} Juan de Torres su herem. Y responde!

A la 16. dixo; sabe, y le consta q^{ue} ni el pretendiente ni alguno de sus
ascendientes p^{or} ambas líneas exercen, ni han exercido officio alguno
ni, baxo, ni mecharnes; antes son de las mas illustres fam^{ilias} de esta
Cuid^{ad}, las de Alabaga, y Bonda estando en parentado con las per.
sonas mas illustres, como son el Marq^{ués} de Casa Lavarez primo hermano
del pretendiente, y otros m^{uchos} q^{ue} esp^{er}o, y constan del primer dicho; y de los
apellidados q^{ue} resultan de las fees son propios de esta fam^{ilia}, y de las
mas illustres de esta Cuid^{ad}, las de Malaga, y Bonda. p^{or} lo q^{ue}ales
están entroncadas con las Capas de los Duq^{ues} de Avila, y Vizcondes de los
Torres del Yon; todo lo qual lo sabe p^{or} el trato y comunic^{acion} con d^{ichos}

fam, tiene y ser constante por cosa en cont, y responde.
A la ultima pregunta dixo; que no lleva esto es la verdad se cargo del
juram, y tiene que publica y notorio, publica voz y fama, por cosa
en cont, y avisando oido fu esto jurado fco, y lo firmo. No vna
ennde Lucena = vale = test = y Navas = no v

D. D. Joachin Iph
Dix de Florencia

fr. Fran. Jazia
de Biago



Testes. 6.
D. Pablo de la
Cueva Texero

En la Ciudad de Lucena en otro dia, mes, y año, para el efecto de
dix en estas pruebas parecio ante m. D. Pablo Leonardo de la Cueva
y Texera, vec. de esta Ciudad, quien avisando jurado a D. y notario
segun fra de dho, y prometido dix verdad en lo q le fuere preguntado
dolo al tenor del Interrogatorio respondio lo siguiente.

A la 1.ª pregunta dixo; conoce al D. D. D. de Torres, pret. de Beza en
el M. de Sevilla, y los demas sus ascendentes, q en ella se expusieron
los mas de vista, trazo, y como sabe, q la genealogia del pret. es como
en ella se contiene, q no le tocan las generales de la ley q es de edad
de mas de cinquenta a. y responde.

A la 2.ª pregunta dixo; q asi el pretend. como los demas sus ascend.
ambos linajes son, y han sido legitimos, de legitimo Matrimonio, y
tales son reputados, y responde.

A la 3.ª pregunta dixo; q asi el pretend. como todos sus ascend.
neas son, y han sido Espanoles viejos, limpios de toda mala raza, de
Indios, Moros, Mulattos, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros,
Gitanos, nuevos, y conversos de alguna reprochada secta, y en esta bu
ena opinion han sido, y son tenidos, por cosa en cont, y responde.

A la 4.ª pregunta dixo; sabe no han sido Castigados publica, ni secretam, ni
por officio de la Inq. ni por otro Tribunal de q se resulte infam
mia. y responde.

A la 5.ª pregunta dixo; q ni el pretend. ni otro alguno de su fam, han
sido infamados del pecado nefando. y responde.

A la 6.ª pregunta dixo; q el pretend. no padece, ni ha padecido enfermia, de
guna contagiosa, y responde.

A la 7.ª pregunta dixo; q el pretend. no ha sido Religioso de Religion alguna. y
responde.

A la 8.ª pregunta dixo; q no es casado, ni por este fin sabe o ha dado palabra, ni si
ello tenga efecto, y responde.

A la 2. yto. dixo; q no ha servido a comun, ni particular ~~alguno~~
no. Y responde.

A la 3. dixo; q es virtuoso, recogido, y estudioso ~~en su~~
comunidad, y responde.

A la 4. dixo; q el pretend^{te} no tiene parente alguno p. a fin^{da}
dad, ni consanguinidad dentro de quarto grado en el Mayor
de Sevilla. Y responde.

A la 5. dixo; q no tiene par^{te} algunos individuos de la Sta. Sige-
la de Sevilla. Y responde.

A la 6. y 7. dixo; q esta ordenado de p^{ar}te ~~de~~ ^{por fuerza p. los p^{ar}tes}
la conegua m^u p^{ar}te, y responde.

A la 8. dixo; q el padre del pretend^{te} es defunto, y su heredi-
enda la posee D. Francisco de Torres su hermano. Y responde.

A la 9. dixo; sabe, y le consta, q en el pretend^{te} ni alguno de
sus ascendientes p. ambas lineas exercien, ni han exercido officio
alguno vil, bajo, ni mechanicos; antes p^{ar}te son de las mas illustres fam^{as}
de esta Ciudad, las de Malaga, y Bonda, estando enparentados con
las personas mas illustres, como son el Marq^u de Casa-torres p^{ar}te
mo del pretendiente, y otros muchos, q expresio y constan del primer
dicho; y q los apellidos, q resultan de las fees, e interrogatorio son
propios de esta fam^{as}, y de las mas illustres de esta Ciudad, las de Mala-
ga, y Bonda p^{ar}te los quales estan entroncados con las Casas del Du-
que de Arcos, y Duque de las Torres del Son; todo lo qual lo sabe
p. el trato, y comun^{en}, q con otra familia tiene, y ser constante p^{ar}te co-
sa en con^{tra}, y responde.

A la ultima pregunta dixo, q todo lo q lleva dicho es publico,
y notorio, publica voz, y fama, y la verdad so cargo del
Juramento q tiene hecho, p^{ar}te casa en contrario; y avien-
dole leído, y oido su dicha declar^{acion}, y lo firmo. Fecha
en Sevilla =

D. D. Joachin ~~de~~
Diaz de Florencia

Yo Pablo Leonardo
de la Cruz

Testigo. En la Ciudad de Suera en día mes y año; Pa el efes.
Dn Juan de... de diez en estas pruebas pareció ante m Dn Juan, de...
Presbitero, y aviendo jurado un verbo sacrosanto, y
esta la mano en el pecho, según su estado, y forma de dho, y pro-
metido decir verdad, en lo q le fuere preguntado, siendo de se-
ñor del Interrogatorio, respondió lo siguiente.

A la primera preg. dho; conoce al B. D. Sr. de Torres suena
de Beca en el M. de Sevilla y los demás sus ascendientes, y
en ella se expresan los más de vsta rraza, y comuñ. y sabe
q la genealogía del dho pretend. es como en ella se contiene, y
no le tocan las genealogías de la rraza q es de edad de un año y dos
a. y responde.

A la 2.ª preg. dho; q es el pretend. como los demás sus ascend.
y ambas líneas son legítimas, de legítimo matrimonio, y q tales son,
y han sido reputadas, y responde.

A la 3.ª dho; q es el pretend. como todos sus ascend. y ambas líneas
son, y han sido y serán viejos, limpios de toda mala rraza, de here-
sias, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros, que-
rants, conversos de alguna reprobada secta, y en esta buena opinión
han sido, y son tenidos, y se goza en Cont. y responde.

A la 4.ª dho; sabe no han sido Castigados publicos, ni Secretos, ni de
no offensa, ni p. otro Tribunal de q les resulte infamia. y responde.

A la 5.ª dho; no ha sido el pretend. ni persona alguna de su fam.
ha infamado del pecado nefando. y responde.

A la 6.ª dho; q el pretend. no padece, ni ha padecido enferme-
da alguna contagiosa. y responde.

A la 7.ª dho; q no ha sido Peligroso de Peligro alguna. y resp.

A la 8.ª dho; q el pretend. no es Casado, ni p. este fin ha dado ya
labra, ni d. ello tiene pleito, y responde.

A la 9.ª y 10.ª dho; q no ha servido a Com. ni particular alguno
y resp.

A la 11.ª dho; q no tiene par, alguno individuo de la Sta. Igle-
sia de Sevilla. y resp.

A la 12.ª dho; q no tiene par, alguno en el M. de Sevilla. y resp.
ponde.

A la 13.ª dho; q es viático, recogido, y estudianto, y esto p. vivir en
Comunidad. y responde.

A la 14.ª y 15.ª dho; q está ordenado de p. m. forjador, p. lo q tiene

la conyunta muy precisa. Y responde.
 A la 16. dixo; q el padre del pretendiente es defunto, y su hacienda la posee D. Fran. de Torres su hermo, y sup.
 A la 17. dixo; sabe, y le consta, q en el pretendiente, ni alguno de sus ascendientes, ni de ambas lineas exercen, ni han exercido officio alguno ni vlt. bases, ni mechanicos; antes son de las mas illustres famas de esta Ciudad, de las de Malaga, y de Sevilla, estando en parentado con las personas mas illustres, como son el Marq. de Casa-tavarez primo del Rey, y otros. m. q. expreso, y constan del primer dicho; y los apellidos, q. resultan son propios de esta fam. q. lo es q. estan en union cada con S. de la grandesa; todo lo qual lo sabe el trato, y comun, q. tiene con esta fam. y se constançe por esta en cont.
 Y responde.

A la ultima, dixo; q todo lo q. lleva aya es pub. y notorio, publica voz, y fama, y la verdad lo cargo del juram. q. tiene hecho, y averiendo oido su dho. hermano, y lo firmo. Jo. vlt. sup.

D. D. Joachin
 Diez de Solorzano

Mano de Navas
 y Guerrero



Articulo 8. En la Ciudad de Lucena en dho. dia, mes, y año q. el efecto de dho. en estas pruebas; parecio ante m. D. Ant. de B. y Navas Clero de merid. vez. de esta Ciudad, q. quien averiendo jurado a D. y una segun fia de dho. y prometido dho. verdad en lo q. le fuere preguntado, haciendolo al tenor del Interrogatorio respondio lo sig.
 A la primera pregunta dixo; conoce al Sr. D. Juan de Torres, y Tavarez de Beca en el Ill. de Sevilla, y los demas sus ascendientes, y en ella se expresan, los mas de vista, trato, y comun. y sabe q. la genealogia del dho. pretendiente es como en ella se contiene, y resp.
 A la 2.ª pregunta dixo; q. asi el pretendiente como los demas sus ascendientes, y de ambas lineas son legitimos de legitimo Matrimonio, y q. ha de ser por manifestado, y resp.
 A la 3.ª dixo; q. asi el pretendiente como todos sus ascendientes, y de ambas lineas son, y han sido despanos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Mozos, Mudexares, Canarios de los Guanchos, Mulatos, Negros, y conversos de alguna reprobada secta, y en esta buena oji.

non han sido, y son temidos. Y responde.
A la 4. dixo; sabe no han sido Castigados pub, ni Secretari, ni
de Sto officia, ni f. otro tribunal, de q. les sepulte infamia. Y res-
ponde.

A la 5. dixo; no ha sido el pretend, ni persona alguna de su fa-
milia infamado del pecado nefando. Y responde.

A la 6. dixo; no padece, ni ha padecido enferm, alguna contagiosa,
y resp.

A la 7. dixo; no ha sido Religioso de Peligro alguna. Y resp.
A la 8. dixo; no es Casado, ni f. este fin ha dado palabra, ni f.
ello tiene pleito, y responde.

A la 9. dixo; no ha servido a Comur, ni particular alguna.
Y responde.

A la 10. dixo; no tiene paciente, individuos de la Sta Iglesia de
Sevilla; y resp.

A la 11. dixo; no tiene paz, alguno en el Ill. de Sevilla, y resp.
A la 12. dixo; es viudo, recagido, estudioso, y apto f. vivir en Co-
mur, y resp.

A la 13. dixo; y esta ordenado de Corona f. lo q. tiene la co-
guna mun pte.

A la 14. dixo; y el Padre del pretend, es defunto, y su her, la pte
D. Juan de Foxas su herm. Y responde.

A la 15. dixo; sabe, y le consta, q. ni el pretend, ni alguno de
sus ascend, ni f. ambas lineas exercen, ni han exercido officio alguno
vil, bajo, o mechano; antes f. son de las mas illustes fam. de esta
Cind, de las de Matagan y Londa estando en parentado con las perso-
nas mas illustes, como son el Marq. de Casa-Lavarez, y otros m. q.
constan del pte dicho; y los apellidos q. resultan de las fees
son propios de esta fam, y de los mas illustes, q. los estan conser-
vando con S. de la grandera; todo lo qual lo sabe f. el trato, y com. y
ser constantes en casa en Com. y resp.

A la ultima pte. dixo; y lo q. lleva dho. el pub. y notario, pub. 507, y fa-
ma, y la verdad f. cargo del juran, q. tiene f. no le ocan las qe-
rezales de la ley, y q. es de edad de quarenta, y fere a. yaviendo vi-
do su dho. levant f. y lo fimo. f. v. resp.

D. D. Joachin Iph
Dize de S. Lorenzo

Ant. de J. de
Haro y Alvarez



letrado
de
Hoy

En la Cuid^a de Lucena en otro día mes y año, por el efecto de de-
xir en estas pruebas pareció ante m^o D. Fran. de Flores, vez. de esta
Cuid^a, quien aviendo jurado a D. y vna^a E segun fha de dño, y pro-
messo decir verdad en lo q le fuere preguntado, fiendolo al tenor del
Interrogat^o, respondió lo sig^{te}.

A la primera pregunta dixo; conoce al B. N. Su. de Torres pret, de Beca
en el Ill. de Sevilla, y los demás sus ascend^{tes}, q en ella se expre-
san, lo mas de vista trata, y com. y sabe q la genealogia del dño pre-
tend^{te} es como en ella se contiene, q no le tocan las geneales de las
leyes, es de edad de mas de sesenta a. y responde.

A la 2.ª pregunta dixo; q esto el pretend^{te} como los demás sus ascend^{tes} son
legitimos de legitimo matrimonio, y p. tales son, y han sido reputados,
y responde.

A la 3.ª pregunta dixo; q así el pretend^{te} como todos sus ascend^{tes} p. ambas
líneas son, y han sido Españos, v. q. v. limpios de toda mala raza
de Indios, Moros, Mudexares, Canarios de los Guanches, Mulatos, Ne-
gros, nuevos, conversos de alguna reprobada secta, y en esta buena
opinión han sido, y son tenidos. Y responde.

A la 4.ª pregunta dixo; sabe no han sido Castigados pub. ni Secretar^{es} de
el Sto officio, ni p. otro tribunal, de q les sepulie infamia. y resp.

A la 5.ª pregunta dixo; no ha sido el pretend^{te} ni persona alguna de su fam,
infamado del pecado nefando. Y responde.

A la 6.ª pregunta dixo; no padece, ni ha padecido en ferm^a alguna contagiosa.
y responde.

A la 7.ª pregunta dixo; no ha sido Religioso de Religión alguna. Y resp.

A la 8.ª pregunta dixo; no es casado, ni p. este fin ha dado palabra, ni p. ello
tiene pleito. Y resp.

A la 9.ª y 10.ª pregunta dixo; no ha servido a com^o alguna particular alguno.
Y resp.

A la 11.ª pregunta dixo; no tiene par^{te} individuo de la Sta Iglesia de Sev^a,
y resp.

A la 12.ª pregunta dixo; no tiene par^{te} en el Ill. de Sevilla, y resp.

A la 13.ª pregunta dixo; q es virtuoso, recogido, estudioso, y apto p. vivir en
com^o, y resp.

A la 14.ª y 15.ª pregunta dixo; q esta ordenado de Corona, q lo q sobre la Congra-
m^o pregunta, y resp.

A la 16.ª pregunta dixo; q el Padre del pretend^{te} es defunto, y sus bienes los p. f.

sea su hermo. D.º Fran.º de Torres. Y responde.
 A la 1.ª d.º; sabe, y le consta, q. ni el pret.º ni alguna de sus
 fam.ª han exercido ni exercen oficio. viles, bajos, o mechanicas
 antes s.º son de las mas illustres fam.ª de esta Ciudad, las de Malaga,
 es, y donde estando enparentados con las personas mas illustres,
 q. expreso el testigo, y constan del p.ºme.º dicho. Y los apellidos, q.
 resultan son propios de esta fam.ª p.º los q. estan enparentados a
 Sen.º de la grandez; todo lo qual lo sabe el testigo p.º el trato,
 y com.º, y ser constantes, sin cosa en cont.º, y res.º de
 A la vltima d.º; q. todo lo q. lleva d.º es pub.º y notorio, pub.º, not.
 y fama, y la verdad se carece del juram.º, q. tiene q. hacer, y asi en
 d.º su d.º se rat.º, y lo p.ºme.º. q. he v.º = a.
 D.º D.º Joachin D.º
 D.º de Selencia
 D.º Fran.º de Torres
 D.º de Sevilla

Leydo. 10 Con la Ciudad de Licensa en d.º d.º a mes, y año, para el efecto
 D.º Thomas de d.º en estas puebas pareo ante m.º D.º Thomas Fran.º Bono,
 D.º de Licensa, Pres.º Com.º del Sto. Oficio de la Inq.º quien aviendo
 Com.º del jurado en verbo.º Sacerdotes, puesta la mano en el pecho, segun fu.º
 Sto. off.º do, y f.º de d.º, y prometido decir verdad, en lo q. le fuere p.º
 guntado; y f.ºndolo al tenor del Interrogat.º resp.º lo sig.
 A la p.ª d.º; Conoce al D.º D.º D.º de Torres pret.º de Peca.
 en el M.º de Sevilla, y los demas sus ascend.ºes q. en ellas se expresan, los
 mas de v.ºta.º, trato, y com.º.º. y sabe, q. la genealogia es como en ella
 se contiene, q. no le tocan las genealogias de la ley, y es de edad de sesenta,
 y dos años, y responde.
 A la 2.ª d.º; q. todos los expresados son leg.ºimos de leg.º.
 timo Matrimon.º, y p.º tales son, y han sido reputados, y res.º de
 A la 3.ª d.º; q. todos los expresados son, y han sido reputados
 viejos, limpios de toda malaxaxa de Judios, Moros, Mudexares, Ca
 narios de las Guanchas, Mulatos, Negros, nuevos, Convertos de algu
 na reprobada secta, y en esta buena opinion han sido, y han tenido
 sin cosa en cont.º, y responde.
 A la 4.ª d.º; no han sido castigados pub.º, ni secretam.º, p.º el Sto. off.
 cio, ni p.º otro tribunal, de q. les resulte infamia. Y resp.
 A la 5.ª d.º; no ha sido el pretend.º, ni persona alguna de su fam.ª

infam, del pecado nefando: y responde
 A la 6. dixo; no padece, ni ha padeído enfermedad alguna contagiosa, y
 A la 7. dixo; no ha entrado en Delirio alguna, y
 A la 8. dixo; no es casado, ni p. este fin ha dado palabra, ni
 ello tiene pleito, y responde
 A la 9. y to. dixo; no ha servido ni com. ni particular alguna, y
 A la 11. dixo; no tiene parte ni interés de la Sta. Iglesia de Se-
 villa, y resp.
 A la 12. dixo; no tiene parente alguno p. afn. o con fang. en
 el Mar de Sevilla, y resp.
 A la 13. dixo; es virgen, recogido estirpado, y resp. vivir en
 comun, y resp.
 A la 14. y 15. dixo; está ordenado de p. m. la fortuna p. lo q. tiene
 la coveza muy precisa, y resp.
 A la 16. dixo; el Padre del pretend. es defunto, y sus bienes los
 posee D. Fernando de Torres su herm. y responde
 A la 17. dixo; en el pretend. ni otro defu. far, ni en su vida ha servido o
 p. ni viles, barrot, ni mechanicos; antes p. son de los nobres, y los que
 vidos, resultan por sus propios finas, p. los q. están ennobrecidos con las gran-
 das Casas; todo lo qual lo sabe p. el trato, y com. q. tiene, y ser const. por
 cosa en com. y resp.
 A la ultima p. dixo; y todo lo q. lleva otra es pub. y notorio, y
 buca voz, y fama, y la verdad lo cargo del suar, y de la
 q. y aviendo oido su otra se ratifica, y lo firmo. Ho v. l. y

D. D. Joachin Sp.
 Dize de Florencia

Manuel Juan, como
 heredero

leso q. contra Ciudad de Lucena en otro dia, mes, y año para el
 efecto de dext. en estas puebas, gausio ante mi D. J. del
 Nueva vez. de esta Ciudad, quien aviendo fixado a B. y p. n.
 E segun fra. de esta p. promet. dext. vezada, y ser lo que al
 nor del suar, resp. do lo p. e
 A la p. m. dixo; conoce al B. D. N. de Torres, pretend. de
 Beca en el Ill. de Sevilla, y los demas sus ascend. q. en ella se ex-
 p. por las mas de su trato, y com. y sabe la genealogia del pretend.

es como en ella se contiene, y no le tocan las generales de la ley de
de edad de setenta, y ocho años, y xxij.

A la 2.ª pregunta; todos los expresados son legítimos de ley,
no matrimoniales, y p. tales son, y han sido reputados, y xxij.

A la 3.ª pregunta; así el pret. Como todos sus ascendientes, y ambas líneas
son de estirpe limpia, limpios de toda mala raza de Judíos, Moros,
Mudéjares, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros, nuevos, con
veros de alguna reprobada secta, y en esta buena opinión han sido
y son tomados por cosa en Cont. y xxij.

A la 4.ª pregunta; no han sido Capitanes pub. ni Secretarios, ni el
Sis. officio, ni p. otros tribunales de J. ni se repusere infamias, y xxij.

A la 5.ª pregunta; no ha sido el pret. ni persona alguna de su familia
infamado del pecado nefando. y xxij.

A la 6.ª pregunta; no padece, ni ha padecido enfermedad alguna contagiosa.
y xxij.

A la 7.ª pregunta; no ha entrado en Religión alguna. y xxij.

A la 8.ª pregunta; no es ciego, ni tiene dada palabra, ni p. ellos pleito,
y xxij.

A la 9.ª y 10.ª pregunta; no ha servido a Com. ni particular alguna, y
xxij.

A la 11.ª y 12.ª pregunta; no tiene parte alguna, en la S.ª de J.ª de
S.ª, ni el Colegio de Ab. de esta Ciudad, y xxij.

A la 13.ª pregunta; es viático, y xxij, estudiado, y p. Com. y xxij.

A la 14.ª y 15.ª pregunta; está ordenado de Corona, y p. lo que tiene la ley
a sus p. xxij.

A la 16.ª pregunta; del Padre del pret. es defunto, y p. sus bienes lo
posee D.º Fran.º de Torres su herm. y xxij.

A la 17.ª pregunta; en el pret. ni persona alguna de su familia, expresa
ni ha exercido officio alguno vil, bajo, o mechante; antes
son de las mas ilustres fam. de esta Ciudad, las de Malaga, y con
dos, engrandecidos con las personas mas ilustres. y p. xxij, y regular
tan son propios suos p. los que estan entroncados con S.ª de la gran
dena; todo lo qual lo sabe p. el trato, y Com. y p. con esta fam. p. xxij.

A la 8. d'uso; no escogido; ni tiene dada palabra, ni se, ello pleito
y resp. de

A la 9. y 10. d'uso; no ha servido a Com. ni particular alguno.
y resp. de

A la 11. y 12. d'uso; no tiene parte alguna. A la Sta Iglesia, ni
en el M. de Sevilla; y responde.

A la 13. d'uso; es virtuoso, recogido, estudioso, y apto para
Com. y resp. de

A la 14. y 15. d'uso; esta ordenado de corona. No tiene la con
gana, ni un prebenda; y responde.

A la 16. d'uso; ~~es de~~ es de punto, y se tiene la
pote D. Juan de Torres J. Herm. y responde.

A la 17. d'uso; en el p. de persona alguna de su fam. exerce,
ni ha exercido officio alguno, vil, bajo, ni mecnica; antes se ha
delas mas illustres fam. de esta Ciudad, y las de Malaga, y Sevilla,
enfrentados con las personas mas illustres. De los yel. de. Resultan
por propios suos, y los de otras entroncadas con el de la ex. de
ya, todo lo qual lo sabe el Sr. el Sr. de Com. de otra fam. de
y ser con. en Com. y resp. de

A la 18. d'uso; todo q. lleva de es pub. y notorio, pub. voz, y pa
na, y la verdad se cayera del juram. de D. Juan de Torres, y anexo de
vicio de esta se sabe q. es falso. No se sabe con. de q. se trata, y
vale.

D. D. Joachin de
Buenos de Florencia
Juan de Torquato
Maternuel

Fest. 13. En la Ciudad de Lucena en veinte y tres dias del mes de Abril
de mill seiscientos y treinta y cinco años. Yo el Sr. de esta de Lucena y de
las p. de Lucena, y de las p. de Lucena, y de las p. de Lucena, y de las p. de Lucena,
famoso de esta Ciudad, y de las p. de Lucena, y de las p. de Lucena, y de las p. de Lucena,
oficio. Segun sea de esta promesa de su verdad, y siendo que al tenor de la
seguir, y responde lo siguiente.

A la 19. d'uso; como al Sr. D. Juan de Torres, de Be
ca en el M. de Sevilla, y a las demas sus ascendientes q. en ella
se expresan, los mas de esta trata, y Com. y sabe q. la genealogia

A la B. dno; q es virtuoso, recogido, estudioso, y apto q vive en Com.
y resp.
234

A la B. dno; q es virtuoso, recogido, estudioso, y apto q vive en Com.
y resp.

A la B. dno; q los Padres del pue, son defensas; y resp.

A la B. dno; q n el pue, ni persona de su forma es erud, ni ha exco-
cida obra alguna vit, baxa, o mecnica; antes si son de las mas ilus-
tras. de esta Ciudad las de Malaga, y Bando, en parentados con
superior del mayor Casaca, y de los yelidos, q resultan son paguea
fuer, q los q estan entremecidos con S. de la grandez, y todo lo q
los de el teatro, y com, q con esta fama, tiene, y ser constante fin
caja en Com, y resp.

A la B. dno; q lo q lleva a cho es pue, y notorio, q es, y forma
y la verdad q es, del pue, q tiene q, y por ende es de pue
cho se sabe, y lo firmo. q es de pue

D. D. Joachin de
D. Enrique de Bugma
D. Lorenzo
y Cardenas

Fol. 16. En la Ciudad de Lucena en otra dia, mes, y año, q es de pue.
D. Gonzalo de devisa con estas puebas, pasara ante m. D. Gonzalo cura
de Lucena, de, y Sozeblanca, Rezdor, q fue de esta Ciudad, y por ende jurado
y Sozeblanca a D. y pue. E segun fue de dno, prometa devisa verdad, y pue
de pue, al tenor del Interrog, resp, lo q es

A la p. n. q es dno; conoe al D. D. Ju. de Torres pue, de Bea
en el M. de Sevilla, y alor demas sus ascend, q en ella se expre-
san, los mas de vista, trato, y com, y sabe q la genealogia del dno
es como en ella se contiene, q no le taca las qd. de la ley q es
de edad del conq, y muese a, y resp.

A la 2. p. n. dno; q todos los expresados son legítimos de legítimo
matrimonio, y q tales son, y han sido reputados, y responde

A la 3. dno; q así el pue como todas sus ascend, q ambas li-
neas son, y han sido Españolas viejas, limpias de toda mala raza
de Judios, Moros, Mudéjares, Canarios de las Guanchas, Mudaras, He-
rejes, Convertos de alguna reprobada secta, y en esta buena opinion
han sido, y son tenidos, en esta en Com, y resp.

A la 9. dixo; no han sido Castigados pub.^{ca} o secretam.^{te} el
Sr. D. Juan, ni p. otro Tribunal, de las Rep. de infam.^{ca}; y resp.
A la 8. dixo; no ha sido el p. en persona de su fam.^{ca} infama
do del pecado nefando; y resp.

A la 6. dixo; q. el p. no padece, ni ha padecido enfermos, algunas
contagiosas; y resp.

A la 5. dixo; no ha entrado en Religión alguna; y responde.

A la 4. dixo; no es Casado, ni tiene dada palabra, ni S.^{ca} el p.
to alguna; y resp.

A la 3. y to. dixo; no ha servido a Com.^{ca} ni particular alguna,
y responde.

A la 2. y to. dixo; no tiene par.^{ca} en la S.^{ca} de S.ª y en el Mar.^{ca}
de Sevilla; y responde.

A la 13. dixo; es virtuoso, recogido, y estudioso; y resp. la
en Com.^{ca} y resp.

A la 14. y to. dixo; está ordenado de Corona, y lo q. tiene la
Congua forzosa; y resp.

A la 15. dixo; q. sus Padres son defuntos; y responde.

A la 17. dixo; q. ni el p. ni persona de su fam.^{ca} es, ni ha
sido, ni será alguna vez, baro, o mechanto; antes son de
las mas ilustres familias de esta Ciudad, las de Malaga, y donde
engastados con los sujetos del m.^{ca} caracter. Y de los yelidos, y que
tan son propios hijos, p. los q. estan entroncados con S.^{ca} de la grande
za; todo lo qual lo sabe p. el trato, y Com.^{ca} q. con otra fam.^{ca} tiene
y ser constante p. cosa en Com.^{ca} y resp.

A la 18. dixo; q. todo lo q. lleva otro es pub.^{ca} y not.^{ca} pub.^{ca} voz, y fama
y la verdad p. Caree del juram.^{to} q. tiene q. hacer, y viendo oido su otro
lexat.^{ca} p. y lo p. p. m.^{ca} p. v. sup.

D. D. Joachin
Dios de Salomón

En la primerida
de noviembre



Sept. 16. En la Ciudad de Lucena en otro día, mes, y año p. el efecto del
D. Pedro Argu. d. en estas pruebas, pareció ante m.^{ca} D. Pedro Argu. y Salomón
la, y Salomón la, Cura de las S.ªs de esta Ciudad, y viendo jurado in verbo de
Dios.

cedor, puesta la mano en el pecho segun fu estado, y p^{ta} del
dad, prometió decir verdad; y f^{ndo} p^{ta} al tenor del Interrog^{to}
resp. lo p^{ta}

A la primera p^{ta} dixo: conoce al B. D. J. de Torres p^{ta} de Beas
en el M. de Sevilla, y a los demás sus ascendientes, y con ella se ex-
presan, los mas de vista, trazo, y Com^o, y f^{ta} de la genealogia del
ata es como en ella se contiene, y no le tocan las generales de la
ley, y es de edad de sesenta, y ocho a. y responde.

A la 2. p^{ta} dixo: y todos los expresados son legítimos, de legít^o
Matrimonio, y p^{ta} tales son, y han sido reput^{os} y resp.

A la 3. dixo: y apto el p^{ta} como las demás sus ascend^{tes} p^{ta} ambas li-
neas, son, y han sido xpianos v^{os}, limpios de toda mala raza
de Judios, Moros, Mulatas, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros
Gitanos, Conversos de alguna reprobada secta; y en esta buena opinion
han sido, y son tenidos p^{ta} en casa en con^{ta} y responde.

A la 4. dixo: no han sido castigados p^{ta} o secretam^{te}, p^{ta} el Sto ofi-
cio, o p^{ta} otro tribunal, de q^{ta} les resulte infamia; y responde.

A la 5. dixo: no han sido infam^{os} del pecado nefando; y resp.

A la 6. dixo: y el p^{ta} no ha padecido, ni padece enferme^{da} algu-
na contagiosa; y responde.

A la 7. dixo: no ha entrado en Religion alguna; y resp.

A la 8. dixo: no es Casado, ni ha dado palabra, ni s^{ta} ello b^{ta} n^{ta} pleito;
y responde.

A la 9. p^{ta} dixo: no ha servido a Corri^{da}, ni p^{ta} alguno, y resp.

A la 11. y 12. dixo: no tiene par^{ta} en el M. de Sevilla, ni en su Sta. Sepa-
lia; y responde.

A la 13. dixo: es virtuoso, recio, estu^{do}so, y apto p^{ta} vivir en comuni-
dad; y resp.

A la 14. y 15. dixo: esta ordenado de Coron^{ta}, p^{ta} lo q^{ta} tiene la lengua
forzosa; y responde.

A la 16. dixo: y sus Padres son defuntos; y responde.

A la 17. dixo: y ni el p^{ta}, ni alguno de sus ascend^{tes} expres^{os}, ni ha e-
xercido oficio vil, bajo, o mecánico; antes p^{ta} son de las mas il-
lustres fam^{as} de esta Ciudad de Malaga, y donde, estando b^{ta} pa-
rentados con la primera nobleza; y q^{ta} los apellidos q^{ta} resultan son
propios suyos y de los mas ilustres p^{ta} los q^{ta} estan entorrecidos con s^{ta}

de la grandexa; todo lo qual lo sabe q. el trato, y com. y con tra. f. a. m. tiene, y ser constante en casa con. y resp.
 Ala 10. dho; q. lo q. lleva dho es pub. y not. q. vo. y fama, y la verdad lo caree del juram. q. lleva q. yaviendo odo su dho seraz. q. y lo firmo
 D. N. Joachin Iph. D. N. Pedro de Angulo
 D. N. de Florencia y Valenzuela

Fol. 17. En la Ciudad de Juana en dho dia, mes, y año, y efecto de dho D. Pedro Do. en estas puebas, pareció ante m. D. Pedro Domingo, Valenzuela, y flax en m. de Valenzuela y flax en do, Contador M. del Marq. de Peñafiel Duero de esta Ciudad que en aviendo jurado a D. y vna. y segun q. de dho prometo de dho verid. y siendo preg. al tenor del Interrog. respondio lo sig.
 Ala 1.ª preg. dho; conose al D. N. Juan de Torres pret. de Beca en el M. de Sev. y a las demas sus ascend. q. en ella fe. prestan los mas de yta. trato, y com. y sabe q. la genealogia del dho como en ella fe. contiene; q. no le tocan las ord. de la ley, q. de edad de mas de cinco años, y resp.
 Ala 2.ª preg. dho; q. todos los expresados son leg. hijos de leg. como Matrimonios; y si tales han sido, y son reputados; y responde.
 Ala 3.ª dho; q. q. el pret. como todas sus ascend. y ambas lineas son, y han sido Españoles viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mudéjares, Canarios de los guanches, Mulatos, Negros, Conversos de alguna reprobada secta, y en esta buena opinion son, y han sido tenidos en casa en Cont. y responde.
 Ala 4.ª dho; q. ninguno ha sido infamado del pecado nefando, y responde.
 Ala 5.ª dho; no han sido castigados pub. ni Secretam. p. el dho oficio, ni p. otro tribunal, de q. les resulte infamia; y resp.
 Ala 6.ª dho; q. el pret. no padece, ni ha padecido en for. alguna contumacia; y responde.
 Ala 7.ª dho; no ha entrado en Rebel. alguna; y responde.
 Ala 8.ª dho; no es Casado; ni tiene dada palabra, ni p. ello p. ser casado; y responde.
 Ala 9.ª y 10.ª dho; no ha servido a Com. ni particular alguno; y responde.
 Ala 11.ª y 12.ª dho; no tiene pag. alguna en la Sta. Iglesia, ni en el M. de Sevilla; y responde.
 Ala 13.ª dho; es viudo, y sus hijos, estudiando, y p. la Com. y resp.

A la 4.ª pregunta dixo; no han sido castigados por, ni secretam, ni de otros
 opus, ni en otro tribunal, de lo qual resulte infamia, y responde.
 A la 5.ª dixo; no han sido infamados del pecado referido; y responde.
 A la 6.ª dixo; que el paxet, no padece, ni ha padecido enfermedad, contagiosa; y responde.
 A la 7.ª dixo; no ha entrado en Reliccion alguna; y responde.
 A la 8.ª dixo; no es Casado; ni ha dado palabra, ni se ha comprometido; y responde.
 A la 9.ª y 10.ª dixo; no ha servido a Com, ni particular alguno; y responde.
 A la 11.ª y 12.ª dixo; no tiene gan, en la Sta. Iglesia, ni en el Ill.º de Sev, y responde.
 A la 13.ª dixo; es virtuoso, religioso, y estudioso, y se ha unido en Com; y responde.
 A la 14.ª y 15.ª dixo; esta ordenado del Corona, y lo que tiene la Congregacion forraja
 y responde.

A la 16.ª dixo; que sus Padres son ya defuntos; y responde.
 A la 17.ª dixo; que en el paxet, ni alguno de sus fam, a exce, ni ha exercido
 do officio vil, bajo, o mechanico; antes si son de las fam. mas ilustres
 de esta Ciudad, y las de Malaga, y Bonda, en parentada con la gran
 nobreza; y que los apellidos, que resultan son Gaspar de Sosa, y los que estan
 enroncados con señ.º de la grandera; todo lo qual se sabe, y el tra
 to Com.º con el paxet, tiene, y ha tenido, y ser constante por lo que
 en Com.º con el paxet, tiene, y ha tenido, y ser constante por lo que

A la 18.ª dixo; que lo que lleva otra especie, y notorio, pub, voz, y fama
 y la verdad de cargo del suam, que tiene fe, y siendo otro su
 otro se ratifica, y lo firmo. fe ut sup

D. D. Joachin de
 Obispo de Loxena

Juan fern. Risco
 Chaconet Risco

Let. 19. En la Ciudad de Lucena en atoncha, mes, y año, por el efecto de del
 D.º Ant.º viz en estas quiebras paxet ante m.º D.º Ant.º Nieto de Mora, y se
 hizo del rado. voz. de esta Ciudad, y Reg.º de ella, quien aviendo fura
 Mora, y fu.º a B.º yona. Es segun fha de año promise de esta verdad, y siendo que
 zado. al tenor del Interrog, responde lo siguiente.

A la primera pregunta dixo; conoce al B.º D.º Ju.º de Torres, paxet, de B.
 ca en el Mayor de Sev, y a los demás que se mencionan en ella se
 preguntan, los mas de vista, raso, y com, y sabe de la genealogia del
 es como en ella se expresan, no le tocan las gentes de la ley, que es de edad
 de sesenta, y ocho años; y responde.

A la 2.ª pregunta dixo; que todos los expresados son legitimas, de legitimo

Matrimonios, y q. tales son, y han sido reputados, y resp.
 A la 3. d'po; q. asi el p'et, como todos sus ascend, y p. ambas lineas
 son, y han sido reputados virtuosos, limpios de toda mala raza de Judios,
 os, Moros, Mulattos, Canarios, de los quanches, Mulatos, Negros, Conversos
 de alguna reprobada secta, y en esta buena opinion han sido, y son te-
 nidos, sin cosa en Cont. y resp.

A la 4. d'po; no han sido castigados pub. i secretam, p. el Sto. Oficio
 o p. otro tribunal, de q. les resulte infamia, y responde

A la 5. d'po; no han sido infam, del pecado nefando, y resp.

A la 6. d'po; q. el p'et, no padece, ni ha padecido enfermd, contagiosa, y resp.

A la 7. d'po; no ha entrado en Religion alguna, y resp.

A la 8. d'po; no es Casado, ni ha dado palabra, ni pleito, ni casacion, y resp.

A la 9. d'po; no ha servido a Com, ni en particular alguna, y resp.

A la 10. d'po; no ha servido en la Sta. Iglesia, ni en el Ill. de Sevilla,
 y resp.

A la 11. d'po; es virtuoso, recogido, estudioso, y q. da vista en Com, y resp.

A la 12. d'po; esta ordenado de Corona, q. lo tiene la renta for
 zosa, y responde.

A la 13. d'po; q. sus Padres son defuntos, y responde

A la 14. d'po; q. en el p'et, ni alguna de su fam, exercen, ni han e
 xercido oficio ni cargo, ni mehanos, antes f. son de las mas illustres
 fam. de esta Ciudad, las de Malaga, y Bonda, estas de engasados,
 con la primera nobleza, y q. los apellidos, resultan de las fies, e h'eres
 son propios suyos, q. lo q. estan entioncador con S. de la grandezza
 todo lo qual lo sabe p. el p'et, y Com, y con otra fam, a h'ere, y f. de los
 tanto, sin cosa en Cont. y responde

A la ultima d'po; q. la d'ra es pub, y not, q. sus, votos, y fama,
 y la verdad lo cargo del p'et, q. h'ere f. q. parendos oido su d'ra
 f. ratif. q. lo firmo. q. ha visto

D. D. Joachin B.
 Diez de Florencia

D. Antonio
 Nieto de...
 Cuenca

En la Ciudad de Cuenca en este dia mes, y año, p. el efecto de
 de en estas puebas pareo ante mi. D. D. de Cuenca, Moza, y Ducha

co, Chano de mesd, quien aviendo jurado a D. y una **F** segun
gral de dho. prometo dersi verdad, y siendo preguntado de
Inexor. respondio lo sig.

A la 1.ª pregunta dixo; conoce al B. N. Du. de Torres, y que de
ca Junta en el M. de Sev. y a las demas sus ascend. y en ella
se expresan, los mas de vista, tratos, y con, y sabe, y la genealogia
del dho. es como en ella se contiene, y no le tocan las gen. de la
rey es de edad del sesenta y siete. y responde.

A la 2.ª pregunta dixo; que todos los expresados son legítimos de legítimos
Matrimonios, y q. tales son, y han sido reputados, y responde.

A la 3.ª dixo; que en el pte. como todos sus ascend. y ambas lineas
son, y han sido xpianos, y de buena fama, de toda mala raza, de Judios,
os, Moros, Mudéjares, Canarios de los guanches, Mulatos, Negros, Conversos
de alguna reprobada secta, y en esta buena opinion han sido, y son tenidos
por cosa en cont. y responde.

A la 4.ª dixo; no han sido castigados pub. ni Secretam. q. el Sto. Oficio
o otros tribunales, de q. les resulte infamia, y responde.

A la 5.ª dixo; no han sido infamados del pecado nefando, y responde.

A la 6.ª dixo; que el pte. no padece, ni ha padecido enfermedad contagiosa,
y responde.

A la 7.ª dixo; no ha ensayado en Religión alguna, y responde.

A la 8.ª dixo; no es Casado, ni tiene dada palabra, ni se ha casado,
y responde.

A la 9.ª dixo; no ha servido a con. en particular alguna, y responde.

A la 10.ª dixo; no tiene casa, ni en la Sta. Teófila, ni en el M. de Sev.
viviendo, y responde.

A la 11.ª dixo; es virtuoso, recogido, estudioso, y pte. q. vive en con. y responde.

A la 12.ª dixo; esta ordenado de corona, y no tiene la conguia
forzosa, y responde.

A la 13.ª dixo; que sus Padres son defuntos, y responde.

A la 14.ª dixo; que en el pte. ni alguno de su familia, exercen, ni han exercido
oficio, ni cargo, ni mecánico, antes si son de las fam. mas nobles, y responde.

esta Ciudad, las de Malaga, y Bonda, estando en paz y amada, y en la primera nobleza, y los apellidos, y resultan son por parte de sus p. los y estan entroncados con S. de la granada, todo lo qual lo sabe S. el trazo, y Com. de Concha fam, tiene, y fer con, sin cosa en cont, y resp.

A la 11. dixo; q lo q lleva dho es pub, y notoria, qub, voz, y fama, y la verdad lo cargo del Juro, q tiene q; y aviendo oido su dho se ratifica, y lo p. m. de st. de

D. D. Joachin de Dios de Florencia
D. Juan de Lencina
Y
Juan de Lencina

Fest. 21. En la Ciudad de Lucena, en dho dia mes, y año, p. el efecto de dho. de dho. en estas pruebas, parecio ante m. D. Fran. de Torres, v. d. de esta Ciudad, quien aviendo jurado a D. y jurat. segun fia de dho. prometo decir verdad; y siendo preg. al tenor del Interrogat. respondio lo sig.

A la primera preg. dixo; conoce al B. D. J. de Torres, pret. de Beca en el M. de Sevilla, y a los demas sus ascend. q en ella se expresen, los mas de vista, trazo, y Com. y sabe q la genealogia del dho es como en ella se contiene, q no le tocan las q. de la ley, q es de edad del Cinq. y quatro a; y responde.

A la 2. preg. dixo; q todos los expresados son legitimos de legitimo matrimonio, y q tales son, y han sido reputados; y responde.

A la 3. dixo; q así el pret. como todos sus ascend. q. ambas lineas son, y han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mudéjares, Canarios de los guanchos, Mulatos, Negros, convejas de alguna reprobada secta; y en esta buena opinion han sido, y son tenidos sin cosa en cont, y responde.

A la 4. dixo; no han sido castigados p. el Sto Oficio pub, ni en otro m. p. otro Subunal, de q les resulte infamia; y resp.

A la 5. dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y resp.

A la 6. dixo; q del pret. no padece, ni ha padecido enferm, contagiosa; y responde.

A la 7. dixo; no ha entrado en Religión alguna; y responde.

A la 8. dixo; no es casado, ni tiene dada palabra, ni p. ello pleito, y resp.

A la 1.ª y 2.ª dixo; no ha servido a Com.^{da} ni particular alguno
y responde.

A la 3.ª y 4.ª dixo; no tiene par.^{te} alguno en la Sta Iglesia, ni en
el M.^{er} de Sevilla; y resp.

A la 5.ª dixo; virtuoso, recogido, estudioso, y agudo, y vive en Cort.^{es}
y resp.

A la 6.ª y 7.ª dixo; esta ordenado de Corona, y lo tiene la Congra
forzosa; y responde.

A la 8.ª dixo; sus Padres son defuntos; y responde.

A la 9.ª dixo; ni el pretend.^{te} ni alguno de su fam.^a exerce
ni ha exercido oficio vil, bajo, o mechanicos, antes si son del aspa
mas illustres de esta Ciudad, las de Malaga, y Bonda, estando en pa
rentados con la primez noblez; y q. los apellidos, q. resultan son pro
pios suos, q. los q. estan entroncados con d.^o de la grandez; todo
lo qual lo sabe el testigo p.^o el trato, y Com.^{er} q. con dha fam.^a tiene
y se constante sin cosa en Cort.^{es} y responde.

A la ultima dixo; lo q. lleva dho es pub.^o y not.^o publica voz, y fe
ma, y la verdad lo cargo del juram.^{to} q. tiene fho. y aviendo oido
su dho. se ratifica, y lo firmo. fho. en sup.^{ta} ante un q. = es vale

D. D. Joachin Sor
Dioz de Florencia

Man. Joseph
A. Pina y Loayza

Test. 22.
D. D. Joachin Sor
Dioz de Florencia

En la Ciudad de Lucena en dho dia, mes, y año, p.^o el efecto del
dho. en estas puebas, parecio ante mi D.^o Juan Sor Ramirez de
Escalona, vez.^{te} de esta Ciudad quien aviendo jurado a D.^o y una F.^o fe
qua fra de dho. prometio decir verdad; y siendo preguntado al tenor del
Interrog.^o respondio lo siguiente

A la primera pregunta dixo; conoca al P.^o D.^o Juan de Torres pret.^o de Beza
en el M.^{er} de Sevilla; y a los demas sus ascend.^{tes} q. en ella se ex
presa, los mas de vista trato, y Com.^{er} y sabe q. la genealogia del dho.
es como en ella se contiene; q. no le tocan las gen.^{es} de la ley, y es de
edad de sesenta, y ocho años; y responde.

A la 2.ª pregunta dixo; q. todos los expresados son legitimos, de legitimo
matrimonio, y q. tales son, y han sido reputados; y responde.

A la 3.ª dixo; q. asi el pretend.^{te} como todos sus ascend.^{tes} p.^o ambas li
neas son de personas viejas, limpias de toda mala raza, de Judios, Mo
ros, Mudexares, Canarios de los guanches, Melatos, Negros, Conversos de

alguna reprobada secta; y en esta buena opinion son, y han sido tenidos
los; y responde.

A la 9.ª pregunta dixo; q no han sido castigados p. el Sto officio, ni p. otro
tribunal, de q resulte infamia; y resp.

A la 8.ª dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y resp.

A la 6.ª dixo; q el pres. no gadea, ni ha padecido enfermd alguna con
tagiosa; y responde.

A la 7.ª dixo; no ha entrado en rebelion alguna; y responde.

A la 8.ª dixo; no es casado, ni tiene dada palabra; ni, ello q resp.

A la 9.ª y to. dixo; no ha servido a Com. ni pasturas alguno; y resp.

A la 11.ª y 12.ª dixo; no tiene par. alguno en la S.ª de Leprosia, ni en el
M.ª de Sevilla; y resp.

A la 13.ª dixo; q es virtuoso, recogido, estudioso, y q se vive en co-
mun. y resp.

A la 14.ª y 15.ª dixo; esta ordenado de Corona, q lo q tiene la renta
forzosa; y responde.

A la 16.ª dixo; q sus Padres son defuntos; y resp.

A la 17.ª dixo; q ni el pres. ni alguno de su familia, exercen ni ha
exercido oficio ni baxo, o mechainico, antes si son de las fam. mas i.
lustres de esta Ciudad, de las de Malaga, y Cordoba, estando enparentados con
la primer nobleria; y q los apellidos q resultan son propios suvos, q los
q estan entroncados con S.ª de la grandesa; todo lo qual lo sabe q el mas
y Com. q con otra fam. tiene, y ser constante sin q sea en Cont. y resp.

A la 18.ª dixo; q lo q lleva de esp. q notorio, pub. voz, y fama, y la ver-
dad so cargo del juram. q tiene q; y viendo ordo su dho serax. q;
lo firmo. q ha vt. sup.

D. D. Joachin
Dize de Florenca

D. J. B. Joseph
Ramirez Rioy

Fol. 23. En la Ciudad de Luana en dho dia, mes, y año, q el efecto de decir
q. su. Curado con estas puebas, parecio ante m.ª D. su. Curado de Cordova, Reg. del
Reg. dor
esta Ciudad, quien aviendo jurado a Q. yna. I segun qta de dho, pro-
metio decir verdad, y siendo preg. al tenor del Interrog. respondio lo
sig.

A la primera pregunta dixo; conoce al Sr. D. Juan de Torres pres. de Ben
en el mayor de levitia, y a los demas sus ascen. q en ella se le

p[ro]p[ri]as, los mas de v[is]ta, tra[du]c[ion] y com[un] y f[ab]re, y la genealogia del
 es como en ella se contiene, y no le tocan las q[ue]r[re]s de la ley des de
 edad de a[un]q[ue]ta, y f[ab]re, y responde.
 A la 2.ª p[re]g[un]ta d[ic]ho; y todos los expresados son leg[iti]mos de leg[iti]mo ma-
 trimonio, y q[ue] tales son, y han sido reputados, y resp[on]de.
 A la 3.ª d[ic]ho; y q[ue] en el p[re]s[en]te, como todos sus ascend[en]tes p[or] ambas l[ine]as
 son, y han sido de p[ar]tes v[er]as, limpios de toda mala raza, de Judios,
 Moros, Aludepares, Canarios, de los guanches, Mulatos, Negros, convertidos
 de alguna reprobada secta, y en esta buena opinion han sido, y son teni-
 dos, sin cosa en cont[ra] y resp[on]de.
 A la 4.ª d[ic]ho; no han sido Castigados p[ub]l[ic]a, ni secretam[en]te, y el p[re]s[en]te offi-
 cio, ni p[or] otro Tribunal, de q[ue] les resulte infamia; y responde.
 A la 5.ª d[ic]ho; no han sido infamados del pecado nefando; y resp[on]de.
 A la 6.ª d[ic]ho; y del p[re]s[en]te, no padece, ni ha padecido enferme[d]ad contagiosa; y resp[on]de.
 A la 7.ª d[ic]ho; no ha entrado en Religion alguna; y responde.
 A la 8.ª d[ic]ho; no es Casado, ni tiene dada palabra; ni p[or] ello g[ue]ra,
 y resp[on]de.
 A la 9.ª d[ic]ho; no ha servido a Com[un] ni particular alguno; y resp[on]de.
 A la 10.ª y 11.ª d[ic]ho; no tiene p[ar]te en la Sta Iglesia, ni en el Ill.º de Sevilla,
 y responde.
 A la 12.ª d[ic]ho; es virtuoso, recogido, estudioso, y agudo, y vive con Com[un] y resp[on]de.
 A la 13.ª y 14.ª d[ic]ho; esta ordenado de Corona p[or] lo q[ue] tiene la Congregacion, f[ab]re
 la; y resp[on]de.
 A la 15.ª d[ic]ho; y sus Padres son ya defuntos; y responde.
 A la 16.ª d[ic]ho; y en el p[re]s[en]te, ni alguno de su fam[ilia] exerc[er]a, ni ha exerci-
 do oficio alguno vil, baso, o mechanico; antes p[or] ser de las fam[ilias] mas
 ilustres de esta Ciudad, de las de Malaga, y Bonda, estando en parentado con
 la primera nobleza; y q[ue] los agellidos, q[ue] resultan son propios, p[or] q[ue]
 estan entrecados con p[ar]te de la grandez; todo lo qual lo sabe p[or] el tra-
 to, y Com[un] y con otra fam[ilia] tiene, y se constante, sin cosa en cont[ra] y resp[on]de.
 A la 17.ª d[ic]ho; y lo q[ue] lleva d[ic]ho es p[ub]l[ic]o, notorio, p[ub]l[ic]o, voz, y fama, y la
 verdad lo cargo del Jurament[em] q[ue] tiene f[ab]re; y viendo oido su d[ic]ho, se
 f[ab]re, y lo firmo. f[ab]re v[er]d[ad].
 D. D. Joachin [Nombre]
 D[omi]n[o] de [Nombre]

Juan Cruzado
 J[os]e L. Cordova

Let. 29.
 D. Barth.
 Avada

En la Ciudad de Sevilla, a los [] dias, mes, y año, q[ue] el efecto de de

En estas puebas, pareció ante mí D. Barth. Curado ver. de esta Cuid. 240
quien aviendo jurado a D. y una F. según fra de dño, promesa de ver-
dad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio, respondió lo siguiente

A la primera pregunta dixo; conoce al B. N. Ju. de Torres, pret. de Beza del
M. de Sevilla, y a los demás sus ascendientes, y en ella se expresan, las más
de estos tratos, y Com. y sabe de la genealogía del dño es como en ella
se contiene, y no le tocan las gen. del dño, y es de edad de quarenta, y
cho años, y resp.

A la 2.ª pregunta dixo; y todos los expresados son legítimos de legítimo matrimo-
nio, y p. tales son, y han sido reputados, y responde.

A la 3.ª dixo; y así el pret. como todos sus ascendientes, y ambas líneas, son
y han sido yphanos viejos, limpios de toda mala fama de Judíos, Moros,
Mudexares, Canonicos de los quanchas, Mulatos, Negros, conversos de alguna
reprobada secta; y en esta buena opinión son, y han sido tenidos, y en co-
sa en Com. y resp.

A la 4.ª dixo; no han sido castigados p. del dño, ni p. otro Tribunal
de que les resulte infamia, y responde.

A la 5.ª dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y resp.

A la 6.ª dixo; y el pret. no padece, ni ha padecido enferma contagiosa,
y resp.

A la 7.ª dixo; no ha entrado en Religión alguna; y responde.

A la 8.ª dixo; no es casado, ni tiene dada palabra, ni es elige pleito, y
resp.

A la 9.ª yto. dixo; no ha servido a Com. ni particular alguna, y
responde.

A la 10.ª yto. dixo; no tiene casa en la Sta. Iglesia, ni en el M. de
Sevilla, y responde.

A la 11.ª dixo; es viudo, y es un hijo, y ayo p. de un niño en co-
mun, y responde.

A la 12.ª yto. dixo; esta ordenado de Corona, y la tiene la Congrua
muy forzosa, y responde.

A la 13.ª dixo; son sus Padres desquintos, y resp.

A la 14.ª dixo; y en el pret. ni alguna de sus fam. a exp. ni ha exer-
cido oficio vil, bajo, o mecharico, antes de ser de las fam. más hu-
bres de esta Cuid. las de Malaga, y Bonda, estando en parentado con
la primera nobleza; y los apellidos, y resultan ser grandes señores, p.
los que están entroncados con la grandeza, todo lo qual lo sabe
p. el trato, y Com. y con otra fam. tiene, y ser constante en Com.

en Cont^{do} y responda.
 A la B. d. d. de lo q^o lleva d^o es pub^o y notorio, q^o voz y fama, y la
 verdad lo cargo del suam^o y p^onto; y asiendo oido su d^o se rat^o p^oca,
 y lo firmo. Ho ut^o sig. = Sevilla novales.

D. D. Joachin Iph
 D^o de S. Lorenzo

Gaspar me
 D. Bar. Curado
 M^o de S. Lorenzo

Auto En la Ciudad de Lucena en veinte y tres dias del mes de Abril
 de mill seiscientos y treinta y cinco a. havendome parecido bastante el
 numero de veinte y quatro reses, y en estas pruebas deponen contextes;
 determine passar a hazer las de Abono, p^o que efecto p^ore la norma
 de los otros veinte y quatro tiempos, y por dejusto; y asi mismo todo lo de
 mas, y condurca ala conebcion de esta foxa aterra, yff. este m^o auto
 q^o lo acorde, y firme. Ho ut^o sig. =

D. D. Joachin Iph
 D^o de S. Lorenzo

D. Thomas Iph. Ramirez Perez del Pulgar.	1
D. Martin Fernando de Alcar, y Panduro. Presbitero	2
D. Fran. Co. Fran. de Villalta Alferes Mayor	3
D. Fran. Co. de Cardenas Nieto. Presbitero.	4
D. Fran. Co. Garcia de Vida	5
D. Pablo Leonardo de la Cueva, y Lopez. Reg ^o	6
D. Fran. Co. de Vida, y Navas, Presbitero	7
D. Ant. de Vida, y Navas	8
D. Fran. Co. de Selous	9
D. Thomas Romo. Comisario del Sto. officio	10
D. Chaystoval de Alva	11
D. Fran. Co. de Argulo Alferes de Correg ^o	12
D. Ant. de Valdecañas, y Herrera. Fam ^o del Sto. officio	13
D. Enrique de Guzman	14
D. Gonzalo Curado, y Torre-blanca	15
D. Pedro Argulo, y Valenzuela. Presbitero	16
D. Pedro Domingo de Valenzuela, y Navarro	17
D. Fernando Bueso, Chacon de Bozas	18

D.º Ant. Nieto de Moray y Curado	19
D.º Juan de Cuenca, Moray y Pacheco	20
D.º Juan de Pozas	21
D.º Sr. Jph. Ramirez de Escalona	22
D.º Sr. Curado. Ricardor	23
D.º Barth. me Curado.	29

Inform. de Abono

fest. 1. En la Ciudad de Lucena en veinte y tres dias del mes de Abril del mil, seiscientos, y treinta, y cinco años, dando principio al examen de los regios de Abono por los q. han de questa, y otras cosas puestas del Sr. D.º Sr. de Jerez, pareció ante mí D.º Barth. me Gerónimo de Mesa, Alcalde de esta dha. Ciudad, y habiendo jurado en verbo de sacramento, puesta la mano en el pecho, segun fu. estado, y fra. de dho. promesa de ser verdad, y sendo preguntado al tenor del Interrogatorio respondio lo siguiente.

A la 1.ª preg.º habiendo oido la nomina de los regios, y otras cosas puestas han dho. dho. q. a todos los conoce, y las generales de esta dha. Ciudad, y es de edad de quarenta años, y resp.º

A la 2.ª preg.º dho. q. todos son vphanos vphos, y ninguno de toda malazara de Judios, Moros, o Conversos de alguna reprochada fama, ni han sido cap.º de publico, o secretario, p.º el Sr. Oficio de la dha. Ciudad, y resp.º

A la 3.ª dho. q. todos los dho. regios son buenos vphanos, temerosos de Dios, y de sus Conciencias, y personas, y siempre han tratado verdad, y la avian dho. en sus deposiciones, y q. que a su dho. Sr. ha dado entera fe, y credito en sus dho. y fuesa del, y resp.º

A la 4.ª dho. q. lo dho. Sr. es publico, y notario, y ha sido en averos, y en el fondo de cosa en com.º, y la verdad, lo cargo del jurant, y tiene fe, y lo resp.º, y p.º. q. no vphos.

D.º D.º Joachin Jph.
Dize de Florencia

D.º me J.
Dize de Lucena

fest. 2. En la Ciudad de Lucena en este dia, mes, y año q. dho. ante mí D.º Sr. de Jerez, Ruy de Aguilar, Cones.º y Justicia de esta dha. Ciudad, quien aviendo jurado a D.º Sr. de decir verdad fondo preg.º al tenor del Interrogatorio respondio lo siguiente.

A la 1.ª p[re]g[un]ta ha viendo le leido la nomina de los testigos, y en estas p[re]uebas han a questo d[icho]; y a todos conoce, y no las q[ue] de la ley no le tocan, y es de edad de cinco años, y responde.

A la 2.ª p[re]g[un]ta d[icho]; y todos son buenos, y honrados, viejos, limpios de toda malaxa de Judios, Moros, y no son conversos de alguna reprobada secta, y en esta opinion, y fama son tenidos, y reputados sin saber, ni haver oido cosa en contrario, y suplico a V[ost]ros que se acuerde a la verdad, lo que es publico, y no se oida cosa en contrario, y se firmo.

Yo el Sr. D. N. Joachin de M[er]ito, M[er]ito de Florencia.

Sept. 3.º
D. N. Joachin de M[er]ito, M[er]ito de Florencia.

En la Ciudad de Lucena, en diez dias del mes de mayo, y año pasado ante mi D. N. Joachin de M[er]ito, M[er]ito de Florencia, quien aviendo hecho juramento de decir verdad, y f[aciendo] p[re]g[un]ta al tenor del interese, y resp[uesta] lo sigue.

A la 1.ª p[re]g[un]ta d[icho]; y conoce a todos los testigos, y consene la nomina de la ley, y no le tocan las penas de la ley, y es de edad de cinco años, y responde.

A la 2.ª d[icho]; y todos son buenos, y honrados, viejos, limpios de toda malaxa de Judios, Moros, y no son conversos de alguna reprobada secta, no cap[er]ado, publico, ni secreto, y el Sr. D. N. Joachin de M[er]ito, M[er]ito de Florencia, no aver oido, ni entendido cosa en contrario, y se firmo.

A la 3.ª d[icho]; y todos son buenos, y honrados, viejos, limpios de toda malaxa de Judios, Moros, y no son conversos de alguna reprobada secta, y en esta opinion, y fama son tenidos, y reputados sin saber, ni haver oido cosa en contrario, y suplico a V[ost]ros que se acuerde a la verdad, lo que es publico, y no se oida cosa en contrario, y se firmo.

A la ultima d[icho]; y lo que lleva dicho es publico, y no se aver oido, ni entendido cosa en contrario, y se firmo.

Yo el Sr. D. N. Joachin de M[er]ito, M[er]ito de Florencia. J. Martin Fran. Nieto Carrillo.

Sept. 4.º
D. N. Joachin de M[er]ito, M[er]ito de Florencia.

En la Ciudad de Lucena en veinte, y quatro dias del mes de Nov[ie]m[br]e de mill, seiscientos, y treinta, y cinco años, y año pasado ante mi D. N. Joachin de M[er]ito, M[er]ito de Florencia, quien aviendo jurado en verbo de sacerdote, y esta fama no en el hecho, segun su estado, y su edad de años, prometo decir verdad, y f[aciendo] p[re]g[un]ta al tenor del interese, y resp[uesta] lo sigue.

A la 1.ª p[re]g[un]ta d[icho]; y conoce a todos los testigos, y consene la nomina.

De le ley, q no le tocan las gen de la ley q es de edad de se
sentar q es de 25 años.
242

A la 2. dixo q todos son xpianos viejos, limpios de toda malicia
za de Judios, Moros, o Conuersos de alguna reprobada secta; no cas-
tigados pub, o secretam, q. el dho officio; sin aver oido, ni entendido
do cosa en Con. y responde

A la 3. dixo q todos son buenos xpianos, temerosos de D. y de
sus conuencas, y q se han tratado, y tratado verdad; y así la
auxan dho en estas pruebas, y a sus desposiciones se les ha dado, y
da entera fe, y credito en su oio, y fuesa del; y responde

A la 4. dixo q lo lleva dho es pub, y not, sin aver oido, ni con-
tendido cosa en Con. y aviendo oido su dho serab pto, y firmo

D. D. Joachin Lopez Joseph de Sueno
Dios de Florencia
Gutierrez

Test. 3.
D. Ant.
de Mesa

En la Ciudad de Lucena en dho día, mes, y año; pareció an-
te m. D. Ant. de Mesa ver. de esta Ciudad q aviendo jurado
do a D. y una p. prometido decir verdad; y siendo preguntado
tenor del Interrog. responde lo sig.

A la 1. preg. dixo; Conoce a todos los testigos concernidos en la no-
mina, q le le leyó, q no le tocan las gen. de la ley desde edad
de anquentas, y seis a. y responde

A la 2. dixo; q todos son xpianos viejos, limpios de toda malicia
za de Judios, Moros, o Conuersos de alguna reprobada secta; no
castigados pub, o secretam, q. el dho officio; sin aver oido cosa en Con
y responde

A la 3. dixo; q todos son buenos xpianos, temerosos de D. y de sus
conuencas, y q se han tratado, y tratado verdad; y así la auxan dho
en estas pruebas; y a sus desposiciones se les ha dado, y da entera fe, y
dho en su oio, y fuesa del; y responde

A la 4. dixo; q lo lleva dho es pub. y not. sin aver oido, ni enten-
tido cosa en Con. y aviendo oido su dho serab pto, y firmo. fuesa

D. D. Joachin Lopez Joseph de Sueno
Dios de Florencia
D. Ant. Gutierrez
de Mesa y Berdoso

En la Ciudad de Lucena en veinte y quatro dias del mes de Abril

de mill, f... y... y... al...
el numero de cinco...
to en estas pruebas de abase de los 29 y han...
D. D. Juan de Torres y Chavarria y...
cepar en esta... de... de los testigos...
lar a ejecutar las publicas, y demas diligencias quedam...
fion y... este mi... lo acordado y firme...
D. D. Joachin...
D. D. de Florencia

D. D. Joachin...

En la Ciudad de Lucena en otro dia... año, en execucion
del auto q. me ante acordado, f... las... mas pub... de
dha Ciudad, en donde... y... in voce a diversos sujetos de
todas calidades, y estados... de la fam. del D. D. Juan de
Torres y de D. Maria de Chavarria y... de esta Ciudad, y a ha
do... halla... en lo mismo... tener... y...
... y han... en las pruebas... de la... de... y
notoria nobleza de... y... de... D. D. Juan de...
... y en esta... determine... en esta... y lo firme

D. D. Joachin...
D. D. de Florencia

En la Ciudad de Lucena...

En la Ciudad de Lucena en otro dia, mes, y año...
estas pruebas, determine... a la... de esta Ciudad...
... los lugares de... y...
encuentra alguno de los apellidos de la fam. del... y...
... lo acordado y firme...

D. D. Joachin...
D. D. de Florencia

En la Ciudad de Lucena...

En la Ciudad de Lucena en otro dia, mes, y año, en execucion

del auto antecedente, con efecto passe ala Daxion de San Marcos
Hermita de esta Ciudad, y aviendo visto el lugar donde se ponian
y colocaban las San-benitas reconoa, y me lo aseguraron diversas per-
sonas q. m. a. havia no se ponian algunas, y q. las q. avian se avian
quitado, p. lo q. se determine cesar en esta d. h. y lo firme. f. h.

D. D. Joachin Iph
Diez de Florencia

Auto En la Ciudad de Lucena en otro dia, mes, y año, determine q. se
van a registrar las Capillas, y Daxion, y enterraxos, q. en esta Ciudad, ai,
aver si encontraba alguna propia de la fam. del pret. y B. este
m. auto q. lo acordé, y firme. f. h. v. sup.

D. D. Joachin Iph
Diez de Florencia

Auto En la Ciudad de Lucena en otro dia, mes, y año en virtud del
auto q. m. acordado, aviendo registrado algunas Capillas en la Her-
mita de San Marcos de esta Ciudad, y otras q. passe a la Hermita de San Marcos de esta Ciudad,
y segun la inscripcion q. tiene en la puerta que fundada año de mill
quientos, setenta, y cinco p. Frax. Ramirez de Galvez; y dentro tie-
ne las armas propias de esta familia, con su boveda cerrada con laja
de Saxe negro q. parece se renova p. el año p. de mill seisc. y se-
senta; cuya Capilla, y enterraxo, me aseguraron pertenece a la fam.
del pret. p. el apellido de Chavarría, y Galvez en cuya posesion
estan o. todos los de esta familia, corando el patron, de otra Hermita
ta; con q. determine cesar en esta d. h. y firme. f. h. v. sup.

D. D. Joachin Iph
Diez de Florencia

Auto En la Ciudad de Lucena en veintey cinco dias del mes de
Abril de mill seisc. y veintey cinco a. pareciendome bastantes las

divulgadas para la probanza de esta forasteria, determine ces-
sas estas pruebas, y cerradas remitidas a los S.^{os} D.^{os} y Coleg.^{os} del
m.^o Coleg.^o M.^o de Sta. Maria de los Baños, y otras en Capitulo para
que en su parte se acuerde p.^o el D.^o S.^o y p.^o se remita auto q.^o lo a
corde, y firmes. *J. A. Lozano*

J. A. Lozano
D. D. Orea de Florencia

En la Ciudad de Sevilla en treinta y una dias del Mes de Mayo de
mil setecientos treinta y cinco años el 1.^o Vice Rector, los S.^{os} Co-
legales de Sta. Maria de los Baños, y la Universidad de esta Ciudad
Juntes y Congregados en Capitulo como lo ha de haver por Costumbre
y Usados ante el Sr. Don Juan de la Campañella, el 1.^o Vice
Rector de propuso y leyo q.^o se ha de dar con el p.^o de las pruebas del
Bachiller D. Juan Requero de torres, tabares pretendiente a una
Beca vacante de este Colegio Mayor q.^o si a sus señoras les pare-
ciere se quisiera admitir, y con efecto unanimes y conformes
deben, q.^o se viesen, y oviendo todo tratado sobre su apro-
bacion, por los votos (nulo de discrepancia) aprobaron q.^o las
informaciones q.^o contiene en esta forma de las pruebas de sus
naturales sea fecho ut supra

J. D. D. de los S.^{os} de Vozaron
y Salvador

J. A.



248

POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMI-

minados los testigos (los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren , y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de *el B. D. Juan Benito de Loxes, y Laxares* opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

1. PRIMERA MENTE. Si canocen, y conocieron al dicho *B. D. Juan Benito de Loxes*, y a *D. Juan de Loxes, y Laxares*, y *D.ª Theresia de Laxares* sus padres, y a *D. Diego de Loxes Laxares*, y *D.ª Maria de Chavarras* sus abuelos paternos, y a *D.ª Fran.ª Laxares*, y *D.ª Ana Dolgado Carrasquel* sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi paternos, como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales todos los susodichos , y cada vno dellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho *D. Juan Benito de Loxes* es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos *D. Juan de Loxes, y Laxares*, y *D.ª Theresia de Laxares* sus padres, y por tal hijo legitimo es auido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.

3. Si saben, que el dicho *B. D. Juan Benito de Loxes*, y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demás sus ascendientes, assi paternos, como maternos , y qualquiera dellos, fuerõ, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conuersos de alguna seta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal posesiõ, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de las dichas razas, y defetos son, y han sido auidos, y tenidos, y comunmente reputados, y q en ellos, ni en alguno de ellos



- ellos, ni de su generaciõ, no saben, ni vierõ, ni oyerõ, ni entendierõ lo cõtrario, y q̄ esto es publico, y notorio, y publica voz y fama entre todas las personas, y en los lugares dõde los dichos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digã, &c.
4. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Torres*, ò alguno de los dichos sus padres, ò abuelos, ò mas ascēdientes, asì paternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciõ, ò por otra justicia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, cõ castigo de que les aya resultado infamia, digan, &c.
5. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Torres*, ò alguno de sus padres, ò abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y maternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.
6. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Torres* no a tenido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San Lazaro, ò de San Marçal, ò lamparones, ò flema salada, ò otra enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por hõbre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.
7. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Torres* no ha sido Frayle, ni obligado à alguna Religion, ni Orden militar digan, &c.
8. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Torres* no es casado, ni ha dado palabra de casamiento à Muger alguna, ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.
9. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Torres* no ha sido familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, digan, &c.
10. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Torres* no ha sido criado, ni a servido à persona alguna, en especial algũ Beneficiado, ò Prebēdado de la Sãta Iglesia de Sevilla, digã, &c.
11. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Torres* no tiene al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo, ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, &c.
12. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Torres* no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

13. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Forres* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Forres* es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Forres* no tiene renta en bienes espirituales, o temporales, que valgan mas de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y den razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho *B. D. Juan Benito de Forres* no tienen hazienda, bienes, o otra cosa alguna, q valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Forres*, ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, o maternos ni alguno dellos, no han tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oido, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

D. Santillan
[Signature]

[Signature]

POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES
serán examinados los que dixeren en abono de los testigos
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos
à el dicho Colegio Mayor.

1. **P**rimera, si conocen a los testigos q̄ han dicho,
que se nombrarán, y escribirán sus nombres, los quales
han depuesto en esta informaciõ *plena de el Sr.
D. Juan Benito de Torres, y Jovara,* y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possessiõ hã sido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-
te reputados, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre hã tratado, y tratan ver-
dad, y la avrán dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi-
ciones en juyzio, y fuera del, se les debe dar, y ha dado ente-
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en contra-
rio, digan, &c.

Dr. Santillan


Jesus, — Maria — y — Joseph

Auto En la Ciudad de Ronda en diez dias del mes de Mayo de mill, Setecientos, y treinta, y cinco años, Yo el R. D. N. Joachin Joseph de Otero de Florencia, Colejal del Mayor de Sta Maria de Sta. J. vulgarmente llamado de Magre-Rodriguez, Universidad de Sevilla, y fundó la buena memoria del Sr. D. Pedro S. D. Rodriguez Frax de Santa-Elia, y Cordova, Abisp de Taxuzza m. S. En virtud de Bullas Pontificias, y Cedula Real a otro m. Colegio M. con cedidas, y de comision conq me hallo, como constan del poder Interrogatorio puesto p. Cabera, y principio de estas pruebas, p. actuar en las deb. legitimidad, y sinceridad de Sanxo, y demas requisitos del R. D. Juan Benito de Torres, nat. de la Ciudad de Lucena, Obisp de Cordova, y asimismo de sus Padres, Abuela Paterna, y Materna, y demas ascendientes; y en especial de D. Juan Benito de Torres Godoy de Torrea, y Chavarran; D. Mercedes Favara, Abogado sus Padres, y D. Ana Abogado, Casavajal, su Abuela Materna, nat. de esta Ciudad de Ronda, y de D. Fran. Favara, Ahumada, nat. de la Ciudad de Gibraltar, y asimismo los Injeres; Abuelo Materno del dho que, y con efecto dando principio a estas pruebas determine pasara a hacer las feos de Bapto, y Casan, y a esta forastera al conducir, y p. este m. auto qh. lo acordó, y firmó, etc.

D. N. Joachin Joseph
Otero de Florencia



Auto En la Ciudad de Ronda en diez dias del mes de Mayo de mill, Setecientos, y treinta, y cinco años, en virtud del auto q. m. ante acordado p. parte a la Iglesia Parrochial de Sta Maria de la Encarnacion, Mayor de esta Ciudad; en donde p. D. Joseph Antonio Guerrero, Cura propio

de otra Parrochial, se me exhibió un libro de Bautmos forrado
 en pergamino mal visto, y se abrió con un boton foliado en
 ciento y ochenta folios, y principio en veinte y nueve dias
 mes de Mayo, del mill seiscientos y cinquenta y cinco, y finca en
 diez dias del mes de Julio de mill seiscientos, y setenta y uno;
 la primera partida tiene al margin: Joan, y la ultima: Joseph
 Alonso: el qual al fol. Veinte, tiene una partida, y es la
 mexa del thenio siguiente: En la Ciudad de Bonda en veintey
 ocho dias del mes de Abril de mill seiscientos, y cinquenta
 y quatro a. Yo el Sr. D. Geronimo de Poxas, y Cordova, de
 licencas de D. Pedro del Corral, cura de la Iglesia Mayor de ella
 de los Cathedricos, y puse los ojos a Juan Benito; hijo de D.
 Diego Mudarra, y Poxas, y D. Maria Chavarria su muger, que
 fu padre el Sr. D. Gaffar Gutierrez Calderon, Beneficiado
 de las Iglesias de esta Ciudad, a quien el dho Beneficiado le echó
 agua en su casa, y aver nacido con dificultad, constale la
 oblig. y parentesco; de lo doi fee, y lo firmo = D. Pedro del Corral
 y Cortezas = D. Geronimo de Poxas; al fol. ciento, y ochenta, y
 quatro del dho libro esta una partida, y es la segunda del thenio

fee del
 Bautmo
 del Padre
 del Padre
 Benito

En la Ciudad de Bonda en diez dias del mes de Julio
 de mill, y seiscientos, y setenta y quatro: Yo el Sr. D. Juan
 de Guzman, Barnuevo, cura de la Iglesia Mayor de esta Ciudad
 de Bonda a Ana Maria, hija legitima de D. Gaffar Holgado
 y de D. Cathalina del Rio su muger, que fu padre D. D.
 ego Lozano del Rio; a quien adverti el parentesco espiritual
 y contraxo con su ahijada, y padre, y la oblig. de enseñarle
 la doctrina y phara, de lo doi fee = Sr. D. Juan de Guzman,
 Barnuevo; y no aviendo otra partida, y sacar del dho libro lo en
 treque a dho cura proprio, quien firmo aqui fu xpo. *Joan de Guzman*

fee del
 Bautmo
 de la Hon.
 la Ma.
 terna al
 dho

D. D. Joachin de
 Dios de Florentina

Jo. Joseph Ant. Guerrero



D. D. de

En la Ciudad de Bonda en otro dia, mes, y año, en otra Iglesia
 Parrochial, se me exhibió el dho cura proprio, otro libro de Bautmos
 forrado en pergamino visto, y se abrió con un boton

50
fol. 249

De esta foliada, en treyntas, quaxenta, y nueve folios de papel, y el
 Abecedario, è un libro, q no esta foliado; y comenzo en diez dias del
 mes del Julio, de mill seyscientos, y setenta, y quatro, y fenecio en
 en veinte, y nueve dias del mes de Junio, de mill seyscientos, y
 noventa, y la primera pagoda tiene el margen: Pedro; y la
 ultima Pedro, Paula, Legenda, el qual al fol. docientos buelta
 tiene una garbada q es la seg^{da} del thenor seg^{da} En la Ciudad, de
 Bonda en veinte, y seis dias del mes de Mayo, de mill, seys-
 cientos, y ochenta, y tres, Yo, el Sr. D. Thomas Vallejo de los San-
 tos, Cura propio de la Iglesia Mayor de esta Ciudad, baptize
 en el Hospital Real, y al presente haze officio de Parrochia
 a Juana, Cathalina, Maria, Ant^a, hija legitima del D. Fran. de
 Baxo de Thomada, y de D. Ana Colgado, Carvajal su mujer,
 de la qual fue su Padre el Reg. D. Gaspar Colgado, y Carvajal su
 Abuelo, y declaro su Padre, no aver tenido otra de este, y
 y aver nacido a diez, y nueve de dho mes, de dho año, y en
 de esta Ciudad; y al Padre Constante sus oblig^{es} diez, y dos, y
 Thomas Vallejo de los Santos: Y no aviendo otra garbada, y la
 car de dho libro lo bolvi a dho Cura, quien firmo aqui fuere
 a los folios de dho libro D. D. Joachin de S. D. Joseph Ant^a Guerrero
 D. de Florencia

Sei de
Baxo
de la
Madre
de Reg

En continencia se me exhibio p^o dho Cura un libro, en q se asen-
 taron los desposorios, y el dho libro, forrado en pergamino viejo, y se cer-
 raba con un boton, y esta foliado en docientos, y quaxenta, y ocho
 folios utiles; y el Abecedario, q no esta foliado; y comenzo en
 veinte, y seis dias del mes de Febrero de mill seyscientos, y
 fenecio en veinte, y cinco dias del mes de Agosto
 de mill seyscientos, y ochenta, y dos; y la primera pagoda tie-
 ne al margen: Desposorio de Andres Jimenez, y Ana de Espi-
 nosa; y la ultima: Desposorio de Rodrigo Martinez, y Leonor
 de Salcedo: el qual al folio docientos, y nueve, y la ultima pagoda
 esta del thenor seg^{da} En la Ciudad, de Bonda a diez, y
 nueve dias del mes de Junio, de mill seyscientos, y setenta,
 y siete, Yo el Sr. D. Mathias Sanchez Saavedra, Cura de
 la Iglesia Mayor de esta Ciudad, en virtud de licencia del S.^o

Alc. D. D. Ferrn. Portillo Racionero de la Sta Iglesia de la Ciu-
dad de Malaga; Fiscal General en ella, y su oydor; Suen-
do especial Comision, y facultad de el Sr. D. Ferrn. Portillo, Ser-
gado Promotor, y Fiscal Gnal de dha Ciudad de Malaga, y
su oydor, Sr. Conocer, y proceder en la causa Matrimonial entre
D. Ferrn. Favarez, y Alumada, ver. y nat. de la Ciudad de G-
braltar, hijo legitimo de D. Manuel Alfonso, Abaco, Caval-
ero, y fue del Orden de Xpo, y de D. Theresa de Alumada,
da, y Mendosa su mujer, y D. Ana Holgado, hija legitima
de D. Gaspar Holgado Caravajal, y de D. Cathalina Loran
su mujer ver. y nat. de esta Ciudad, de la qual Comision de
fie Diego Leandros de Reina, Not. en dha causa, despues de
palabras de presente, y hazer verdadero, y legitimo Matrimoni-
o a los dhas D. Ferrn. Favarez, y D. Ana Holgado, si proce-
der las tres canonicas moniciones, y averlo assi mandado el dho
Sr. Juez, como Sr. dha licencia, o mandam. constar a los quales
hijos, no se juntan, ni cohabiten hasta q anan corrido las tres
canonicas moniciones; a q fueron presentes, Sr. testigos el Sr.
D. Fernando Orive, Haldon Beneficiado de las Iglesias de
esta Ciudad, D. Joseph Salcedo, y D. Pedro Felix S. Malon
ver. de Bonda, de cuyo conocimiento, y de lo demas cont. en
esta paxada doi fie = Sr. Mathias de Saavedra e inmediata
de se fue: doi fie, y en los tres dias p. n. de festa se ame-
nestaron los cont. en la paxada de arriba, y no resulto ni se
dimo, alguno: Bonda, y fite de Bulla, de seycientos, y seten-
ta, y siete al = Sr. D. Ferrn. Fuente el Pozo, y Cabrera = e in-
mediata, en la misma paxada esta la = en ocho dias del mes de
Julho de mill seycientos, y setenta, y siete D. Yo el Sr. D.
Ferrn. Fuente el Pozo, y Cabrera, fite de cura de la Iglesia de Ma-
laga, ausencia de el Sr. D. Juan de Padilla Curado de dha
fite de las vendiciones nupciales segun el Ritual Romano
a los cont. en la paxada de arriba, y fueron dados D. Pedro del
Alumada, y D. Maria de Alumada su mujer, de
doi fie = Sr. D. Ferrn. Fuente el Pozo, y Cabrera, y
temiendo otra paxada, que sacar de dicho libro lo bolvi

de la cura propia, y firmó aquí en el año de 1701. Fecho en

D. D. Joachin de
D. de Florencia

D. Joseph Antonio Quintero

Origen de la Inconformidad de la cura se me exhibió un libro donde se
 asentaban, y asentaron los desposorios, y velaciones, forrado en
 pergamino bien tratado, y se ata, y cerra con unas correjuelas,
 el qual esta fol. en descomenta sesenta y dos folios útiles, y el
 Abecedario, y no esta fol. de cui a su parte, y otra tiene al margen
 Desposorio de Pedro Montañón, y D. Sebastiana Saldenbro, y
 fue de la última. Despos. de Fran. Conde, con Maria Long. y principio
 de en mes de set. de mill, setec. y ochenta, y dos a. y feneció en
 delo de febrero de mill, setec. y catorze a. el qual al fol. cien
 del pres. sesenta, y dos, tiene una partida, y es única del thenor siguiente en la
 Ciudad de Bonda en diez, y nueve dias del mes de febrero
 de mill, y setec. y tres a. en virtud de mandam. del S. N. S. N. S.
 no sufra en dos dias, mes, y año, con licencia de D. Juan de Ro-
 pas, y Sandoval cura propia de la Iglesia Mayor; Yo el D.
 D. Ant. Carrer del castillo, vicario de esta Ciudad, y sus
 parido, y cura propia de la parrochia de Santa Cecilia de
 ella, desposé J. Galabarras de presente, y hacen verdaderamente, y le-
 gitimo Matrimonio a D. N. S. Benito de Torres, Duniaga, Don-
 ce de Leon, nat. de esta Ciudad, y ver. de la de Lucena Obis-
 pado de Cordova, hijo legitimo de D. Diego de Torres, Duniaga
 Ponce de Leon, y de D. Maria de Chavarrá, Bara, y Bar-
 vaer su mujer, con D. Theresa Savarez, Alumada, y Men-
 da, Hologado, ver. y nat. de esta Ciudad, y Feliz de
 esta Iglesia Mayor, hija legitima de D. Fran. Savarez, Alu-
 mada, y Mendosa, y de D. Ana Hologado Carraval, y Bonati, a-
 viendo precedido las tres Canonicas menciones, y dispone el S. N.
 Concl. de hecho en tres de Agosto de guardar inter Matrim.
 solemnial, y no resultado ningun impedim. canonico, y pasado
 veinte, y quatro dias de la última amonestacion, y aviendo con-
 fessado, y comulgado, y preguntado la Doctrina y g. ana

de suplicacion, y hecho todo lo q mandan las Constituciones Synoda-
 les de este obqdo, y ordena el Pontifical Romano. Fueron testis
 el Maestro de Campo D. Joseph Nino de Silva Cav.º del or-
 den de Santiago, Matg. de Lopez, Alferes Mayor, de la
 Imperial Toledo, y nat.º de ella, Correg. y Cap.º de Guzman de
 esta Ciudad, y la de Marbella, y su paródo, y Juan Cortes
 vador de Rentas Reales. y D. Juan Cordes del San.º Sim-
 on y Judas, y Mendocza, Cav.º del orden de Calatrava, Hico-
 nes de las Torres del Tono, y de Humada, y Gen.º Hombre
 de la boca de S. Mag. y J.º de la Villa de Daganzo de a-
 bajo: y D. Jorge Morison, y Giron, Cav.º del orden de Calata-
 va, y Alcalde del Castillo, y Fortalezas de esta Ciudad,
 Dec.º perpetuo de ella. y D. Juan, Ant.º de Valencia, y Ca-
 vallero, Cura propia de la Iglesia Mayor de Sta. Cu.º, d. to-
 dos ver.º de ella, y Felix Reges de esta Iglesia Mayor, de q do-
 fee: D. Juan de Rojas Sandoval = D. Ant.º Carrero del
 Castillo = y no temiendo otra guarda, y facar de otro Libro lo
 bolvi.º a su Cura, quien firmo aqui su real bo.º =

D. D. Joachin Iph
 Obis de Florencia
 D. Joseph Ant.º Guerra



Auto En la Ciudad de Bonda en once dias del mes de Mayo de
 mill setec.º y treinta, y cinco D. J.º efecto de facar la fei de Bapti-
 mo de D. Juan.º Lavarez.º de Gibraltar, Abuelo Mayor del
 B.º D.º de Torres, p.º de Beca en m.º Colegio Mayor de Sta. Mar-
 de Sta. respecto de lo acordado p.º d.º Colegio Mayor en atencion
 a estar d.º Ciudad, y Puerto de Gibraltar jurisd.º al present.º
 de los Ingleses; determino pasar a los of.ºs pub.º de esta Ciudad, a
 ver si encontraba papel autentico pertenec.º a d.º fei; y si este m-
 auto q.º lo acordé, y firmé.

D. D. Joachin Iph
 Obis de Florencia



Auto En la Ciudad de Bonda en otro dia, mes, y año, en virtud del
 auto p.º m.º acordado, g.º al of.º pub.º de Fran.º de Cruzones

de Gibraltár en veinteynueve días del mes de Abril del mil
setecientos y treinta y cinco a D. Nicolás Sp. Rendon - Y notándose
otro instrumento, y sacar de los quales lo bolví a este oficio
M.º quien firmó a qu. fu. recibo. M.º Sp. Rendon

D. D. Joachín Sp.
Dios de Florencia

Aviso En la Ciudad de Bonda en once días del mes de
Marzo de mil setecientos y treinta y cinco a; aviendo sacado las fees
de Bona y Casan, y a esta forastera al presenten, determiné pa-
sar a examinar testigos, y depongan de la calidad, limpieza, y
y demas requisitos del B.º D.º Sr. Benito de Torres, n.º de la
Ciudad de Lucena, pret.º de Beca en m.º Colegio Mayor, sus
D.º Abuelos Paternos, y Maternos, y demas Ascendientes en el
pedal de D.º Sr. Benito de Torres, y Durigal, y D.º Theresa Sa-
vares, Alumada sus D.º, y de D.º Fran.º Savares, y D.º Analla-
gado sus Abuelos Maternos, na.º de esta Ciudad, y de G-
braltár, y p.º este m.º auto así lo acordé, y firmé. - Joachín Sp.

D. D. Joachín Sp.
Dios de Florencia

Act.º En la Ciudad de Bonda en ocho día, mes, y año; en virtud del
D.º Pedro, auto p.º m.º acordado, y p.º efecto del dec.º en estas pruebas, pareci-
endo de auto m.º D.º Pedro Bona.º de Almorosa, y Valenzuela, Cap.º de m.º
Almorosa, fantenat Españolas, quien aviendo jurado a D.º y p.º según se de
cap.º de m.º D.º, prometo decir verdad, y siendo preguntado al tenor del interrog.
fant.º

A la primera pregunta tal d.º, y aun no conoce al pret.º de ysta.º Con-
cio a D.º Theresa Savares Madre del d.º pret.º, de esta Ciudad, y a
D.º Fran.º Savares, y Alumada n.º de la Ciudad de Gibraltár, Abuelo
Materno, y a D.º Ana Flozgado, Abuela Materna del pret.º, y a
esta Ciudad, de ysta.º trato, y com.º y a D.º Juan Benito de Torres,
Padre del pret.º, y a los demás, y la pregunta así me
de oídas, y saber, la genealogía es como en ella se contiene
y los lugares que se expresan son los de su nacimiento, y no lo
tocan las q.º. de la ley, es de edad de años, y meses, y días.

2518
A la 2.ª pte. d'ho; y así el pte. Como los demás sus ascendientes, y
en la familia se expresan, son legítimos, del legítimo matrimonio, y
tales son, y han sido reputados, sin cosa en contra, y resp.
A la 3.ª d'ho; y así el pte. Como sus Padres, Abuelos Paternos, y Ma-
ternos, y demás Ascendientes, son, y han sido yphanos vírfos, limpios
de toda mala raza, de Judíos, Moros, Mudejares, Canarios de los Gu-
anches, Mulatos, Negros, Gitanos, o mixtos, y Conversos de alguna
reprobada secta; y en esta buena opinión, y fama, han sido, y son
tenidos, sin cosa en contra, y resp.
A la 4.ª d'ho; sabe; y ninguno de los expresados en la ant.ª pte. de
esta familia han sido Castellanos, jud.ª, o secretar.ª, q. el dho. ofi.º de la
Ingg.ª ni q. otro Tribunal, con castigo, de q. resulte infam.ª; y resp.
A la 5.ª d'ho; y así el pte. n.º alguno de su familia ha sido en hem-
br.º alguno infamado del pecado referido; y resp.
A la 6.ª y demás, hasta tal, d'ho; íguala su cont.ª; y resp.
A la 7.ª d'ho; y los bienes del Padre del pte.º eran, y son vincular-
dos, y q. los posee D.º Juan, de Torres, hermd. del pte.º
A la 8.ª d'ho; y así el pte.º n.º alguno de sus Ascend.ªtes, y ambas li-
neas expres.ªs, ni ha exercido en q.º alguno ofi.º, viles, bajos, o me-
chanicos, p.º donde ayan degenerado de quienes son; antes h.º son
de las fam.ªs más illust.ªs, y antiguas en los lugares de sus naturale-
zas; especialm.ª p.º lo conducente a los yph.ºs de Favara, y Albu-
mada, estando emparentados con la yph.ª de Favara. Como son el Conde
de Mina Flores, de los Angeles, Marq.º de Casa-Favara, y Visconde de
las Torres del Esp.º; y así mismo con n.º Cavalieros de las ordenes M.ªs
taxes, como fueron. el Com.º Marq.º Alonso de Alcampo, y Favara,
Cav.º del Abbe de Ch.ª, y otros n.º de la misma orden, de la Cap.ª
de Favara, y D.º Lorenzo Favara, page, y pte.º de el Rey.ª M.ª C.ª
leg.ª, y Cav.º del orden de Santiago, y otros n.º. y pte.º p.º los yph.ºs
d'ho, y resultan de las fees, y demás instrum.ªs d'ho, y son propios
de esta familia, y como tales los han usado, y usan, sin contradic.ªn;
todo lo qual lo sabe el testigo, q. el trae, y muestra am.ªtad, y Com.ª
y con dha. familia, bene, y ser cierto sin cosa en contra, y resp.
A la última pte.ª d'ho; y lo q. lleva d'ho es publico, y notorio,
publica voz, y fama; y la verdad lo cargo del Juram.º, y Bene

Yo, y viendo oído su otro fe xarpló, y lo firmó: *Jo. de S. J. = inter*
D. D. Joachin de *inter*
D. Pedro Antonio de *inter*
A. de S. J. = inter

Les. D. En la Ciudad de Gondal, en día mes, y año, y fecha del
D. de decir en estas puevas, pareció ante mí, D. Joseph de Sotomaior, y
Soto-ma Jello, Presbitero, quien aviendo jurado in verbo sacerdotis, y prestado
vot. Presb. La mano en el pecho segun su estado, y fca. del dño. prometió de
dir verdad, y fendera pue. al tenor del Interrog. y respondió lo siguiente =

A la p^{ra} d^{ca} dijo: Conoció al B. O. S. J. de Saxe, siendo
de poca edad, auroy después de grande no la ha tratado, ni co-
municado; y conoce a los demas de la p^{ra} expresada de vista
trata, y con excepción a los Abuelos Paternos del p^{ra}, y de los
conoce de oídas; y sabe de la genealogía de como en ella se contiene
de los lugares son los mismos de sus naturales; y no le tocan las leyes
de la ley de edad del quaxenta, y ocho años, y p^{ra} =

A la d^{ca} d^{ca} dijo: q^{da} todos los expresados en la p^{ra} antes, son legítimos de legítimos
matrimonios; y q^{da} tales son, y han sido reputados; y p^{ra} =

A la d^{ca} d^{ca} dijo: q^{da} el p^{ra} como todos sus Ascendidos, y ambas líneas
son, y han sido españoles viejos, limpios de toda mala raza de
Judíos, Moros, Mudejares, Canarios de los Guanches, Mulatos,
gras, Gitanos, nuevos, de conversos de alguna reprobada secta; y
en esta buena opinión, y fama han sido, y son tenidos, por lo que
en cont. y responde =

A la d^{ca} d^{ca} dijo: q^{da} ninguno de esta familia ha sido castigado, ni
he oficio de la Inq^{ta} pública, ni de secretario, ni p^{ra} otro algún tribu-
nal con castigo de q^{da} les resulte infamia; y p^{ra} =

A la d^{ca} d^{ca} dijo: q^{da} ninguno de esta familia ha sido infamado de q^{da}
cada refanda; y p^{ra} =

A la d^{ca} d^{ca} dijo: q^{da} ignora su cont. y p^{ra} =

A la d^{ca} d^{ca} dijo: sabe q^{da} esta ordenado de Corona, y q^{da} tiene
la Congrua forzosa; y p^{ra} =

A la d^{ca} d^{ca} dijo: q^{da} los bienes de su p^{ra} son mansuazados, y al p^{ra} de
posse, D. Ferran de Saxe hermd. del p^{ra}, y p^{ra} =

A la d^{ca} d^{ca} dijo: q^{da} ni el p^{ra}, ni alguno de sus Ascendidos, y ambas
líneas, ni ha exercido oficio alguno, ni bajo, ni median =

1. donde ayan degenerado de quienes son; antes se sabe, y se constata
 son de las fam. mas illustres, y antiguas de los lugares de sus natura-
 les, y especialmente de lo conducente a los apellidos de Lavarez, y Hu-
 mada, y demas q resultan de las fees, en esta Ciudad de Zonda, estan
 de enparentados Confesores muy illustres, como son, el Conde del
 Miraflores, Marq. de Capatavarez, Viscondel de las Torres del Pon.
 Manuel Alfonso de Arcaño, y Lavarez, Cav. y Com. de la orden
 de Xps, D. Lorenzo Lavarez, y Humada, Cav. del orden de San-
 tiago, y Dage D. Juan del Rey M. C. (P. de) y otros mil de todas
 las ordenes Militares; y que de los apellidos q resultan de las
 fees, y demas instrum. de dho. y son propios de esta fam. y como
 tales los han usado, y usan sin contradiccion, todo lo qual lo fal-
 te el testigo; así q. el trac. y estrecha Com. q. Con dha. fam. hene,
 y ha tenido; como p. ser visto, sin falta en cont. y resp.
 A la vltima pte. de dho. q. la lleva dho. es pub. y not. pub. voz, y
 fama, y la verdad lo cargo. del juram. q. hene q. es de edad
 de quaxenta y ocho años, y aviendo oido su dho. xar. fee, y firmo.
 D. D. Joachin D. P.
 D. de Florenza

Joachin D. P.
 D. de Florenza

test. 3.
 D. Matheo
 D. Juan
 D. Juan

En la Ciudad de Zonda en dho. dia, mes, y año, p. el efecto de
 decir en estas pruebas, parece ante mi D. Matheo Jengano, y de
 calder, quien aviendo jurado a D. y una F. segun tra. de dho. pro-
 meo decir verdad, y siendo preg. al tenor del Interrog. respon-
 dio lo siguiente

A la pta. 1.ª que dho. Conoce, y conoce, a los expresados de esta parte
 y Com. lo que a los tubulos Paternos del pte. q. los conoce solo de vi-
 das años 14. y mas años, y sabe q. la genealogia es como en la pte.
 se contiene, q. no le tocan las ex. de la ley q. es de edad de cinco y dos
 años, y resp.

A la 2.ª que dho. sabe q. los expresados son legitimos de legitimo ma-
 trimonio, y q. tales son, y han sido reputados; y resp.

A la 3.ª que dho. Jura el pte. Como los demas sus Ascend. p. ambas lineas
 as son, y han sido reputados viejos, linajes de toda mala raza, y
 generacion de Indios, Mozos, Mudzangos, Canarios de los Guanches,
 Mulatos, Negros, Gitanos, nuevan. Convejos de alguna reprobada

seca; y en esta buena opinion, y fama han sido, y son tenidos,
y Comunes, reputados, y famosos, y entendidos cosa en Cortes,
y respondidos.

A la Q. dho; no sabe, y los Cont. dho. ayan sido. Capitanes pub.
o secretarios, p. el Sr. dho. de la Sra. o p. otro Tribunal, del
resulte infamia; y resp.

A la R. dho; no sabe, y en algun tiempo, los Cont. dho. en la puz.
ayan sido infamados del pecado nefando; y resp.

A la C. y demas hasta la R. dho; ignora su contenido; y resp.

A la R. dho; en el puz. n. alguno de su familia, exere, ni ha
perdido oficio alguno de, bazo, o mehanico, p. donde ayan degenerado
de quienes son; antes se sabe, y se constata, p. lo conducentel a
las fam. Torres, Favares, Almonada, y Solgado, son de las fam.
mas illustres, y antiguas de los lugares de sus naturalezas, estan
de engaxentados con la puz. nobleza, como son el Conde del Ma
nañores, Marq. de Casa Favares, Conde de la Torre del Puz.
Mar. Alphonso de Araujo, y Favares, Com. dho. fue del orden
de xpo, y gran d. de Portugal, p. su lealtad a los R.
res Catholicos, y Ferrar, de Mendota. Este abuelo del puz. dho.
guro Carta de S. May. dho. y ha visto el sermo, p. averindarse en Gibra
tar con la expresion de q. lo embiaba a ennoblecir aha land, y p.
n. Cav. de S. M. y de las ordenes militares; y resp. p. los apell
dos resultan dho; y son propios de esta fam. y como tales
los han usado, y usan sin contradiccion, todo lo qual lo sabe el
testigo, p. el trato, y com. q. con esta fam. aeres, y aver agenci
do las rentas, y cosas del Marq. de Casa Favares de fuenca; y p.
pub. Sr. Casa en Cortes; y resp.

A la ultima dho; q. lo lleva dho. es pub. y notorio, pub. voz, y
fama, y la verdad lo cargo del puzand; q. tiene flo; y puz.
de oido su dho. lo sabe, y firm. flo. v. sig.

D. D. Joachin dho
Abv. de Florencia



Matheo Tenza
y Decaldegacharar



Seg. 9. En la Ciudad de Londa en dho. dia, mes, y año, p. dho. efecto
D. Barth. de Ribera, y Salenzuela, Abv. perp.
de Arbera) uno de las Ciudades de Malaga, y Londa, quien aviendo puz.

de Sanago, y otros m. y p. de p. los apellidos, y resultan 255 las
 fees, y demas instrum. dho. por prop. de esta fam. y por han y so
 de, y usan sin contradiccion, todo lo qual lo sabe p. el Sr. D. Juan,
 y Con. de esta fam. tiene, y ser a. en la en Con. y p. de
 A la vltima p. dho. y lo lleva dicho es publico, y notorio,
 publica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en con-
 trario, y la verdad se cargo del juramento, que tiene
 hecho, y aviendo leido, y oido su dicho, se assego, y se
 mo. f. lo ut sup. =

D. D. Joachin D. P.
 D. de S. Lorenca

D. D. Juan D. de B. de B.
 D. de B. de B.

fol. 6.
 D. D. Salva.
 D. D. de B.
 D. D. de B.

En la Ciudad de Bonda en ato dia, mes, y año. P. ato ofec
 to, pareci ante m. el Sr. D. Salvador Salente, Abogado de la
 Real Confes. D. D. Benefic. de D. D. de la Iglesia de esta Ciu-
 dad, y Com. del Sr. D. D. quien aviendo jurado in verba Sa-
 cerdotis, puesta la mano en el pecho, segun su estado, y a de
 Das prometio decir verdad, y p. de p. al tenor del Interro-
 gatorio segun lo sigue =

A la p. dho. dice; Conoce los en ella expresados, los mas
 de vista, taab, y Comun, y sabe, y la genealogia es como en la p.
 se contiene, y no le tocan las ley. de la ley, y es de edad de v-
 chenta, y dos a. y res. =

A la d. dho. y los en ella expresados son legitimos de legit.
 mo matrimonio, y p. tales son, y han sido reputados, sin co-
 sa en Con. y responde =

A la d. dho. y as. el p. como todo se Alcenarientes q. am-
 bas lineas son, y han sido xpianos o xpian, Impios de toda ma-
 la raza de Indios, Mozos, Mudezagos, Canarios de la Guan-
 chos, Mulatos, Negros, o Conversos de alguna reprobada flem-
 y en esta buena opinion, y fama han sido, y son tenidos sin co-
 sa en Con. y responde =

A la d. dho. y ninguno de los expresados ha sido castigado
 publico, o secretam. p. el Sr. D. D. de la D. D. ni p. otro tribunal
 de D. D. se reputa infamia, y responde =

eny, q no le tocan las ley. de la ley q es de edad de años y mu
ve a q, y responde

A la 2.ª dixo; q todos los expresados son legítimos, de legítimo ma
monio, y q tales son, y han sido reputados; y resp^{de}

A la 3.ª dixo; q así el p^{re}; Como todos sus Ascend^{tes}, q ambas líneas
de líneas viejas, limpias de toda mala raza de Judíos, Moros, Mo
despues, Canarios, de los Guanches, Mulatos, Negros, o Conversos de
alguna reprobada secta; y en esta buena opinión son, y han sido
tenidos p^{re} cosa en cont^{re}, y responde

A la 4.ª dixo; no han sido castigados q el no oficio, ni p. otro tri
bunal, de q les resulte infamia; y resp^{de}

A la 5.ª dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y res
ponde =

A la 6.ª y demas hasta la 16.ª dixo; ignora su cont^{re}; y responde

A la 17.ª dixo; qn el p^{re}; ni alguno de sus Ascend^{tes}, q am
bas líneas exerci, ni ha exercido oficio alguno vil, bajo, o mecha
nico; antes si sabe, y le consta son de las mas illustres, y antiguas
fam. de esta Ciudad las del Sucerro, y Malaga, enparentada
con Cav. de título, y de los oráenes militares, y otras illustres, q
sus, y se expresan en la p^{re}; de q sección, y q los apellidos, q
resultan son propios de los de esta fam, y como tales los usan
y han usado sin contradicción; todo lo qual lo sabe el testigo, q
el mucho trato, y comunicación, q con otra fam, tiene, y ha te
nido, y ser cierto p^{re} cosa en cont^{re}, y resp^{de}

A la última dixo; q lo q lleva de esp^{re}, y not^{re}, que, con p^{re} fama
y la verdad so cargo del Suxant, q tiene q lo, y parendo oido su d^{re}
lo xar^{re} q^{re}, y firmo. q lo v^{re} q lo

D. D. Joachin D^{re} Fran Manuel
D^{re} de Florencia Nass, Weirong



Test. 2.
D^{re} Fran
Nass, y Sal.
dextama

En la Ciudad de Ovinda en día, mes, y año, q. a de efec
to, pareció ante mi D. Fran, D^{re} Fran, y Sal dextama. q en
aviendo Suxado a D. yona q segun fra de D^{re} promete de
verdad, y siendo p^{re}; al tenor del interrogi, respondió lo sig.

A la p^{re}; p^{re}ta dixo; Conoce los en ella expresados de vista
trato, y com^{re}, q mas; y sabe q la genealogía es como en la p^{re}ta

contiene, y no le tocan las qu. de la ley, y es de edad de veinte y nueve años, y resp^{ta}

A la 2. dho; y los expresados son legítimos del legítimo matrimonio; y q. tales son, y han sido reputados; y resp^{ta}

A la 3. dho; y así el pret^o como todas sus descend^{tes} q. ambas líneas son, y han sido y serán viejos, limpios de toda mala raza de Judíos, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanchos, Mulatos, Negros, Concejales de alguna reprobada secta, y en esta buena opinión, y fama; han sido, y son tenidos en Cosa en Cont^o, y resp^{ta}

A la 4. dho; no han sido castigados púb^{ca}, ni secretam^{te}, ni de ofi^o, ni en otro tribunal de q. les resulte infamia; y resp^{ta}

A la 5. dho; no han sido infamados del pecado nefando; y resp^{ta}

A la 6. y demás hasta la 16. dho; ignora su cont^o; y resp^{ta}

A la 17. dho; y en el pret^o ni alguno de su fam^a, espera, ni ha exercido ofi^o vil, bajo, o mecánico, q. donde ayan degenerado de quienes son; antes si son de las mas illustres, y antiguas fam^{as} de esta Ciudad, las de Lucena, y Malaga, enparentadas con Cav^o, de S^{mo}, y de las Ordenes Militares, y otros Super^{es} illustres, y de su fam^a, y se expresan en la prim^a de posesión, y de los apell^{dos} q. resultan son propios de esta fam^a, y como tales los usan, y han usado sin contradicción; todo lo qual lo sabe q. el t^o, y com^o, de con d^{na} fam^a, tiene, y ha tenido, y ser cierto en Cosa en Cont^o, y resp^{ta}

A la última p^{ta} dho; q. lo q. lleva dicho es público, y notorio pública voz, y fama; y la verdad lo cargo del juram^{to}, q. tiene hecho, y aviendo oido su ato, le ratifico, y lo firmo q. ut. sup^{ra}

D. D. Joachin I^o P^o
D^{co} de Florencia

Juan Joseph Vano
Valencia



Test. 10. En la Ciudad de Bonda en día, mes, y año, q. de efectos, p^o ante m^o D. Fran^{co} Shenorio, Mondragon, y Anguilla, Pres^o Beneficiado propio de las Iglesias de esta Ciudad; quien aviendo jurado in verbo Sacerdot^{is}, puesta la mano en el pecho, prometió de

sin verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio, respondió lo siguiente:
A la primera pregunta dijo: Conoce a los en ella expresados, y mas a los mas de vista, tratos, y como se sabe, y la genealogia es como en la pregunta se contiene; y no le tocan las leyes de la ley, que es de seductores, y otros, y responde =

A la 2.ª dijo: y los en ella expresados son legítimos de legítimo matrimonio; y si tales son, y han sido reputados, y responde =

A la 3.ª dijo: y así el que como todos sus ascendientes por ambas líneas, son, y han sido Españoles viejos, limpios de toda mala raza de Judíos, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros, o conversos de alguna reprobada secta; y si tales Españoles viejos son, y han sido reputados, se cosa en conciencia, y responde =

A la 4.ª dijo: no han sido castigados públicamente, o secretamente, ni por el Santo Oficio, ni por otro Subunido, de lo que resulte infamia; y responde =

A la 5.ª dijo: no han sido infamados del pecado nefando; y responde =

A la 6.ª, y demas hasta la 16.ª, dijo: ignora su contenido, y responde =

A la 17.ª dijo: y en el que en alguna de sus ascendientes por ambas líneas exerce, o ha exercido oficio vil, bajo, o mecánico; antes se sabe, y le consta son de las mas illustres, y antiguas familias de esta Ciudad las de Ricena, y Malaga; en parentado, con Cav. de Armas, ordenes de Santa Cruz, y oficiales del Rey, y personas mas illustres; y los agellidos, que resultan, son propios de los de esta familia; y como tales los usan, y han usado públicamente, sin contradicción alguna; todo lo qual se sabe el testigo G. el trator, y como con otra familia tiene, y ha tenido, y ser cierto en cosa en contradicción; y responde =

A la ultima dijo: y lo que lleva dicho es público, y notorio, por pública voz, y fama, sin aver oído, ni entendido cosa en contradicción, y la verdad es cargo del jurado, y tiene fe, y aviendo oído ser dicho ser así, y lo firmo. fe v. r. =

D. D. Joachin Iph
Dios de Florencia

D. Juan. Fenorio
Mondragon y Arqueles

Test. H.
D. Gaspar
Labatte

En la Ciudad de Bonda en doze dias del mes de Mayo de mill, setecientos, y treinta, y cinco. En este efecto pareció ante mi D. Gaspar Labate del Arzobispado de Sevilla, quien aviendo jurado a Dios, y a su alma prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio, respondió lo siguiente =

A la primera que dixo; Copie los en ella expresados, los 258,
de vista trazo, y com, y sabe, y la genealogias como en ella
se contiene, lo no le sacar las gentes de la ley, y es del edad del
señecriptas al, y responde

A la 2, dixo; y los expresados son legitimos, del legitimo ma-
trimonio, y si tales son, y han sido reputados sin cosa en con,
y resp

A la 3, dixo; y así el que, como todos sus descend, y am-
bas lineas, son, y han sido xpianos viejos, linpios del toda ma-
la raza de Judios, Moros, Mudéjares, Canarios de la Guana-
la raza de Indios, Mozos, Mudéjares, Canarios de la Guana-
choy, Malabares, Mozos, o conuersos del alguna aprobada fe, y
y en esta buena opinion son, y han sido tenidos, y resp

A la 4, dixo; no han sido castigados, pub, o feccion, y el
sio oficio, ni si otro tribunal, del que resulte infamia, y resp
A la 5, dixo; no han sido infamados del pecado nefando;

y resp de
A la 6, y demas hasta la 16, dixo; y goza su con, y resp de

A la 17, dixo; y así el que, ni alguno de esta fam, exerebr,
ha exercido ningun oficio, ni cargo, ni mechorio, antes son
de los mas ilustres, y antiguas fam, de esta Ciudad, los de
ceres, y Malaga, estando en parentesco con S. de Nulo, y can. de
las ordenes de S. Juan, y de S. Jeronimo, y se expresan en la prin,
deposicion, y de las yellas, y resultan ser progenos de los
de esta fam, y como tales los y sangresado sin contradiccion,
do de lo qual lo sabe, si el padre, y com, y con otra fam, tiene, y
se recorre sin cosa en contrario, y resp

A la ultima dixo; y lo que lleva dho es pub, y notorio, pub, con,
y sano, y la verdad se carece del duxar, y here, y, sin aver oido,
ni entendido cosa en con, ni oyendo oido su dho fe, y
co, y lo firmo en virtud de

D. D. Joaquin de
Pérez de Florencia

Pharax le bado
de Ribera y el con

Al

Act. 17. En la Ciudad de Ponce en día de mayo, año de 1758, se
recoí ante mí el Sr. D. Juan de los Rios, Caballero de S. J. Beneficencia,
de las señas de esta Ciudad, quien aviendo jurado in verbo

Sacerdotes, puesta la mano en el pecho, segun fuere estado, y grado
Dios, prometiendo decir verdad, y siendo puestas al temor del
señor, y así de lo que

A la primera parte de Dios: Conoce a las en ella expresadas, lo me
de vista, trato, y con, y sabe de la genealogía es como en ella
se contiene, y no le tocan las genes. de la ley, y es de edad de
quarentena, y ocho años, y así de

A la segunda parte de Dios: y los expresados son legítimos del legítimo ma
trimonio, y si tales son, y han sido reputados, en casa en con
tado, y así de

A la tercera parte de Dios: y así el que como todos los Ascendentes, y ambas
líneas son, y han sido de españoles viejos, Limpios de toda mala
raza de Indios, Moros, Mardafaras, Canarios de los Guanches,
Mulatos, Negros, o Conversos de alguna reprobada secta, y en
esta buena opinión, son, y han sido tenidos, en casa en con
tado, y así de

A la cuarta parte de Dios: no han sido castigados por, o secutados, o el de
feso, ni en otro Tribunal de la resulla infamia, y así de

A la quinta parte de Dios: no han sido infamados del pecado nefando, y así de

A la sexta parte de Dios: y demás hasta dize, Dios: legítima su con, y así de

A la séptima parte de Dios: y ninguno de esta familia, exerce, ni ha exercido
oficio vil, bajo, o mechantes: antes han sido de las mas ilustres,
y antiguas fam. de los lugares de su naturaleza, y dando en
parentados con sujetos, muy ilustres, y nobles, y están expresados
en la primera disposición, y los yelidos, y resultan por
propios de la de esta familia, y como tales los han usado, y usan
en contradicción, todo lo qual lo sabe, o el sabe, y con, y con
dita familia, y en, y en, en casa en con, y así de

A la octava parte de Dios: y se lleva de espul, y no, y no, y no, y no, y no,
y la verdad se cargo del señal, y se se, y así de

D. D. Joachin Iñigo A. ma. Juan
Dios de Florencia del Castillo

En la Ciudad de Avenda en día de mes, y año, y así de
ante m. D. Barth. de Lerma, y Cordova, Rey

pletus de esta Ciudad; quien aviendo jurado a D. yna...
ha de dar prameto de verdad, y siendo preg. al tenor del
Inexor, respond. lo f. g.
259

A la p. 1.ª, preg. tal d. d. Conoce los en ella expresados, los mas del
vista, exatos y com. y sabe, y la genealogia es como en ella se
contiene, y no le tocan las q. d. de la ley, y es de edad del cinco
y años ad. y pres. de

A la 2.ª, d. d. Los expresados son legitimos, del legitimo matrim.
monio; y q. tales son, y han sido reputados, y pres. de

A la 3.ª, d. d. Asi el pres. de como todos fue descend. de p. ambas
lineas, son, y han sido reputados viejos, linijos de toda mala za
za de vicios, vicios, vicios, Conocios de los Guanchos, vicios,
vicios, vicios, i conversos de alguna reprobada secta; y en esta bu
ena opinion han sido, y son tenidos, en cosa en cont. y pres. de

A la 4.ª, d. d. no han sido castigados pub. o secretam. de q. d. no q. d.
ni q. d. no han sido castigados pub. o secretam. de q. d. no q. d.

A la 5.ª, d. d. no han sido infamados del pecado nefando; y pres. de

A la 6.ª, y demas hasta la 16.ª, d. d. ignora su cont. y pres. de

A la 17.ª, d. d. Ninguno de esta fam.ª exerce, ni ha exercido oficio, ni ba
ro, o mecharia, antes q. son de las mas ilustres, y antiguas de la l. g.
de la nobleza, estando en parent. con la p.ª nobleza; y su
p.ª se expresan en el p.ª d. d. y los apellidos resultan
son propios; y como tales los usan, y han usado en cont. todo lo q.
lo sabe q. d. tal, y com. y tiene con esta fam.ª y se como en casa
en cont. y pres. de

A la 18.ª, d. d. y lo lleva de esp. y pres. y fama, y laber
dad lo cargo del juran. y tiene q. d. y aviendo oido su d. d. lo x.ª q.
com. y firma. No v. l. y
D. D. Joach. de...
Benedict. Lorenz...

Mano y firma
de...
de...

Act. 1.ª. En la Ciudad de Avondal en este dia, mes, y año, p. d. d. efecto,
p. d. d. pare. anem. D. Diego Morales, y Alcala. Gen. y hombre de cama
Morales, na de S. Mag. Pres. perpetuo de esta Ciudad, quien aviendo jurado
a D. yna a prameto de verdad, y siendo preg. al tenor del
Inexor, respond. lo f. g.

A la p. 1.ª, preg. tal d. d. Conoce a los en ella expresados, los mas del
vista, exatos y com. y sabe, y la genealogia es como en ella se contiene, y se
refiere a la imp. y no le tocan las q. d. de la ley, y es de edad de

Lejenda y fecho de y respondes

A la 2. dho. sabe, son legítimos, de legítimo matrimonio; y p. su
le son, y han sido reputados, sin cosa en Cont. y se refieren a
los instrum. y resp. de

A la 3. dho. que en el p. como todos sus Ascen. a. son, y han
sido y serán siempre, limpios del toda mala raza de Judíos, Mo-
ros, Mudéjares, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros, o conve-
si del alguna reprochada secta; y en esta buena opinión son, y
han sido tenidos, sin cosa en Cont. y resp. de

A la 4. dho. no han sido castigados ni el Sr. oficio, pub. ni fe-
citan, ni p. otro tribunal, del q. resulte infamia; y resp. de

A la 5. dho. no han sido infamados del pecado nefando; y resp. de

A la 6. y demas hasta la 16. dho. ignora su Cont. y resp. de

A la 17. dho. que en el p. en alguno de su fam. exerce, ni ha
exercido oficio, ni cargo, ni mechar, antes si son de las mas
ilustres, y antiguas fam. de los lugares de sus naturalidades, en
parentados, con cargo de título, y de las ordenes militares, y otras
famosas, y resp. de, y constan de la primera deposición; y de las ap-
licaciones, y resultan ser propria de los de esta fam. y como tales los
han usado, y usan sin contradicción, todo lo qual lo sabe el Sr. J. de
Cont. y con dha. fam. tiene, y ejercerá sin cosa en Cont. y resp. de

A la ultima; dho. que lo lleva de espul. mot. pub. voz, y fa-
ma, y la verdad so cargo del J. de Cont. y tiene fha. y variendo or-
de su de lo ratifico, y firmo. No v. resp. de

D. D. Joachin de
Dios de Florentina

D. Diego de
y de

Test. 18. En esta Ciudad de Sevilla en día, mes, y año, p. de efecto,
D. Mar-
cos Gu-
dien D. de
pareció ante m. D. Marcos, Guiller, y Marcon, D. de B. Beneficia
de las leyes de esta Ciudad, quien aviendo jurado en ver-
bo Sacerdoti, puesta la mano en el pecho, segun su estado, y fha. de
Dio, prometió decir verdad, y fha. p. el tenor del Interrog.
respondió lo siguiente

A la primera pregunta dho. conoce los en ella expresados, los mas de esta
trata, y lo que sabe, y la genealogia es como en ella se contiene, y no
hacen las gen. de tales, y es de edad de sesenta, y una, y resp. de

5º

A la 2, dize, q' los expresados son legitimos, de legitimo matrimonio, y q' tales son, y han sido reputados, y en casa en cont. y resp. A la 3, dize, q' así el p'ced. como todos los de la ascendencia, y familia, y han sido sopranos viejos, algunos de la mala fama de Judios, Moros, y de otras, Canarios de los Guanchos, Mulattos, Negros, Gitanos, y convertos de alguna reprobada secta, y en esta buena opinion han sido, y son tenidos, y en casa en cont. y resp. A la 4, dize, no han sido castigados, q' el Sr. Obispo, ni el Sr. Oyo. h'ou. rial, de lo q' les resulte infamia, y responde =

A la 5, dize, no han sido infamados del pecado nefando, y resp. =

A la 6, y demás hasta la 16, dize, ignora su cont. y resp. =

A la 17, dize, q' ninguno de los de esta fam. exerce, ni ha exercido oficio de, baron, o mechainco, antes q' se sabe, y se constal por de las mas illustres, y antiguas fam. de los lugares de sus naturalezas, enaxentados con Cav. de h'ou. y de las ordenes, militares, y otros sup'os, y regim. q' se expresan en la gran desp'cha, y q' los apellidos, q' resultan son propios, de los de esta fam. y como tales los usan, y han usado sin contradiccion, todo lo qual se sabe p' el mucho trato, y comunicacion, y contradiccion, y ha tenido, y ser cierto sin casa en contrario, y responde =

A la ultima dize, q' lo q' lleva aya es pub. y notorio, y de aya, y fama, sin aver sido, ni entendido casa en contrario, y la verdad p' cargo del p'ced. y bene fto, y aviendo oido su auto lo xah'co, y firmo. Lo vt. sup. =

D. D. Joachin de
Dize de Florencia

D. Marcos Guillera
recomend.

Item 16.
Alf. de
Dize de
1719

En la Ciudad de Bonia en otro dia, mes, y año. q' de otro, sacra aya, y en m. el D. D. Fr. de Alvar. Balades, Presb. Benef. cado p'ced. de las d'ras de esta Ciudad, y sus Coas, y de aya, y en m. y Com. de la Sta. Cruzada, q' en aviendo suado in verbo sacerdotis, q' esta la mano en el p'ced. y en esta, y tra de Dize, prometá decir verdad, y siendo preg. al tenor del Interrog. resp. =

A la 1ª, dize, q' conoce los en ella expresados, los mas de

vista, trato, y com^o, y sabe, y la genealogía es como en ella se
contiene; y no le tocan las gen. de la ley, y es de edad de se-
ta^{ta}, y sesenta^{ta}.

A la d, d^o, y los expresados son legítimos de legítimo matri-
monio, y p^o tales son, y han sido reputados, y casados en Cont^o, y sesenta^{ta}.

A la d, d^o, y todos los de esta familia son y por años viejos, y m^u-
chos de toda mala raza de Judíos, Moros, Mudéjares, Cana-
rios de los Guanches, Mulatos, Negros, o Convertos de alguna
reprobada secta; y en esta buena opinión han sido, y son teni-
dos, y casados en Cont^o, y sesenta^{ta}.

A la d, d^o, no han sido Castigados, y sub, ca, y lezatan, y p^o el
J^udo, y p^o otro Tribunal, de lo que respite infamia; y sesenta^{ta}.

A la d, d^o, no han sido infamados del pecado nefando; y sesenta^{ta}.

A la d, y demás hasta la d, d^o, y sesenta^{ta} en Cont^o, y sesenta^{ta}.

A la d, d^o, y ninguno de los de esta familia exercen, ni ha e-
xercido oficio alguno de artes, o mecánicas; antes p^o sabe,
y le consta son de las mas ilustres, y antiguas fam^{as} de los
queas de sus naturalezas, enparentados con S^o de S^o y
Cav^o de las ordenes Militares, y la p^o nobleza, y p^o los a-
pellidos, y resultan de esta forma, y como ta-
les los usan, y han usado, los de esta familia, y Contradición,
todo lo qual lo sabe, y p^o el trato, y com^o, y con otra fam^{as}, tiene,
y ser cierto en Cont^o, y sesenta^{ta}.

A la última d^o, y lo que lleva es pub, y not, y sub, y voz, y
fama, y la verdad lo cargo del farand^o, y sé p^o, y vien-
do oído p^o de lo rat^o, y p^o no. y sesenta^{ta}.

D. D. Joachín de
D^o de S^o Lorenca

D. D. Andrés de
Paladey

Test. D.
D. Diego
Labato

En la Ciudad de Bonda en día, mes, y año, p^o d^o de
to, pareció ante mí D. Diego Labato de Rivera; quien aviendo su-
zado a D. y una I según gra del D^o, prometió decir verdad, y
fiendo p^o al tenor del interese, respondió lo p^o.

A la p^o p^o, d^o, y Conoce los en ella expresados, los mas de
vista, trato, y com^o, y sabe y la genealogía es, como en ella se con-
tiene; y no le tocan las gen. de la ley, y es de edad de se-
ta^{ta}, y sesenta^{ta}.

A la 2.ª p[re]g[un]ta d[ic]ho; q[ue] los expresados son legítimos del leg[iti]mo 26
man[er]a nom[br]e, y q[ue] tales son, y h[ab]en s[ido] reputados, s[on] cosa en con-
t[ra]dicción, y responde =

A la 3.ª d[ic]ho; q[ue] todos los de esta familia son, y h[ab]en s[ido] xp[ri]s-
tos viejos, limpios de toda mala raza de Judíos, Moros, Mus-
cázaros, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros, Gitanos, ó de
vezos de alguna república secta, y en esta buena opinión s[on]
h[ab]iendo, y h[ab]iendo, s[on] cosa en con[tra]dicción, y responde =

A la 4.ª d[ic]ho; no h[ab]en s[ido] castigada, pública, ni pecetada, p[er] el
S[an]to oficio, ni p[er] otro tribunal, del q[ue] les resulte infamia, y responde =
A la 5.ª d[ic]ho; no h[ab]en s[ido] infamados del pecado nefando; y
responde =

A la 6.ª y demás hasta la 16.ª d[ic]ho; ignora su con[tra]dicción, y responde =

A la 17.ª d[ic]ho; q[ue] en el p[re]s[en]te n[un]c alguno de su descendencia, y fa-
milia exerce, ni h[ab]e exercido, oficio vil, bajo, ó mechar, lojan-
tes, s[abe], y le consta, h[ab]er de las mas ilustres, y antiguas familias de
esta Ciudad, las de Lucena, y Malaga, y otras enparentadas,
con S[an]to de S[an]ta Cruz, Cav[er] de las Ordenes Milit[ares], y Lu[ite]r de la
n[ob]leza; y q[ue] los apellidos, q[ue] se p[re]s[en]tan son propios de esta fa-
milia, y como tales los h[ab]en usado, y usan en contradicción; todo lo
qual no sabe p[er] el t[ri]bunal, y con[tra]dicción, q[ue] con otra familia h[ab]e, y
ser cierto s[on] cosa en con[tra]dicción, y responde =

A la última p[re]g[un]ta d[ic]ho; q[ue] lo q[ue] lleva ántes es público, y notorio,
pública voz, y fama, s[on] aver oído, ni entendiéndolo cosa en con[tra]dicción,
ni q[ue] la verdad se carece del juramento, q[ue] tiene s[on], y aver
endo oído se ántes, seran p[er]p[etuo], y lo firmo. s[on] v[er]dad =

D. D. Joachin [illegible] [illegible]
B[er]n[ar]do de Florencia [illegible]

Test. 16. En la Ciudad de Bonda en otra día, mes, y año, q[ue] ántes se fecho,
p[re]s[en]te ante m[í] D. Fran. Bermúdez del Castillo, quien aviendo
Bermúdez de Castro
jurado á D[omi]na [illegible] q[ue] prometió decir verdad, y siendo p[re]g[un]tado al
temor del Interrogo, respondió lo siguiente =
A la p[ri]ma p[re]g[un]ta d[ic]ho; Conoce los en ella expresados, los mas
de esta, trato, y com[un] s[abe], q[ue] la genealogía es como en ella se
contiene, q[ue] no les toca las q[ue] de la ley, q[ue] es de la edad de sesenta y

y ley de; y responde
 A la 2.ª pregunta dixo; q los expresados son legitimos, del legi-
 mo matrimonio; y q tales son, y han sido reputados; y q
 A la 3.ª dixo; q assi el pret, como todos los de su fam, son
 y han sido y serán viejos, y no de toda mala raza, de
 chos, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanchos, Mulatos, Me-
 zos, o conversos de alguna reprobada secta, y en esta buena
 opinion han sido, y son tenidos, sin cosa en cont, y resp-
 A la 4.ª dixo; no han sido castigados, q no se cretan, q se
 no opus, ni q otro Tribunal, de q se resulte infamia; y q
 A la 5.ª dixo; no han sido infamados del pecado nefando en
 tiempo alguno, y resp-
 A la 6.ª y demás hasta la 16.ª dixo; q no se ha contenido, y
 resp-
 A la 17.ª dixo; q ni el pret, ni alguno de su ascendencia, q se
 ni se exerce, ni ha exercido oficio alguno, vil, bajo, o mecha-
 nico; antes q son de las mas ilustres, y antiguas fam. de los lu-
 gares de sus naturaleras, en presentados, con Cav. de su nobre, y de
 los ordenes Militares, y Super de la gran nobre; y q los a-
 pellidos, q resultan son propios de esta fam, y como tales los
 han usado sin contradiccion; todo lo qual la sabe ple-
 namente, y con q con esta fam, tiene, y ha tenido, y ser este
 sin cosa en cont, y resp-
 A la ultima pregunta dixo; q lo q lleva dho es pub, y notorio, q
 dica voz, y fama, y la verdad lo cargo del juran, q tiene
 q q aviendo oido su dho lozan, y q firm. Jo. v. Juz-
 D. D. Joaquin Isp. y lo firmo
 Dico de Florencia



Ser. 19.
 D. Juan
 Lobato

En la Ciudad de Honda en este día mes, y año, q a dho efecto, pa-
 recio ante mi D. Juan Lobato; quien aviendo jurado a P. honra
 y seguridad de Dios jurarme decir verdad, y siendo preguntado se-
 ñor del Interrog, respondió lo siguiente
 A la primera pregunta dixo; conoce los en ella expresados, los más de
 v. y q con, y sabe q la genealogia es como en ella se conti-
 ne, y no tocar las gen. de la ley, q es de edad de setenta y qu-

tro d, responde =
 A la 2, dixo; q los expresados son legítimos de legítimo matrimonio,
 y q tales son, y han sido reputados, p cosa en Corte, y resp =
 A la 3, dixo; q así el pte, se como todos los de su fam, son y han sido =
 q hanos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mu-
 depus, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros, o conveys del al-
 guna reprobada fechoria; y en esta buena opinion, han sido, y son tem-
 dos, p cosa en Corte, y resp =

A la 4, dixo; no han sido castigados publico, ni secretamente, p el dho
 oficio, ni p otro Tribunal, de q les resulte infamia; y resp =

A la 5, dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y resp =

A la 6, y demas hasta la 16, dixo; ignora p Corte, y responde =

A la 17, dixo; q en el pte, ni alguno de su fam, exerce, ni ha
 exercido oficio int, baxo, o mecharco; antes, q sabe, y le consta, son
 de las mas illustres, y antiguas fam. de los lugares de sus natura-
 lesas; enparentados con Cav. de título, y de las ordenes mltimes, y
 supior de la pmda nobleza; y q los apell'dos, q resultan son pro-
 pios de los de esta familia; y como tales los han usado, y usan
 p contradiccion; todo lo qual lo sabe p el trato, y comunicacion, q
 con otra fam, bene, y ha tenido; y ser cierto p cosa en Contrario;
 y resp =

A la ultima, dixo; q lo q lleva dho es publico, y notorio, publico
 y fama, p aver visto, ni entendido cosa en contrario, y la verdad
 lo cargo del suxam, q tiene pte, y aviendo visto p dho, serah pte, y
 lo firmo. He vt. sup =

D. D. Joachin Dñ
 Oíd de Florencia

Milobato

En la Ciudad de Bona en veintidós del mes de Mayo de mill
 e quinientos e noventa e tres años, yo el dho oficio, pacci ante mi el Sr. D. V. C.
 me de la Real Audiencia de Galicia, Abog. del Sr. Con. D. J. B. y B. B.
 de las Iglesias de esta Ciudad, quien aviendo jurado in verbo sa-
 cerdotis, puesta la mano en el pecho, segun su estado, oficio del dho
 pones decir verdad, y fiendo pte. al tenor del Interrog.
 resp. lo que

A la pmda pte, dixo; conoce los en ella expresados, los mas de

ysta, trato, y comi, y no lea con las gen. de la ley, y es de edad
 cinco, y cinco años, y seis meses.
 A la 2, dize; y la genealogia es como en la antes, y es por
 y todos son legitimos del legitimo matrimonio; y si tales son,
 han sido reputados, por cosa en Cont. y pres.
 A la 3, dize; y asi el que, como todo sus ascend, y ambas
 lineas son, y han sido reputados viejos, limpios de toda mala
 za de Judios, Moros, Mudajares, Canarios de los Guanches, Ma
 lacos, Negros, Gitanos, o Convertos de alguna reprobada secta; y en
 esta buena opinion han sido, y son tenidos, en cosa en Cont. y pres.
 A la 4, dize; no han sido Callejados, pub, ni secretos, ni el de o
 ficio, ni en otro tribunal, de lo qual resulte infamia; y pres.
 A la 5, dize; no han sido infamados del pecado nefando; y pres.
 A la 6, y demas hasta la 16, dize; con su consentimiento; y pres.
 A la 17, dize; y en el que, ni alguno de su familia, en su vida, ni en
 vida de sus algunos vi, baxo, o mechantes; antes, sabe, y le consta
 son de las mas illustres fam. de los lugares de sus naturalerras; en
 puzen, con cav. de titulo, y de las ordenes Militares; y suplen de
 la gran noblez; y los apellidos; y resultan ser propios de los
 de esta fam. y como tales los ha usado, y usan, y continuan a
 cuna; todo lo qual lo sabe el testigo q. el mucho trato, y comi, y con
 otra fam. tiene, y ha tenido, y ser como se casa en Cont. y pres.
 en Cont. y pres.

A la ultima pte, dize; y lo lleva dicho es por, y por, y por, y
 y fama; y la verdad lo cargo del juramento q. se hizo, y averda
 do, ni entendido cosa en Cont. y aviendo oido su de lo ratifica, y firmo.

D. D. Joachin de
 Oros de Roxera

D. D. Juan de
 Oros de Roxera

Ser. Dn. En la Ciudad de Bonda en día mes, y año, p. de efectos
 Qn. Gov. rec. ante m. Dn. Gonzalo Pablo de Salva-Herra, Cavallero de
 sala de y Alvarado Mayor de la Inq. del Reyno de Granada, quien av
 Salvate, endo jurado a B. y pna. se prometió decir verdad, y siendo puz.
 al tenor del Interrog. respondió lo siguiente.
 A la p. 1, dize; Conoció los en ella expresados, los más del
 vista, trato, y comi, y sabe, y la genealogia es como en ella se

quarenta años, y responde

A la 1ª pregunta dize; Los expresados son legítimos, de legítimos Matrimonios; y tales son, y han sido reputados; y responde
A la 2ª dize; y así el pte, como todos sus ascendientes, y ambas líneas son, y han sido reputados viejos, limpios de toda mala raza del Judío, Moro, Mudejar, Canario de los Guanches, Malabar, Negro, o Consejo de alguna reprobada secta; y en esta buena opinión, y fama, han sido, y son tenidos, y se usa en Contrario; y responde

A la 3ª dize; no han sido casados p. el dho. oficio, publican, secretario, ni p. otro tribunal de que se repite infamia; y responde

A la 4ª dize; no han sido infamados del pecado nefando; y responde

A la 5ª, y demás hasta la 16ª dize; ignora su corte; y responde

A la 17ª dize; en el pte, ni alguno de su familia, coere, ni ha exercido oficio de baro, o mecánico; antes son de las mas nobles, y antiguas de los lugares de sus naturalezas, en parentados con Cav. de título, y de las ord. milit. y sujetos de la p. nobleza; y los apellidos, y apellido son propios de los de esta familia; como tales los han usado, y usan por contradicción de todo lo qual sabe p. el trato, y comercio con otra familia, y ha tenido, y tiene cierto, y se usa en corte; y responde

A la ultima pregunta dize; que lleva de esp. y prob. pub. voz, y fama, y la verdad, y cargo del juram. y de fe, y jurando oido de los not. y firmo. de v. l. y

D. D. Joachin Sp. Obis de Florencia

J. Sal. de Mondragon y Obis de Valencia

fero 29. D. Juan Muñoz

En la Ciudad de Bonda en este día, mes, y año, p. efecto de devn. en estas puestas, pareci. ante mi D. Juan Muñoz de L. Suro, Presb. Beneficiado de las Sef. de esta Ciudad, quien aviendo jurado in verbo Sacerdotis, puesta la mano en el pecho, de que su estado, y fia de dho. promes. de la verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrog. responde lo siguiente

A la primera pregunta dize; conoce los en ella expresados, los mas de sus v. l. y Com. y sabe que la genealogia es como en ella se

Don Pedro Vntr. de Albornoz, Capp. del Infant ^{na}	2
Don Joseph del Toro mayor, y sell. Presb ^o	3
Don Mateo Benfano, Recaud. y Chab. au	4
Don Barth ^{me} de Rivera, y Salernuela	5
Don Diego Gonzalez, y Saldenetro; Presb ^o , y Benef ^{do}	6
Don Salvador Salcon, Benef. Presb ^o , y Com ^{is} , del Sto Oficio	7
Don Joseph Lobato de Rivera; Presb ^o	8
Don Fran. Mar. Lario, y Berguiss; Cavallero del Rey N ^{ro}	9
Don Fran. P ^{ro} torio, y Saldeana	10
Don Fran. Senorio, Mondragon, y Arguallas; Presb ^o , Benef ^{do}	11
Don Gaspar Lobato de Riveca, y Alarcos	12
Don Ant. San. del Castillo, e Ma ^{or}	13
Don Barth ^{me} de Lerma, y Cordova; Reg. perpetua de esta C ^{iu}	14
Don Diego Morales, y Alcalá; Gen ^{ral} . Hombre de Cam ^{pa} , des. M. y Reg ^{is}	15
Don Marcos Guillen de Alarcos; Benef. Presb ^o	16
Don D ^{on} Andres de Biva; Ma ^{or} ; Presb ^o , y Com ^{is} , del Sto Oficio	17
Don Diego Lobato de Rivera	18
Don Fran. Bermudez de Castro	19
Don Juan Lobato	20
Don Cosme N ^{ro} dehorzo del escalera; Benef. y Com ^{is} . de la C ^{iu} . de la C ^{iu} . de la C ^{iu} .	21
Don Gonzalo de Salvatierra Cavall ^{ero} , des. Mag. y Alguazil Ma ^{or} del	22
la S ^{ra} . del R ^{ey} de Granada	22
Don Christoval Mondragon; Presb ^o . Ma ^{or} . de Villa Nueva	23
Don D ^{on} Mondragon, y Salernuela. Reg. perpetua	24
Don Juan Muñoz del Surco; Presb ^o . Benef ^{do}	25

Informe de Albornoz

Sept 4 En la Ciudad de Bonda en trece dias del mes de Mayo de
 1720 Don Martin mill. fides. y otros señores de la C^{iu}. de Bonda, y de esta C^{iu}.
 de estradas de Albornoz; y para ante mi el D^{on}. D^{on}. Martin de Estrada, Gonzalez
 Mexia, Reg. de los N^{ros}. Consejos, ver^o. de esta C^{iu}. y quien avien
 do jurado a D^{on}. y para la seguridad de lo que se promete decir verdad

y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio...
A la primera parte, diciendo que le da la nomina de los testigos, a los
los conoce a todos, y no le tocan las cond. de la ley, y es de edad
de quarenta años, y es

A la 2.ª parte, y todos son españoles viejos, limpios de toda mancha
de raxa de Indios, Moros, o Conversions de alguna reprobada secta,
no castigados publicamente, ni secretamente, ni de otro de la ley,
ni de otro tribunal, de donde resulte infamia, y es

A la 3.ª parte, y todos son buenos españoles, temerosos del Rey, y de
sus Conciencias, y que siempre han tratado, y tratan verdaderamente, y
se cree la averria de estas pruebas, y que a sus depósitos se
les ha dado, y da entera fe, y credito, en juicio, y fuera de él,
y es

A la 4.ª parte, y lo que lleva de espaldas, y no se ha averiado, ni entendido cosa en contrario, la verdad lo que es
jurando, y jure por jurando, y se ratifica, y afirma, y es

D. D. Joachin Iph
Abis de Florencia

Don Martin de Aranda
Don Juan Murcia

sess. 2.ª En la Ciudad de Honda en día mes, y año, de efecto, por
D. D. Thomas Gonzalez, Muñoz, A. pub. del nom. de este
mas Gonzalez Ciudad, que en averiado jurado a la y una, y pronto de su verdad, y es
endo preguntado al tenor del Interrogatorio, y es

A la 1.ª parte, diciendo que le da la nomina de los testigos, y es de
can las cond. de la ley, y es de edad setenta y ocho años, y es

A la 2.ª parte, y todos son españoles viejos, limpios de toda mala raxa
de Indios, Moros, o Conversiones de alguna reprobada secta, no castigados
publicamente, ni secretamente, ni de otro de la ley, ni de otro tribunal, de donde resulte infamia,
y es

A la 3.ª parte, y todos son buenos españoles, temerosos del Rey, y de sus Con
y que siempre han tratado, y tratan verdaderamente, y la averria de estas pruebas
y que a sus depósitos se les ha dado, y da entera fe, y credito, en juicio, y
fuera de él, y es

A la 4.ª parte, y lo que lleva de espaldas, y no se ha averiado, ni entendido cosa en contrario,
verdad lo que es jurando, y jure por jurando, y se ratifica, y afirma, y es

D. D. Joachin Iph
Abis de Florencia

Don Thomas Gonzalez
Don Martin de Aranda

Art. 3.
de escale.
ra. Deyb

En la Ciudad de Honda en día tres, y año, galea an-
no de Gregorio de Escalona, Deyb, y aviendo jurado in ver-
bo sacerdotis, puesta la mano en el pecho, según se está, y fra-
de Dios, prometiendo verdad, y ser en su poder el tenor del inte-
rrogatorio siguiente.

A la b. p. d. d. Conve. a todos los test. q. aya, le tocar la esp. de la
ley en q. a uno de ellos, no faltará a la verdad, y es de edad de mas
de quara, a, y resp. de

A la d. d. d. q. todos son españoles, ept. ept. de edad de quara, y
Moros, o Conversos, no castigados p. b. en su vida, y no de
otro Tribunal de q. les resp. infamia, y resp. de

A la 3. d. d. q. todos son buenos españoles, tenedores de D. y del
su conciencia, y personas, q. han tratado de q. verdad
y q. la avrán de en estas puebas, y q. aya de p. se les
hà dado, y dà entera fe, y crédito en juicio, y fuera del,
y resp. de

A la 4. d. d. q. los q. lleva de esp. y p. de la verdad lo
carro del juramento, y here. q. de la ley, y q. de la ley.
D. Joachin J. p.
D. de Florencia

Art. 4.
de escale.
ra. Deyb

En la Ciudad de Honda en día tres, y año, para at. de
D. Fran. de los, p. de ante n. D. Fran. Matias, Bravo, de la q. a. Deyb.
Deyb de las. de esta. q. de la ley, y q. de la ley.
verbo sacerdotis, puesta la mano en el pecho, según se está, y fra-
de Dios, prometiendo verdad, y ser en su poder el tenor del inte-
rrogatorio siguiente.

A la b. p. d. d. Conve. a todos los test. q. aya, le tocar la esp. de la
ley en q. a uno de ellos, no faltará a la verdad, y es de edad de mas
de quara, y resp. de

A la d. d. d. q. todos son españoles, ept. ept. de edad de quara, y
Moros, o Conversos, no castigados p. b. en su vida, y no de
otro Tribunal de q. les resp. infamia, y resp. de

A la 3. d. d. q. todos son buenos españoles, tenedores de D. y del
su conciencia, y personas, q. han tratado de q. verdad, y q. la avrán
de en estas puebas, y q. aya de p. se les hà dado, y dà entera fe, y cré-
dito en juicio, y fuera del, y resp. de

verdad, y flos de pree. al tenor del test. 22. de lo que 267
Alab. pree. dize: Conue a todos los test. de la nominal y p. auro. le to.
can. la gen. enoj. a uno no faltara a la verdad, que de edad de qua-
renta, y siete años, y pree.

Ala d. dize: q. todos son xpianos viejos, linijos de casa de Judos,
Moros, o Conuersos; no castigados por q. o. secretar. q. el d. of. q. n.
p. otro tribunal, de q. les repite infamia; y pree.

Ala b. dize: q. todos son buenos xpianos, temerosos del Rey, del
sus Conciencias, y q. han tratado, y tratan verdad, y case las
avran dto en estas pruebas, y a us dep. se les ha dado, y da entera
fe, y credito en juris, y fuera de el, y respon de el.

Ala vltima dize: q. lo lleva dto es pub. y notor. ha avero dto
cala en con. y aviendo oido su dto se xab. p. d. no firmo. f. v. v. v.

D. D. Joachin Iph
Otro de Florencia

D. Juan de Rivera
Valensuela



Auto En la Ciudad de Bonda en trece dias del mes de Mayo de
mil, seiscientos, y treinta, y cinco años. haviendome parecido a p. en el nu-
mero de fiestas todos n. de excepcion, q. desonen con testos en estas
pruebas de abono de los 22, q. han dto en estas pruebas secretas del b.
D. J. de Forxer, y Favarez; y haviendo dto todos con testos, determinè
cessar en esta inform. de abono de la test. de estas pruebas secretas, y pas-
sar a executar las publicas, y demas dilig. q. quedaran conduci. a su con-
clusion, y p. este m. auto asi lo acordè, y firmè. f. v. v. v.

D. D. Joachin Iph
Otro de Florencia



Auto En la Ciudad de Bonda en diez y seis dias del mes de Mayo de
mil, seiscientos, y treinta, y cinco años. para a ra. para, q. ha mas pub. de esta
ciudad, en dencia examina. in voce a diversas personas de todas calidades,
y estados, q. la ciudad, imperial, y demas reg. de el R. W. Juan de
Forxer, y Favarez, p. D. P. de las Juntas, y Maternas, y algunas de la
en especial de D. J. de Forxer, y Favarez, y D. J. de Forxer, y Favarez.

En la Ciudad de Bonda en día, mes, y año; en prosecucion
de estas diligencias determiné pasar a la Parrochia de Sta. Maria de
la Encarnacion, Iglesia M.^{ra} de esta Ciudad, a registrar en los
libros si se encontraba alguna de las capillas de la familia del B.^{no}
Juan de Torres juez de Beca en m.^{ra} Colegiada de Sevilla; y
m.^{ra} auto así lo acordé, y firmé. f.º v.º

D. D. Joachin Iph.
D.º de Florencia

Auto. En la Ciudad de Bonda en día, mes, y año; en prosecucion
de estas diligencias determiné pasar a la Parrochia de Sta. Maria de
la Encarnacion, Iglesia M.^{ra} de esta Ciudad, a registrar en los
libros si se encontraba alguna de las capillas de la familia del B.^{no}
Juan de Torres juez de Beca en m.^{ra} Colegiada de Sevilla; y
m.^{ra} auto así lo acordé, y firmé. f.º v.º

D. D. Joachin Iph.
D.º de Florencia

Auto. En la Ciudad de Bonda en día, mes, y año; en virtud
del auto anterior se pasó a la Iglesia M.^{ra} de esta Ciudad, y aviendo
registrado el lugar donde se ponian, y estaban los libros de
esta familia alguna que me corresponden a diferentes personas, y
mas ha de ser de la familia de Torres del B.^{no} Juan de Torres juez
de Beca en m.^{ra} Colegiada de Sevilla; y m.^{ra} auto así lo acordé, y
firmé. f.º v.º

D. D. Joachin Iph.
D.º de Florencia

Auto. En la Ciudad de Bonda en día, mes, y año; en prosecucion
y conclusión de estas diligencias determiné pasar a Sta. Iglesia M.^{ra} a
registrar sus libros, si se encontraba alguna perteneciente a la familia
del juez, y f.º auto así lo acordé, y firmé. f.º v.º

D. D. Joachin Iph.
D.º de Florencia

Auto. En la Ciudad de Bonda en día, mes, y año; en virtud del auto
p.^o acordado; pasó a Sta. Iglesia M.^{ra} a la capilla del Sagrario, en

donde reconozco diferentes sepulchros de la casa de los D. me alleguara a ser
 propios de la familia de los Hologados; y por esta razon pidiere, a la fam.
 del pret. y de Comotal sepulchros propios se avia enterado en el D.
 Juan de Lavaca Alumada, Abuelo Materno del pret. y D. Ana Holog-
 ado de la Abuela Materna. Lo q. determini cerrar en esta d. y. y firmi
 se v. l. g. = D. D. Joachin Iph
 D. D. de Florencia



Asses Con la Ciudad de Honda en trece dias del mes de Mayo de mill
 seiscientos y treinta y cinco. Pareciendome bastantes las dilig. executadas
 para la probanza de esta forasteria, determini cerrar estas quiebras, y cerria
 las y selladas remittelas a los S. B. ector, y Colegiales de mi Colegio
 Mayor de Sta. Maria de los Baños, q. d. vistas en castro, y pareciere en bas-
 tante se acuerden p. d. de S. y B. este m. auto a p. lo acordi, y firmi.
 se v. l. g. = D. D. Joachin Iph
 D. D. de Florencia



50

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Extremely faint, illegible handwriting covering the bottom half of the page]

REPRODUCTION

1910

1910

POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMI-

minados los testigos (los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusseren , y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de el B.^o D.^o Juan Benito de Torres, y Sabares opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

1. PRIMERA MENTE. Si canocen, y conocieron al dicho B.^o D.^o Juan Benito de Torres, y a D.^o Juan de Torres, y Juana, y D.^o Theresa Sabares sus padres, y a D.^o Juan de Torres, y Juana, y D.^o Maria de Chavarran sus abuelos paternos, y a D.^o Juan, y Sabares Ahumada, y D.^o Ana, y Margarita sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi paternos, como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales todos los sus dichos, y cada vno dellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho B.^o D.^o Juan Benito de Torres es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos D.^o Juan de Torres, y Juana, y D.^o Theresa Sabares sus padres, y por tal hijo legitimo es auido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.

3. Si saben, que el dicho B.^o D.^o Juan Benito de Torres, y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demàs sus ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera dellos, fuerõ, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal possessiõ, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de las dichas razas, y defetos son, y han sido auidos, y tenidos, y comunmente reputados, y que en ellos, ni en alguno de ellos



- ellos, ni de su generaciō, no saben, ni vierō, ni oyerō, ni entendierō lo cōtrario, y q̄ esto es publico, y notorio, y publica voz y fama entre todas las personas, y en los lugares dōde los dichos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digā, &c.
4. Si saben, que el dicho *B. D. Juan Benito de Foxes* ò alguno de los dichos sus padres, ò abuelos, ò mas ascēdientes, assi paternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciō, ò por otra justicia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, cō castigo de que les aya resultado infamia, digan, &c.
5. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Foxes* ò alguno de sus padres, ò abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y maternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.
6. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Foxes* no a tenido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San Lazaro, ò de San Marçal, ò lamparones, ò flema salada, ò otra enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por hōbre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.
7. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Foxes* no ha sido Frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar digan, &c.
8. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Foxes* no es casado, ni ha dado palabra de casamiento a Muger alguna, ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.
9. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Foxes* no ha sido familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, digan, &c.
10. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Foxes* no ha sido criado, ni a servido a persona alguna, en especial algū Beneficiado, ò Prebēdado de la Sāta Iglesia de Sevilla, digā, &c.
11. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Foxes* no tiene al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo, ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, &c.
12. Si saben, que el dicho *B. D. Juan de Foxes* no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

Si

13. Si saben, que el dicho *B. D. N. J. de Sores* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14. Si saben, que el dicho *B. D. N. J. de Sores* es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho *B. D. N. J. de Sores* no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgã mas de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y den razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho *B. D. N. J. de Sores* no tienen hazienda, bienes, ò otra cosa alguna, q̃ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho *B. D. N. J. de Sores* ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos ni alguno dellos, no hã tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oido, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

D. Santillan

[Handwritten signature]

POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES
serán examinados los que dixeren en abono de los testigos
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos
à el dicho Colegio Mayor.

1. **P**Rimeramente, si conocen a los testigos q̄ han dicho,
que se nombrarán, y eserivirán sus nōbres, los quales
han depuesto en esta informaciō *plenaria de el B.
D. Juan Benito de Foxes, y Javarez,* y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possessiō hã sido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-
te reputados, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre hã tratado, y tratan ver-
dad, y la avrán dicho en la dicha informaciō, y q̄ sus deposi-
ciones en juyzio, y fuera del, se les debe dar, y ha dado ente-
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en contra-
rio, digan, &c.

D. Santillan



del Sagrado de ella se me exhibió un libro forrado en pergamino
 muy bien tratado, y feata, y guera con unas correjuelas, en donde
 se representaban los bayanos, el qual esta foliado en docientos, y sesenta
 y cinco, y quatro folios, y el principio en primero de Mayo de mill, y
 Bayanos del onzo, y diez, y ocho, y finalizó en veinte, y siete de Abril de mill,
 y quatro, y cinquenta, y ocho, y la primera, y segunda parte tiene al margen, Pedro,
 y la tercera, y quarta parte de Bartholome de la heria, el qual al folio
 cinquenta, y seis tiene una pasada, y esta tercera, y quarta parte
 del thesor. folio en Malaga en quatro dias del mes de Mayo, de
 mill, y cinquenta, y cinco, y seis. Yo el Sr. Pedro Guzman, de
 la casa, y cura, baptize a Diego, hijo de D. Pedro de Torres, y de
 D. Isabel Mudarra su mujer, fue su padrino D. Garcia Ponce, al
 qual se le advirtió el sacramento espiritual, y se le tiene de
 enseñarle la doctrina, de q. de fe, y se firmo = El Sr. Pedro
 Guzman Juan de Renalosa. Y no aviendo otra pasada, y saca
 de otro libro lo enseñe a dho. D. Juan de Torres, quien firmo
 que fué hecho: *Jo. v. luy = or. siete = vale*
 D. D. Joachin Sr.
 Obis de Florencia

En la Ciudad de Malaga en treinta dias del mes de Abril de mill,
 y treinta, y cinco, y seis, aviendo sacado las fees, q. a esta forasteria
 conducen, y es la fee de Bayano ante escrita, determine pagar a coa
 mendar testigos q. deongan de la calidad, y dignidad, y de mas requisi
 de D. D. de Torres, que de D. Bea Duxta de mi dho. Colegio, Malaga
 y de otros de sus Padres, Abuelos, y de mas Ascendidos, y de mas
 de D. Diego de Torres, y Luiniga su Abuelo Paterno nat. de esta
 Ciudad, y q. este mi. auto sea lo acordado, y firme. *Jo. v. luy*
 D. D. Joachin Sr.
 Obis de Florencia

Testigo D. En la Ciudad de Malaga en dos dias del mes de Mayo de mill,
 y cinco, y seis, y siete, y ocho, y nueve, para el efecto de dexar en estas
 de Talera sus testigos pareos ante mi D. Andrés de Talera. Dux. Comis. del Sr.

pl
23

oficio, y Beneficiado mas antiguo de la Parrochial de los Sta. Mar-
 tines de esta Ciudad, quien aviendo jurado un verbo Sacerdote, que
 sea la mano en el pecho, segun fu estado, y fra. de dño, prometió des-
 tar verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrog. respondió lo sig-
 uiente.

A la primera pregunta dixo, que aunque no conoce al Sr. D. Ju. Benito del
 Pozo, ni de vista, ni de oido, y como a los demas de la piedad expresada, conoce
 a don Diego de Torres, Luna, y Ponce de Leon de oidas, a sus m. y mas
 ancianos, como asimismo a los demas Alcaldes del pte. y sabe que la
 genealogia del dño es como en esta pte. se expresa, y que los lugares
 en ella se mencionan son los mismos de su naturaleza, y assi mismo,
 la familia de los Pozos es de las mas antiguas, y antiguas de esta Ciu-
 dad; y no le tocan las generales de la ley, y es de edad de seten-
 ta y ocho años.

A la segunda pregunta dixo, sabe que todos los expresados en la antecedente son le-
 gitimos de legitimo matrimonio, y que tales han sido, y son requeridos,
 en su casa en Cont. y responde.

A la 3.ª pregunta dixo, sabe, que asi el pte. se como todos sus ascend. y p. am-
 bas lineas son, y han sido xpianos viejos, limpios de toda mala raza
 de Indios, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanchos, Mulatos, Negros,
 Gitanos, o conversos de alguna reprobada secta. Ser esto pub. y noto
 no, y estar en esta buena opinion en su casa en Cont. y resp.

A la 4.ª pregunta dixo, que sabe, no ha sido alguno de esta familia capado
 pub. o secretam. de el Sto. oficio de la Inquis. ni p. otro algun tribu-
 nal, de donde se pueda resultar infamia, y esto es Cont. y resp.

A la 5.ª pregunta dixo, no sabe aver sido el pte. ni alguno de sus
 ascend. ni en su alguno infamador del pecado nefando, y resp.

A la 6.ª pregunta dixo, que ignora su Cont. y resp.

A la 7.ª pregunta dixo, que no sabe, y resp.

A la 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª preguntas dixo, que ignora su Cont. y resp.

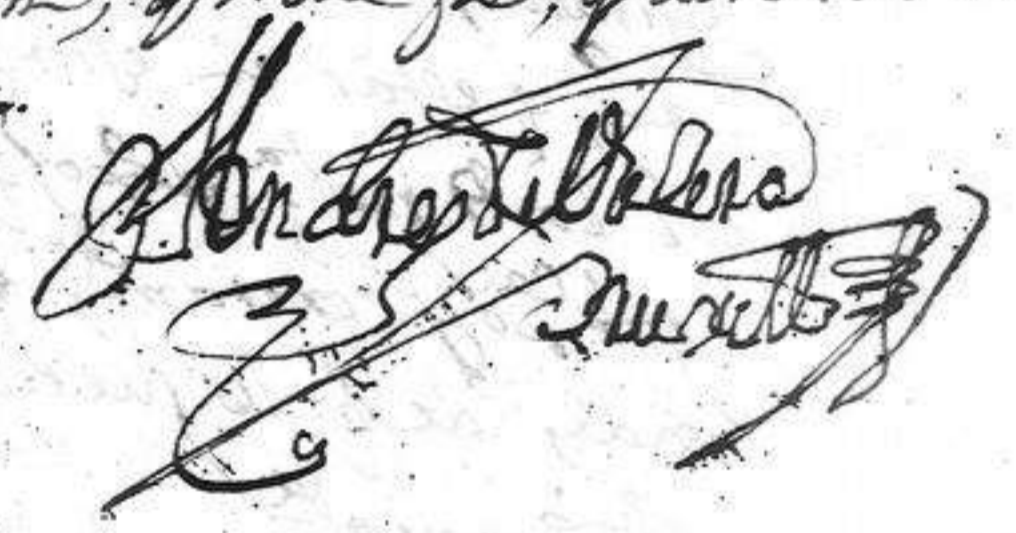
A la 16.ª pregunta dixo, sabe que los Padres del pte. son de familia, y su ha-
 bienda la goza, y posee un herm. suyo, y resp.

A la 17.ª pregunta dixo, sabe, que ninguna persona de la fam. del pte. se exer-
 ni ha exercido oficio vil, bajo, o mechante; antes p. la linea de
 Pozos, y Luna sabe, que le consta al testigo son de las mas antiguas,
 Mustang fam. de esta Ciudad, que son de los ganadores de ella, avi-
 endo lograda pte. sus individuos la m. expresada, como fueron el
 Com. Juan de Torres nat. y vec. de esta dña. Ciudad. herm. del quarto

Abuelo del que se dice = D. Juan de Loxay Abuelo de Salermo hermano de
 antes = Juan de Loxay hijo del D. Com. Card. de la Sta. Iglesia
 de Roma, hijo de D. Alonso de Loxay = D. Fernando de Loxay Com. del
 orden de Santiago primo-herm. del Loxay Abuelo del que se dice =
 Juan de Loxay y la veiga Cav. del orden de Calatrava, primo
 segundo del Abuelo Paterno del que se dice = D. Juan de Loxay Conde
 de Mina-flores de las Angeles, Abuelo, y fue de la Ciudad de
 Sevilla primo-herm. del Abuelo Paterno del que se dice = D. Alonso de
 Leon n. de la v. de Loxay fam. del D. Juan de Loxay y veiga y primo
 de la Ciudad de Sevilla quarto abuelo del que se dice = y otros m.
 tambien de otro m. D. Juan de Loxay Casa de Loxay en esta
 Ciudad, Capitan, y en ella en la Sta. Iglesia Cathedral de ella, y
 otras cosas, y fundacion y cargo de D. Los yellidos de Loxay, y otros
 D. Juan de Loxay y resultan en esta forma al D. Juan de Loxay legitimo
 y proprio de esta familia = D. Juan de Loxay estan entroncados con las cosas de la
 D. Juan de Loxay, y otras muchas cosas, todo lo qual lo sabe el que se dice
 D. Juan de Loxay que asi a sus m. y mas ante y ser pub, y not, y
 en cosa en cont, y responde

A la ultima pregunta dijo: que todo lo que lleva a la pub, y not, pub, voz
 y fama, y la verdad ficarez del furan, y que se ha, y aviendo oido
 en esto lo xapico, y primo. D. Juan de Loxay

D. D. Joachin de Loxay
 D. Juan de Loxay





Test. D. Juan de Loxay en esta Ciudad de Malaga en este dia, mes, y año, para el efecto
 de decir en estas pruebas, parecio ante mi el D. Juan de Loxay de
 Loxay de Morcaso, Presbitero, Priebeñado de la Sta. Iglesia Cath. de
 esta Ciudad, quien aviendo jurado en verbo sacramento, y puesta la mano
 en el pecho, segun fuere estado, y fha. de dho. prometio decir verdad,
 y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio segund lo sigue
 A la primera pregunta dijo: conoce a los expresados en ella de oidas,
 especialm. a D. Juan de Loxay, y Truniga Abuelo paterno del que se dice =
 Juan de Loxay de esta Ciudad, aunque ha muchos años, y sabe la Genea-
 logia del que se dice = como en esta pregunta se contiene, y no le tocan las cosas
 de la ley, y es de edad de cinquenta, y quatro años, y responde
 A la segunda pregunta dijo: que sabe, que todos los expresados son, y han sido legitimos
 de legitimo matrimonio, y que tales son, y han sido reputados por tales

in cont. y resp. =
 A la 3. dno; q. sabe, q. sabe, q. todos los de esta familia son, y han sido
 de xpianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mu-
 cingos, Canarios de los Guanchos, Mulatos, Negros, Gitanos, o Con-
 versos de alguna xprobacionfecta; y q. tales xpianos viejos han
 sido, y son reputados, manteniendose q. en esta buena opinion,
 q. en esta en cont. y resp. =

A la 4. dno; q. sabe, asi como Castigador pub. o. Secretam. q.
 el of. de la Inq. o. otro Tribunal, de q. se aca resulta
 de infamia; antes q. es pub. voz lo cont. y resp. =

A la 8. dno; no sabe, m. ha oido decir, a la f. de alguno del
 esta fama, infamado del pecado nefando; y resp. =

A la 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15. dno; q. ignora su contenido; y resp. =
 A la 16. dno; q. los Padres del Dico, son de fuertes, y su haz. de la cosa
 un hom. juv. y resp. =

A la 17. dno; q. sabe, y le consta, q. m. el juez, n. uno alguno del
 sus descend. q. ambas lineas exerce, n. ha exercido of. de v. y ba-
 ro, o mechar. q. antes q. la linea de Torres, y Duniaga donde del
 seor son de las mas antiguas, e illustres fam. de esta Cud. que son ge-
 nitoros de ella, teniendo casa de D. y Capilla, y enterr. en la
 Sta. Iglesia Cathedral de esta Cud. y otras paron. y fund. aviendo te-
 nido, y teniendo par. de la m. q. como son D. Juan de Torres Con-
 de de Medina-Altoz de los Angeles, y otros n. q. el testigo resp. =
 y sus n. quedan expresados en el primer dno. q. los q. se
 de los de Torres, Duniaga, donde de seor, q. resultan de esta forastera
 dno; q. eran legitimos, y propios de esta fam. q. los q. estan entronca-
 dos con la Casa de los Duq. de Arcos, y otras illustres, todo lo qual
 no sabe el testigo q. averlo oido apl. a sus n. y mas antiguos, y leg. =
 y no q. la cosa en cont. y resp. =

A la ultima pte. dno; q. lo q. se aca es pub. y no, q. pub. voz y
 fam. y la verdad q. cargo del foran. q. tiene q. y aviendo oido se
 aca lo sab. y q. m. de v. y ba. de los sales

D. D. Joaquin Jor.
 Oros de Florencia

Juan de
 M. de S. J.

dezir en estas quebas parecio ante m^o el D.^o D.^o Clem^e f.aurillo Davila, D.^o Canonigo de la Sta Cath^o de esta Ciudad, quien aviendo jurado un verbo sacerdoti, puesta la mano en el pecho, segun fu estado, y fra de dho, prometio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio respondio lo siguiente.

A la primera pregunta dixo; conoue a los expresados en ella de oidas, especialmente a D.^o ego de Torres, Abuelo Paterno del p^ore, n^o de esta Ciudad, y fabiendo la genealogia del dho es como en la pregunta se contiene, q no le tocan las egn de la ley q es de edad de sesenta años, y responde.

A la segunda pregunta dixo; q los expresados en la anterior son legitimos de legitimo matrimonio, y q tales son, y han sido reputados sin cosa en Con^o, y responde.

A la 3. dixo; q todos los de esta familia son, y han sido xpianos viejos, linprios de toda mala raza de Judios, Moros, Mudepares, Canarios de los Guanchos, Mulatos, Negros, Conversos de alguna reprobada secta, y en esta buena opinion han sido, y son tenidos; y responde.

A la 4. dixo; sabe no han sido castigos, q el dho oficio, ni q otro tribunal de q les resulte infamia; y responde.

A la 5. dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y responde.

A la 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15. dixo; q ignora fu contenido, y responde.

A la 16. dixo; q la flaz de la Padres del p^ore, la posee un hermano suyo, y responde.

A la 17. dixo; q ninguno de esta familia q. ambas lineas coexis, ni ha exercado oficio vil, bajo, o mechanico, antes q. la linea de Torres, q. son de las mas illustres, y antiguas fam^o de esta Ciudad, que son de los ganadores de ella, enparentados con fijos q. illustres q. refugio el tenor, y quedando expresados en el primer dho, teniendo casa de repartida en Castilla, y en otras en la Cath^o de esta Ciudad, y otros en el p^ore, y fundados q. los apellidos q. resultan son de los mas illustres, y legimos de esta fam^o, q. los q. estan entroncadas con la casa del Duq de Torres, y otras illustres, todo lo qual lo sabe de oidas a sus padres, y mas ancianos, y q. los q. son q. no son cosa en Con^o, y responde.

A la ultima pregunta dixo; q los llevados es publico, y notorio, q. los q. votaron, y firmaron, y la verdad so cargo del juramento, q. tiene fho, y aviendo oido y visto lo xar fho, y fho, q. ut supra, en m^o Ciudad vale.

D.^o D.^o Joachin Iph
D.^o de Florencia

D.^o D.^o Perinente Freyello
= Davila

Let. D. S. D.
D.^o Sw. de la
Lazo. P^ore

En la Ciudad de Malaga en dho dia, mes, y año q. el efecto de
dezir en estas quebas parecio ante m^o el S.^o D.^o Juan de Sazara
Coleg^o q. fue de m^o Colegio Mayor de Sta Maria de la Ciudad de la Sta Cath^o de esta Ciudad, quien aviendo jurado un verbo sacerdoti, puesta la mano en el pecho, segun fu estado, y fra de dho prometio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio respondio lo siguiente.

A la primera pregunta dixo conoue a los expresados en ella de oidas, espec

alm, a D. Diego de Torres Abuelo del pte, q^{te} n^o fue de esta Ciudad y sabe q^{ta} Genealogia es como en la p^{ta} q^{ta} se contiene, q^{ta} no le tocan las gen^{es} de la ley, q^{ta} es de edad de sesenta y tres años y responde =

A la 2. p^{ta} q^{ta} dixo; q^{ta} los expresados en la antecedente son legitimos de legitimo matrimonio, y p. tales son, y han sido reputados; y responde =

A la 3. dixo; q^{ta} todos los de esta familia son, y han sido yphanos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Mozos, Mudexares, Conaxos de los Guanchos, Mulatos, Negros, o Conversos de alguna reprobada secta; y p. tales son, y han sido tenidos por casa en con. y responde =

A la 4. dixo; no han sido capicados publicos, o secretam, q^{ta} el Sto oficio; o p. otro tribunal de q^{ta} les resulte infamia; y responde =

A la 5. dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y responde =

A la 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, dixo; ignora su contenido; y responde =

A la 16 dixo; q^{ta} la hazda de los D. del pretend^{te} la posee un hermo. suyo; y responde =

A la 17. dixo; q^{ta} sabe, y le consta, q^{ta} ninguno de esta familia es, o ha exercido officio vil, o bajo, o mechanico, antes p. son de las mas illustres y antiguas fam. de esta Ciudad, que son de los ganad. de ella, teniendo casa de represent^{on}, Capilla, y enterram. en la cath^{ed}, y otras fund. y casa. nales; estando engaxentados Confesores muy illustres, como lo son m. q^{ta} rep^{ta}, y estan expresados en el primer dho; y q^{ta} las ayell^{as} de q^{ta} resultan son legitimos, y de los mas illustres, q^{ta} estan entronc. con las casas del Rey de Sicilia, y otras; todo lo qual lo sabe p. averlo o de off. publica, y no aver casa en con. y responde =

A la ultima p^{ta} dixo; q^{ta} lo q^{ta} lleva dho es pub. y not. q^{ta} voz, y fama, y la verdad de cargo del juram^{to}, q^{ta} tiene q^{ta}; y aviendo oido su dho seras^{to}, y lo firmo =

D. D. Joaⁿ de S^{an}ta Cruz
 D. Joan de Lazaro

Sept. 5. D. Ant^o de Ovando y Santa Cruz en esta Ciudad de Malaga en otro dia, mes, y año, q^{ta} el efecto de ser ver^o de esta Ciudad; quien aviendo jurado a D. y una fe segun su de Dño prometio decir verdad, y siendo p^{ta} al tenor del Interrog. respondio lo sig^{te}

A la primera p^{ta} dixo; q^{ta} auro no conoce al D. D. D. de Torres p^{ta} de Beca de la N. de Sevilla; trata, y comunica a los Dades y Cohos de oídas a los decanos, y la pregunta contiene especialm^{te} a D. Diego de Torres de su estado nat^o de esta Ciudad, y sabe q^{ta} la Genealogia del dho p^{ta} es como en la pregunta se contiene, q^{ta} no le tocan las gen^{es} de la ley, q^{ta} es de edad de sesenta años; y responde =

A la 2. p^{ta} dixo; q^{ta} todos los expresados en la antecedente son legitimos;

de legitimo Matrimonio, y q. tales han sido, y son reputados, y responde
A la 2. dixo; q. todos los de esta fam. son, y han sido xpianos viejos, limpios
de toda mala raza de Judios, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanches,
Mulatos, Negros, o Convezos de alguna reprobada secta; y en esta buena opinion
han sido, y son tenidos; y responde.

A la 3. dixo; no han sido Castigados publicos, o Secretos, q. el Sr. Oficio, o
q. otro Subdual, de q. les resulte infamia; y responde.

A la 4. dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y responde.

A la 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, dixo; ignora su concepcion; y responde.

A la 16, dixo; q. la haz, da de los D. del puet, la posee un hermano; y responde.

A la 17, dixo; sabe, y le consta, q. ninguno de esta fam. exerce, ni ha exercido
oficio alguno vil, bajo, o mecano, q. donde aian degenerado, de
quienes son; antes son de las mas illustres, y antiguas fam. de esta Ciudad, que
son de los q. da de ellas, teniendo casa de Repartim. Capilla, y entera en
la Cathedral, y otras fund. y patronatos; estando enparentados con sujetos
muy illustres, como son el Conde de Mira-flores de los Angeles, Marq. de
Caja-Savara, y otras m. q. se p. q. quedan expresados en la primera depo-
sicion. Y q. los apellidos q. resultan de esta fraternidad son legitimos de esta
fam. y de las mas illustres de esta Ciudad, q. los q. estan enparentados, y en-
troncados, con la Casa de los Duques de Arcos, y otras illustres; todo lo qual
lo sabe el testigo q. el Sr. D. D. Joaquin de Torres, y averlo oido asimismo
p. boca de Sr. Casa en Con. q. responde.

A la ultima pregunta dixo; q. lo q. lleva dho. es pub. y notorio, q. se oye, y fa-
ma, y la verdad se carece del p. q. se debe q. y averlo oido p. boca de
ratifico, y firmo. No vi sup.

D. D. Joaquin de Torres
Dize de Felonencia

Antonio de Obando
Antes

Test. G. M.
Foran. de
Robles

En la Ciudad de Malaga en dho. dia, mes, y año, p. el efecto del
dho. en estas pruebas, parecio ante m. D. D. Foran. de Robles, y Mondra
con, Dize de Torres, y Alvariz M. de esta Ciudad, quien aviendo jurado
a D. y una f. segun forma de dho. prometio decir verdad, y firmo
do p. q. al tenor del Interrogat. respondio lo siguiente.

A la 1.ª pregunta dixo; conoce a los expresados en ella de oidas, espe-
cialmente a D. Diego de Torres, y D. D. Abuelo Dize de Torres, y sabe
q. la genealogia del dho. es como en la pregunta se contiene, q. no le to-
can las q. de la ley, y es de edad de sesenta, y tres años, y responde.

A la 2.ª pregunta dixo; sabe, q. los expresados en la antecedente son legitimos de legitimo
Matrimonio, y q. tales han sido, y son reputados, y responde.

A la 3.ª dixo; q. todos los de esta fam. son xpianos viejos, limpios de toda mala

raza de Judíos, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros, o Con-
versos de alguna reprobada secta, y en esta buena opinion han sido, y son te-
nidos, y respondes

A la 1.ª dixo; no han sido Castigados p. el Sto officio, ni p. otro Tribunal, del
q. resulte infamia; y responde

A la 2.ª dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y responde

A la 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, y 15.ª dixo; ignora su contenido; y responde

A la 16.ª dixo; q. la haz, da de los P. del puet, de la posesion un hermo. juu, y res-
ponde

A la 17.ª dixo; sabe, y le consta, q. ninguno de esta fam.ª exerce, ni ha exercido
officio alguno vil, baso, o mechanic, p. donde ayan degenerado de quienes son
antes p. son de las mas illustres, y antiguas fam.ª de esta Ciudad, q. sus p. del
los gen. de ella, teniendo casa de residencia, en la Corte, y otras
fund.ª y Patronatos; estando emparentados con señores muy illustres, y ref.ª el
testigo, y quedan expresados en la p.ª de deposicion. Y de los apell.ª do, q. resultan
de esta forasteria son p. de esta fam.ª y de las mas illustres, p. los q. estan
entroncados con casa Cubierta; todo lo qual lo sabe el testigo p. el trato, y com.
trato con los de esta fam.ª y averlo oido assi public.ª en casa en cont.ª y responde

A la ultima dixo; q. lo q. lleva dho es pub.ª y notorio, sub.ª voz, y fama, y la
verdad p. cargo del juram.ª q. tiene q. ha; y aviendo oido su dho lo xar.ª
co, y firmo. Jo. V. de la Cueva

D. D. Joaquin de la
Cueva de Florencia

Juan de los Rios
Mondragon

Fest. 2.ª En la Ciudad de Malaga en dho dia, mes, y año q.ª el efecto del de-
claro de D.ª en estas puebas, parecio ante m.ª D.ª Alonso de la Cueva, y Barnue-
vo, ver.ª de esta Ciudad, q. quien aviendo jurado a D.ª q. una Infegun fia
de dho. prometa decir verdad, y siendo p.ª al tenor del Interrog.ª res-
ponde lo siguiente

A la 1.ª dixo; q. aung no conoce al B.ª D.ª de Torres, p.ª
de Beca en el M.ª de Sevilla; trata y com.ª a su padre, y conoce de oi.
das a las dem.ª, y la p.ª expresa, especialm.ª a D.ª Diego de Torres, y Trini.
er.ª Abuelo del p.ª, n.ª de esta Ciudad, y sabe, q. la Genealogia es como en la
p.ª se consere, q. no le tocan las gen.ª de la ley, q. es de edad de feren-
ta, y fey.ª; y responde

A la 2.ª dixo; q. todos los expresados en la antec.ª son legitimos de legit.
mo Matrimonio, y q. tales han sido, y son reputados; y responde

A la 3.ª dixo; q. todos los de esta familia son, y han sido de p.ª años vie-
jos, limpios de toda mala raza de Judíos, Moros, Mudéjares, Canarios
de los Guanches, Mulatos, Negros, o Conversos de alguna reprobada secta

los Guanchos, Mulatos, Negros, o Conversos de alguna reprobada secta, y en esta buena opinion han sido, y son tenidos, y respondes =
 A la 9. dixo; no han sido castigados publicos, o secretam^{te}, p. el Sto of. cío, ni p. otro tribunal, de q. les resalte infamia; y respondes =
 A la 8. dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y resp^{de} =
 A la 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., y 15. dixo; ignora su contenido; y respondes =
 A la 16. dixo; q. la haz^{da} de los D.^{os} del p^{re}, se la pasare un her^m. Juan, y respondes =

A la 17. dixo; q. ninguno de esta fam^a exercia, ni ha exercido oficio alguno ni, baxo, o mechanica, p. donde ayan degenerado, de quienes son; antes si sabe, y le consta son de las mas illustres, y antiguas fam^{as} de esta Ciudad, y sus hon de los ganadores de ella, teniendo casa del Regim^{to}, Capilla, y entera en la Catted^{ra}, y otras fund^{as}, y patronatos, estando enparentados con algunas mas illustres, q. se estan expresados en la prim^a deposicion; y q. los que nidos, q. resultan de esta forasteria son propios de esta fam^a, y de las mas illustres, q. los q. estan entroncados con casa cubierta, y otras muy antiguas; todo lo qual lo sabe el testigo, p. el trato, y com^{un} trato con los de esta fam^a, y averlo oido publicam^{te}, en casa en com^{un}, y respondes =

A la ultima; dixo; q. lo q. lleva a to es pub^l, y not^o, pub^l, not^o, y fama, y la verdad p. cargo del juram^{to}, q. tiene q. o; y aviendo oido su a to lo ratifico, y firmo. Jho. vt sup^o =

D. D. Joachin D^o
 D^o de Florencia

Juan Angel
 y Arana

Sept. 9. En la Ciudad de Malaga, en dho dia, mes, y año, p. el efecto del dho D.º Gonzalo en estas pruebas, pareció ante m^í D.º Gonzalo Chacon, Coronel de las Exercitos de S. Mag^o, y Cap^o de sus R. Guardias; quien aviendo jurado a D^o y una **T** segun fra de dho prometo decir verdad, y siendo preguntado por el Interrog^o respondio lo sig^{te} =
 A la prim^a p^{re}ta dixo; Conoce a los expresados en ella de oídas, y especial^{mente} a D.º Diego de Torres, y Munica, Abuelo del p^{re}, nat^o de esta Ciudad, y sabe q. la Genealogia es, como en la p^{re}ta se contiene, q. no le tocan las gen. de la ley, q. es de edad de mas de cinquenta años, y respondes =
 A la 2. p^{re}ta dixo; q. todos los en ella expresados son legitimos, de legitimo Matrimonio, y q. tales han sido, y son reputados; y respondes =
 A la 3. p^{re}ta dixo; q. todos los de esta fam^a son de p^{re}tares o hijos, hijos de toda mala raza de Judios, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanchos, Mulatos, Negros, o Conversos de alguna reprobada secta, y en esta

Lo opus, m' p. oro tribunal, de q' se resurre infamia; y responde
A la 2. d'cho; no han sido capregados p. el pecado o nefandis, ni
infamados en algun tyto; y responde =

A la 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 d'cho; ignora su contenido,
y responde =

A la 16, d'cho; q' ignora su contenido; y resp^{de} =

A la 17; d'cho; q' ninguno de esta famia, exercy, ni ha exercido
oficio vil, bajo, o mechamico; antes s' son de las mas ilustres, y
antiguas de esta Ciudad, remem'ndo casa del excmo, Capitan y Gent.
exco en la Cath. y otras pax. y fund. estando en gaxentados,
con sugetos muy ilustres, como son el Conde de Miraflores, y otros
y q' los apellidos q' resultan de esta forasteria son propios de esta
famia, p. lo q' estan entroncados con las prin. Casas, todo lo
qual lo sabe p. averlo oido q' publicam, sin cosa en cont. y res-
ponde =

A la ultima d'cho; q' lo q' lleva d'cho es pub. y not. pub. y fa-
ma y la verdad p. cargo del juram. q' se hizo, y aviendo oido
su d'cho se xar' lo q' se firmo. ~~flor~~ = fernando = valey

D. D. Joachin D'ch
Abt de Salamanca

Don de Viana
Cacana

Sept 12. En la Ciudad de Malaga en d'cho dia, mes, y año, p. el efecto de d'cho en
D. Ant. de Chinchilla estas puebas parecio ante m' D. Ant. de Chinchilla, y Fonseca, Marques
de Chinchilla, quien aviendo jurado a D. y unat, segun p'ra de d'cho, p'ome
Marq. del tr. d'cho verdad, y siendo preg. al tenor del Interrog. respondio lo q' se
Chinchilla a la p'ra, preg. d'cho. Conoce a los expresados en ella de oidas, especial-
m' a D. B'ez de Torres, y Dominga nat. de esta Ciudad, Abuelo del q' se, y
sabe q' la genealogia del otro es como en la p'ra se contiene, q' no letocan
las esp. de la ley q' es de edad de sesenta, y seis a. y responde =

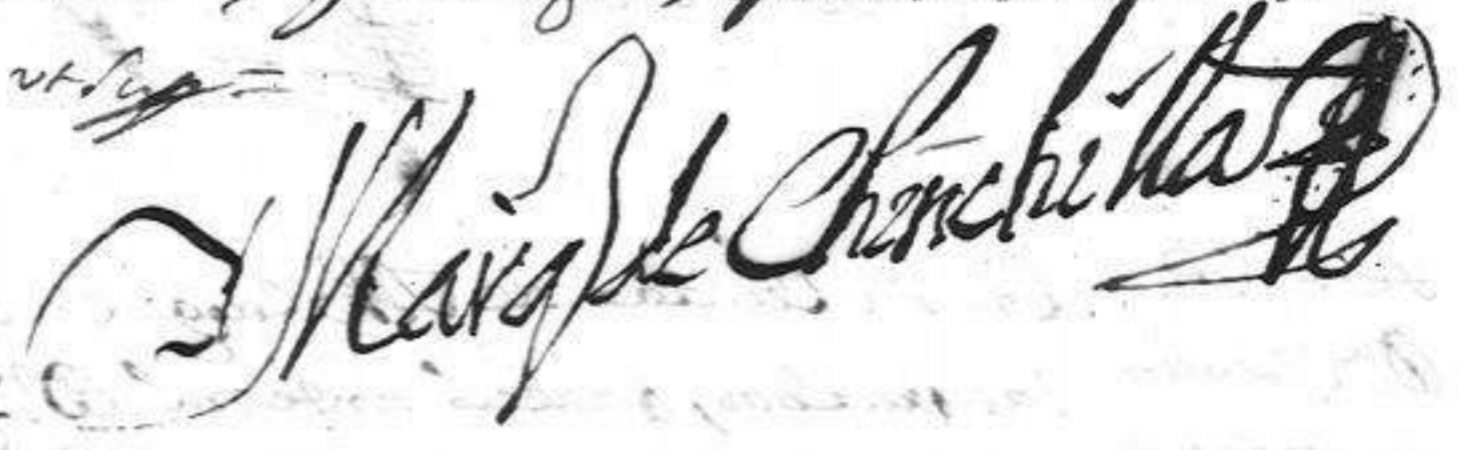
A la 2. preg. d'cho; q' los expresados son legitimos de legitimo matrimo-
nio, y p. tales son, y han sido reputados sin cosa en cont. y resp =

A la 3. d'cho; q' todos los de esta famia son, y han sido reputados viejos,
limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mudejares, Canarios, de
los Guanchos, Mulatos, Negros, o conversos de alguna reprobada secta,
y en esta buena opinion, y fama han sido, y son tenidos, sin cosa en
cont. y resp =

A la 9. dixo; no han sido castigados publica, o secretam^{te}, q. el Sto. officio, ni en
 otro tribunal de q. les resulte infamia; y responde
 A la 8. dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y responde
 A la 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16, dixo; q. ignora su contenido; y responde
 A la 17. dixo; q. ninguno de esta famia, o casa, ni ha exercido oficio algu-
 no vil, bajo, o mechante; antes se sabe, y le consta, son de las mas ilus-
 tres, y antiguas de esta Ciudad, que son de los ganadores de ella, sien-
 do casas de reparam^{to}, Castilla, y entera en la Casti^a y otras partes, y fun-
 d. estando en parentado con señores muy ilustres, q. se fue, y estan repre-
 sados en la primera deposicion; y q. los apellid^{os}, q. resultan de se-
 ra forastera son propios de esta famia, y de los mas ilustres q. la
 q. estan entroncados con casa cubierta, y otras; todo lo qual se sabe
 q. averlo oido aqui antes mai, y mas anciano, y ser pub^{co}, y not^o for. co.
 Pa en Cont^o, y responde.

A la ultima dixo; q. lo q. lleva dho es pub^{co}, y notorio, pub^{ca} voz, y fa-
 ma, y la verdad de cargo del juram^{to}, q. tiene q. lo, y aviendo q. de ser
 dho se ratifico, y lo firmo. Ho ut sup^{ra}.

D. D. Joachin Sp^{ta}
 Obis de Florencia



Febr. 13. En la Ciudad de Malaga, en Año dia, mes, y año, q. el efecto del
 D. D. Pedro de Sir en estas pruebas, pasara ante mi el D. D. Pedro de Aguilera, Robles,
 de Aguilera y Pichas, Presbitero quien aviendo jurado en verbo Sacerdote, puesta la
 mano en el pecho, según su estado, y fra. de dho, prometio decir verdad, y
 siendo preg^{ta} al tenor del Interrog^o, respondió lo sig^{te}.
 A la prim^a preg^{ta} dixo; Conocio a los expresados en ella de oídas, espe-
 cialm^{te} a D. Diego de Torres, y D. Domingo, nat. de esta Ciudad, Abuelo Pater-
 no del que se sabe q. la genealogia es, como en la preg^{ta} se contiene, q. no
 se tocan las gen^{es} de la ley, q. es de edad de sesenta años, y resp^{ta}.
 A la 2. preg^{ta} dixo; q. los en ella expresados son legitimos de legitimo
 Matrimonio, y q. tales son reputados en cosa en Cont^o, y responde
 A la 3. dixo; q. todos los de esta famia son, y han sido españoles ni es-
 trañeros de toda mala raza de Judios, Moros, Mudejares, Canarios, de los
 Gitanos, Sultanos, Negros, o Conversos de alguna reprobada secta, y en es-
 ta buena opinion han sido, y son tenidos; y responde
 A la 4. dixo; no han sido castigados pub^{ca}, o secretam^{te}, o el Sto. officio
 ni en otro tribunal, de q. resulte infamia; y responde
 A la 5. dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y responde
 A la 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 dixo; q. ignora su contenido; y responde

Ala 16, dixo; q la ^{da} ~~flor~~ de las ~~de~~ del ~~paes~~; se la posee un ~~herm~~
ro, y responde =

Ala 17, dixo; q ninguno de las de esta fam^a exercen, ni ha ex
cido oficio vil, baxo, o mechanico, q donde ayan degenerado de qu
enes son; antes s^o sabe, y le consta son de las mas illustres, y ant
fam. de esta Ciudad, pues son de los gan. de ella, teniendo Casas de
partid^o, Capilla, y enterr^o en la Cath^o, y otras fund^o, y Patron^o estando
emparentados con sup^oes mu^o illustres, como lo son m. q. reflex^o, y estan
expresador en la jur^o, de ~~de~~; y q los apellidos q resultan son
propios de esta fam^a, q los q estan entroncados con las Casas de los Duq^o
de Arcos, y otras illustres; todo lo qual lo sabe q averlo oido con a^o y m^o
y mas anciano, y ser pub^o y notorio sin casa en cont^o, y responde =

Ala ultima pregunta dixo; q lo q lleva a to. es pub^o y notorio, pub^o, vox, y fama,
y la verdad so cargo del jurant^o, q tiene q; y aviendo oido fu a to lo xat^o
y firmo. ~~cont^o~~

D. D. Joaquin Jph
Obis de Florencia

[Faint handwritten signatures and notes]

fest. 17.
D. Estevan
Gueaxero
Marq^o del
Dela^o

En la Ciudad de Malaga en a to dia, mes, y año p^o efecto de decir enes.
tas puebas, parecio ante m^o D. Estevan Gueaxero, Marques de Dela^o, quien
aviendo jurado a D. q una f^o seguntra de dno promero decir verdad,
y siendo preg^o al tenor del Interrog^o respondio lo sig^o.

Ala primera pregunta dixo; Conocio a los expresados en ella de oidas, espe
al m^o, a D. Diego de Forax, y Juniga, mar^o de esta Ciudad, Abuelo Paterno
del pret^o y sabe q la genealogia es como en ella se contiene, q no letocar
las qon. de la ley, q es de edad de mas de sesenta D. y responde =

Ala 2. pregunta dixo; q los en ella expresados son legitimos de legitimo Matrimo
monio, y q tales han sido, y son reputados; y responde =

Ala 3. dixo; q todos los de esta fam^a son, y han sido de p^ohanos viejos,
limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mudexares, Canarios de
los Guanchos, Mulatos, Negros, o Conversos de alguna reprobada secta, y en
esta buena opinion han sido, y son tenidos sin casa en cont^o, y responde =

Ala 4. dixo; no han sido castigados pub^o, o secretam^o, q el S^o oficio, o p^o
otro tribunal, de q resulte infamia; y responde =

Ala 5. dixo; no han sido o famados del pecado nefando; y responde =

Ala 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16, dixo; q ignora sin cont^o, y responde =

Ala 17. dixo; q ninguno de esta fam^a exercen, ni ha exercido oficio algu
no vil, baxo, o mechanico, q donde ayan degenerado de quienes son; antes s^o
son de las mas illustres, y antiguas fam. de esta Ciudad, pues son de los ganados
res de ella, teniendo Casas de Regazon^o, Capilla, y enterr^o en la Cath^o,
y otras fund^o, y Patron^o, estando emparentados con sup^oes mu^o illustres, los q re

280
fueron el testigo, y estan expresados en la primera deposicion; y los apellidados, y se
faltan son propios de esta familia, p. los que estan entroncados con casa cubierta,
y otras illustres; todo lo qual lo sabe p. averlo oido asy a sus m. y mas ancianos,
y ser pub. y notorio en casa en corte, y respondel =

A la ultima dho. q. lo lleva dho. es pub. y notorio, publica voz, y fama, y la ver-
dad so cargo del juram. q. tiene q. y aviendo oido p. dho. lo xat. q. dho. y p. m.
f. v. sig. = D. D. Joachin Isp.
D. D. de Florentina

Almora de la

Test. 6. En la Ciudad de Malaga en dho. dia, mes, y año p. efecto de decir en es-
tas pruebas p. xec. ante m. D. Joseph Texar, ver. de esta Ciudad, q. quien a-
viendo jurado a D. y una f. segun fia de dho. promete decir verdad, y fi-
endo preg. al tenor del Interrog. respondel =

A la 1.ª preg. dho. Conocio a los expresados de oidas a sus m. y
mas ancianos, especialm. a D. Diego de Torres, y Dominga nat. de esta
Ciudad, Abuelo Paterno del p. q. y sabe q. la genealogia es, como en
la p. q. se contiene, q. no le tocan las geneales de la ley, q. es de
edad de años, y quatro a, y respondel =

A la 2.ª preg. dho. q. los en ella expresados son legit. mas de legit. Ma-
trimonio, y p. tales son, y han sido reputados, y respondel =

A la 3.ª dho. q. todos los de esta familia son p. q. hanos v. ep. limpios de
toda mala raza de Judios, Moros, Mudepares, Canarios de los Guan-
chos, Mulatos, Negros, nievan, convesos de alguna reprobada secta, y
en esta buena opinion han sido, y son tenidos, y respondel =

A la 4.ª dho. no han sido castigados pub. o secretam. p. el Sto. of. o
n. p. otro tribunal, de q. les resulte infamia, y respondel =

A la 5.ª dho. no han sido infamados del pecado nefando, y resp. =

A la 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, y 16.ª dho. q. no se ha conom. y resp. =

A la 17.ª dho. q. ninguno de los de esta familia, exercim. ha exercido,
of. o vil, o p. o mecharico; antes si sabe, y le consta son de las
fam. mas illustres, y ant. q. de esta Ciudad, q. son de los ganados
de ella teniendo Casas de dho. Capitan, y otras en la Corte, y
otras paron. y finas, estando en paz con Confesores mu. illustres, lo
q. se f. y estan expresados en la p. 1.ª de deposicion; y los apellidados, q.
resultan son propios de esta familia, p. los q. estan entroncados, con casa
cubierta, y otras illustres; todo lo qual lo sabe p. averlo oido a sus m. y mas

anciano publicam, sin cosa en cont^a y responde
A la última d^{ta}; q^e lo q^e lleva d^{ta} es pub^{ca} y notorio, pub^{ca} voz, y fama,
y la verdad se cargo del juram^{to}, q^e se hizo, y aviendo oido su d^{ta} lo
h^{ic}o, y firmo. Yo el sup^{te} =

D. D. Joaquin I^o
Bis de Florencia

Fr. Joseph de Legado
Lecato

Test. 46.
D. Pedro de Ortega
Bis de

En la Ciudad de Malaga en d^{ta} dia, mes, y año q^o efecto de d^{ta} d^{ta}
en estas pruebas, pareció ante m^o D. Pedro de Ortega, Cor^{te}, y D^{ta} de P^{ta}.
q^o d^{ta} perpetuo de esta Ciudad, q^uien aviendo jurado a D. y una E^{ta} segun
f^o de d^{ta}, prometio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrog^o
y respondió lo siguiente =

A la p^{ta} 1^a d^{ta}; Conoce a los expresados de d^{ta}, especial^{mente}
a D. Diego de Lopez, y Trun^{te} nat^o q^u fue de esta Ciudad, q^u el
Padre del p^{re}, y sabe q^u la genealogia es como en la p^{ta} 2^a se con^{tiene}
tiene, y no le tocan las q^u de la ley q^u de edad de 16 años, y p^{re} =

A la 2^a p^{ta} d^{ta}; q^u los en ella expresados son legitimos de leg^{itimo}
Matrimonio, y q^u tales son, y han sido reputados, y responde =

A la 3^a p^{ta} d^{ta}; q^u todos los de esta fam^{ia} son, y han sido y p^{re}
nos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mud^{es}
res, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros, o Conversos de alguna
ma reprobada secta, y en esta buena opinion han sido, y son tenidos
sin cosa en cont^a y responde =

A la 4^a p^{ta} d^{ta}; no han sido castigados pub^{ca}, o secretam^{te}, q^u el Sto
oficio, ni q^u otro Tribunal, del q^u resulte infamia, y responde =

A la 5^a d^{ta}; no han sido infamados del pecado de fando, y p^{re}.

A la 6^a, 7^a, 8^a, 9^a, 10^a, 11^a, 12^a, 13^a, 14^a, y 15^a d^{ta}; ignora su contem^{to}, y res^{ponde} =

A la 16^a d^{ta}; q^u la haz^{da} de los D^{os} del p^{re}, la posee un herem^o
fijo, y responde =

A la 17^a d^{ta}; q^u ninguno de esta fam^{ia} exerca, ni ha exercido ofi^{cio}
de un^{te}, baro, o mecharco; antes se sabe, y se const^a son de las fam^{ias}
mas illustres, y antiguas de esta Ciudad, que son de los q^u de ella se
m^uendo Casas de Depo^{si}on, Capilla, y Ch^{er}ico en la Cath^{ed}, y otras fund^{as}, y
Patronatos, estando engraxentados con la primera nobleza como son
algunos sup^{tes} q^u se p^{re}, y se expresan en la p^{ta} 1^a de depos^{ic}on =
y los agellidos, q^u resultan son propios de esta fam^{ia}, q^u los q^u se son
entonces con Casas de la grandezza; todo lo qual se sabe el ter^{cio}
h^{ic}o q^u averlo oido asⁱ publicam^{te}, sin cosa en cont^a y responde =

Fest. 18 En la Ciudad de Malaga en dho día, mes, y año p. efectos del dho
Dr. D. Juan Cabello, Dean de la Sta Iglesia Cath. de esta Ciudad, qu'en aviendo jurado
do un verbo Sacerdoti, puesta la mano en el pecho, según fuere estado, y
fion de dho prometo decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio
respondió lo siguiente =

A la 1.ª pregunta; Conoce á los en ella expresados de sí, y sus descendientes, en especial á D. Diego de Torres, y Turisgarra, y fue de esta Ciudad Abuelo Paterno del pte, y sabe, q' la genealogía es, como en la pte se contiene, y no se vean las genealogías de la ley, q' es de la Ciudad de Lin, y aparcia, y según del =

A la 2.ª pregunta; Los en ella expresados son legítimos de legítimo matrimonio, y si tales han sido, y son reputados, y responde =

A la 3.ª pregunta; Todos los de esta familia son, y han sido ypháncos vi. es, y no de toda mala raza de Judios, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanchos, Mulatos, Negros, ó Conversos de alguna secta, y en esta buena opinión han sido, y son tenidos, y responde =

A la 4.ª pregunta; No han sido Castigados pública, ó secretam. p. el Santo oficio, ni p. otro Tribunal, de q' resulte infamia; y responde =

A la 5.ª pregunta; No han sido infamados del pecado nefando; y responde =

A la 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, y 16.ª preguntas; Ignora su Cont. y responde =

A la 17.ª pregunta; Ninguno de esta familia, exerci, ni ha exercido oficio vil, bajo, ó mechainco, p. donde ayan degenerado de q' ellos son; antes son de las mas ilustres, y antiguas fam. de esta Ciudad, que son de los q' cada de ella, teniendo casas de dho oficio, estando en parentado con la pte, nobleza; y los q' se llaman, y resultan ser propios de la de esta familia, p. lo q' están entroncados con casas de la grandezal; todo lo qual lo sabe el testigo p. averlo oido así, a su md. y mas años, y ser publico sin cosa en Cont. y responde =

A la 18.ª pregunta; Lo q' lleva dho es publico, y notorio, publica voz, y fama, y la verdad se hace del juram. q' tiene q' averiendo oido q' dho lo xatificó, y firmó. Ho ut sup =

D. D. Joachin de
Alcazar de Morenada

Juan Cabello

Fest. 19 En la Ciudad de Malaga en dho día, mes, y año, p. efectos del dho
Dr. D. Juan Cabello, Dean de la Sta Iglesia Cath. de esta Ciudad, qu'en aviendo jurado
do un verbo Sacerdoti, puesta la mano en el pecho, según fuere estado, y
fion de dho prometo decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio
respondió lo siguiente =

Jurado a verbo Sacerdote, puesta la mano en el pecho, según fuere estado, y fha de dño, prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio respondió lo siguiente

A la 1.ª pregunta dijo; Conoce a las expresadas de oídas, en especial a D.º Fr. de Torres, y Luniégui nat, y fue de esta Ciudad, Abuelo del jurado, y sabe, y la genealogía es como en la pregunta se contiene, y no le tocan las penas de la ley, y es de edad de sesenta y cinco años, y responde =

A la 2.ª dijo; y los en ella expresados son legítimos de legítimo matrimonio, y si tales son, y han sido reputados, y respondido =

A la 3.ª dijo; y todos los de esta familia son, y han sido reputados viejos, honrosos de toda mala raza de Judíos, Moros, Mudéjares, Canarios de los Guanches, Mulatos, Negros, o concubinos de alguna reprobada feda, y en esta buena opinión han sido, y son tenidos por casa en Contratación, y respondido =

A la 4.ª dijo; no han sido castigados púb.º, o secretam.º, p.º el Sr.º ofi.º, ni p.º otra autoridad, de lo que les resulte infamia, y responde =

A la 5.ª dijo; no han sido infamados del pecado nefando, y responde =

A la 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, y 16.ª dijo; ignora su contenido, y responde =

A la 17.ª dijo; sabe, y le consta, y ninguno de esta familia exercen, ni han exercido oficio, vil, bajo, o mechánico, antes p.º son de las mas ilustres, y nobresas fha.º de esta Ciudad; que por de los grad.º de ella, tienen de Casas de Residencia, estando en parentado con la p.º nobleza, y los apellidos que resultan son propios de esta familia de los Torres, p.º los que están entroncados con Casas de la grandessa, todo lo qual se sabe, y averlo oír de ofi.º públicam.º, sin cosa en Cont.º, y responde =

A la última dijo; y lo que lleva de es pub.º, y notorio, pub.º, voz, y fama, y la verdad se carece del jurado, y tiene fha.º, y habiendo oído su de lo nat.º, y firmo; fha.º en =

D.º D.º Jochán de Torres de Lorenca
D.º Thomas Torres

Des.º de la Ciudad de Malaga en dho.º día, mes, y año, p.º el efecto de dho.º en estas puestas, pareció aser m.º D.º J.º de Torres, p.º sub.º, y m.º de Cabildo de esta Ciudad, quien aviendo jurado a D.º y una E.º según fha.º de dño.º prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio respondió lo siguiente =

A la primera pregunta d'íto; conoce a los expresados de oídas, en especial a D. Diego de Torres, y D. Domingo de Sotomayor, y fue de esta Ciudad, y Abuelo del que se sabe de la genealogía es, como en la preta se contiene, y no le tocan las goas de la ley, y es del edad de setenta y cinco años, y respondo =

A la 2.ª d'íto; los en ella expresados son legitimos de legítimo matrimonio, y si tales son, y han sido asegurados, y respondo =

A la 3.ª d'íto; todos los de esta familia son, y han sido expresados viejos, y niños de toda mala raza de Judos, Moros, Aldeanos, Canarios de los Guanches, Malatos, Negros, y en esta buena opinión han sido, y son tenidos; y respondo =

A la 4.ª d'íto; no han sido casados púb. o secretam. de el d'íto oficio, ni en otros tribunales de los reynos infamados; y respondo =

A la 5.ª d'íto; no han sido infamados del pecado nefando; y respondo =

A la 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª d'íto; y no se sabe; y respondo =

A la 17.ª d'íto; ninguno de esta familia exerce, ni ha exercido oficio vil, bajo, o mechanto; antes se sabe, y se constan son de las mas illustres, y antiguas familias de esta Ciudad, que son de los goas de ellas, y de las Casas de Repúblicas, y estando en parentada con la primera nobleza; y de los apellidos que resultan son propios de esta familia, y de los nobles de esta Ciudad, y los de esta entroncados con las Casas de los Duques de Arcos, y otras illustres; todo lo qual lo sabe el testigo, y averlo oido a su madre y mas ancianos, y ser que, por cosa en const.; y respondo =

A la ultima pregunta d'íto; lo que lleva a to es jurado, y notorio, púb. voz, y fama, y la verdad se cargo del jurado, y tiene fe; y averlo a to hecho lo ratifico, y firmo. Fe en la Ciudad de Malaga a 10 de Mayo de 1714.

D. D. Joachin de Dios
D'íto de Florencia

Joseph de Torres

Sept. 26. En la Ciudad de Malaga en 10 de Mayo, año, y a el efecto de aver en estas pruebas; y averlo a to es jurado, y notorio, púb. voz, y fama, y la verdad se cargo del jurado, y tiene fe; y averlo a to hecho lo ratifico, y firmo. Fe en la Ciudad de Malaga a 10 de Mayo de 1714.

A la primera pregunta d'íto; conoce a los expresados de oídas este

ciudad, o D. Diego de Torres, y Trujillo, nat. q. fue de esta Ciudad, el buelo
paterno del pres. q. sabe, q. la genealogia es como en la preg. se con-
tiene, q. no le tocan las con. de la ley q. es de edad de cinco, y ses
a. y res. =

A la 2. d. d. q. los en ella expresados son legimos de legimo mar-
mones, q. tales son, y han sido requeridos, y res. =

A la 3. d. d. q. todos los de esta fam. son, y han sido xpianos, y de
limpios de toda malaxaza de Indios, Moros, Mudescos, Canarios de
los Guanches, Mulatos, Negros, o Conversos de alguna reprobada secta
y en esta buena opinion han sido, y son tenidos por cosa buena, y res. =

A la 4. d. d. q. no han sido castigados pub. o secretos, ni de los o. q. s.
ni de otro tribunal de q. les resulte infamia, y res. =

A la 5. d. d. q. no han sido infamados del pecado de refando, y res. =

A la 6. d. d. y demas hasta la 16. d. d. q. ignora su cont. y res. =

A la 17. d. d. q. ninguno de esta fam. aperc. ni ha exercido oficio
baxo, o mechanico; antes se sabe, y se const. por de las m. i. n. y
an. q. as. de esta Ciudad, q. son de los q. de ella se en. de cosas
de reparar, estando en paz, con la primera nobleza, y de los q. el d. d. q.
resultan por propios de esta fam. q. los q. estan entroncados con cosas
de la grandesa, y otras m. i. n. y; todo lo qual se sabe p. averlo oido q. s.
de sus m. y mas ancianos, y ser pub. por cosa en cont. y res. =

A la ultima d. d. q. lo q. lleva de esp. y pro. pub. la voz y fama, y
la verdad se carez del suar, q. tiene q. s. y siendo o. de q. s. b. r. a. p. c. o.
y p. n. o. No s. t. =

D. D. Joachin Iph.
Otro de Morencia

Sept. 22.
D. Pedro
de Ch. n.
Ch. n.
Presb. o

En la Ciudad de Malaga en tres dias del mes de Ma. de mill
setec. y noventa y cinco, p. efecto de diez en estas p. n. e. t. a. s. p. a. r. e. c. o. a. n.
te m. D. Pedro de Ch. n. l. l. a. P. a. z. a. n. o. Presb. ver. de esta Ciudad, q. en avien-
do jurado un verbo sacerdot. jura la mano en el pecho, segun fuere, y p. n.
de d. d. q. promete decir verdad, y p. n. o. q. al tenor del Interrog. q. res. =

A la 1. preg. d. d. q. conoce a los expres. en ella de o. i. d. a. s. y sabe la genealogia
del pres. es como en la preg. se contiene q. no le tocan las con. de la ley q. es
de edad de sesenta y cinco a. y res. =

A la 1.ª dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y responde =
 A la 6, y demas hasta la 16, dixo; ignora su contenido; y responde =
 A la 17, dixo; sabe, y le consta, q ninguno de esta fam^a exerce, ni ha exer-
 cido oficio vil, bajo, o mechainco; antes s^{on} de las mas illustres, y an-
 tiguas fam^{as} de esta Ciudad, pues son de los q^{on} de ella, teniendo casas de
 repartin, estando en parentada con la primer nobleza; y q los apellidos, q
 resultan son propios de los de esta fam^a, q los q estan en parentados, y en-
 troncados con casas de la grandeza; todo lo qual lo sabe q. avales oido
 asi a sus m. y mas antiguos, y publicam, en cosa en cono, y responde =
 A la ultima dixo; q lo q lleva dho es pub, y not, pub, voz, y fama,
 y la verdad lo cargo del juram, q tiene q, y aviendo oido su dho lo ra-
 tifico, y firmo. Lo ut sup =
 D. D. Joachin Iph
 Obispo de Florencia

Juan de Murad

Test. Dn.
 D. Anst.
 Guerezo
 Presb. Con-
 de de Buena
 vista

En la Ciudad de Malaga en dho dia, mes, y año, p^o efecto de dho
 en estas pruebas, p^o ante m. D. Anst. Guerezo, Presb. Con-
 de de Buena-vista, quien aviendo jurado in verbo Sacerdotis, que esta la
 mano en el pecho, segun su estado, y gra de dho, prometio decir ver-
 dad, y siendo preguntado al tenor del Interrog^o, respondió lo sig^{te} =
 A la primera pregunta dixo; Conoce a los expresados de oídas, especialm^{te},
 a D. Diego de Torres, y Truniga, nat^o, q fue de esta Ciudad, Abuelo
 Paterno del pret, y sabe, q la genealogia es, como en la pregunta se con-
 tiene, q no le tocan las cond. de la ley q es de edad de cinco años, y res-
 p^o a la 2.ª dixo; q los en ella expresados, son legitimos de legitimo matrim^o.
 monio, y q tales son, y han sido reputados; y responde =
 A la 3.ª dixo; q todos los de esta fam^a son, y han sido y s^{on} honestos viejos,
 limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mudejares, Canarios,
 de los Guanches, Mulatos, Negros, o Conversos de alguna reprobada
 secta, y en esta buena opinion han sido, y son tenidos; y responde =
 A la 4.ª dixo; no han sido castigados pub, o secretam, q el dho oficio,
 ni q otro Tribunal, de q les resulte infamia; y responde =
 A la 5.ª dixo; no han sido infamados del pecado nefando; y responde =
 A la 6, y demas hasta la 16, dixo; ignora su contenido; y responde =
 A la 17, dixo; sabe, y le consta, q ninguno de esta fam^a exerce, ni ha
 exercido oficio vil, bajo, o mechainco; antes s^{on} de las mas illustres

y antoñas fan. de esta Ciudad, que son de los egd. de ella, ten. en de
 Casas de Repartim^{to}, estando en parentados con la primera nobleza: y
 de los aythdos q^e resultan son propios de los de esta fam^a, q^e los q^e es-
 tan entroncados con Casas de la grandez^a, todo lo qual lo sabe q^e
 averlo q^edo asⁱ a sus m^{res}, y mas ancianos, y publicand^o sin casa en
 cont^o, y responal^e

A la vltima p^{ta} q^e dixo, q^e lo q^e lleva d^{to} es pub^o, y no^o sub^o, voz y
 fama, y la verdad se cargo del Juram^{to}, q^e tiene q^eo, y aviendo oido
 lo d^{to} lo ratifico, y firmo. Ho vlt^o sup^o

D. D. Joachin Iph
 Oez de Florencia

Alm. de la Buena Vista

Autos

En la Ciudad de Malaga en tres dias del mes de Mayo de mil
 seiscientos, y treinta, y cinco a. avendome pasado bastante el numero de
 veinte, y quatro testigos, q^e en estas puebas depone contextes, determi-
 ne pasar a hazer las de Abono, q^a Cmo efecto hizo la nomina de
 los d^{tos} veinte, y quatro testigos, q^e han de q^esto, y asⁱ mismo todo lo
 demas, q^e conduzga a la conclusion de esta forasteria, y q^e este m^{to} auto
 asⁱ lo acordè, y firmo. Ho vlt^o sup^o

D. D. Joachin Iph
 Oez de Florencia

- | | |
|---|----|
| D. Jnax de Palera, Presbit. Comj. del Sto ofi ^o | 1 |
| D. D. Fran. Perez, Moscafo, Presb. pub. de esta Sta Iglesia | 2 |
| D. D. Clem. Turpillo, Davila; Presb. Canon. de esta Sta Iglesia | 3 |
| S. D. D. Juan de Lizaro; Presb. Cap. de esta Sta Iglesia | 4 |
| D. Antonio de Ovando, y Santaxa | 5 |
| D. Fran. de Robles, y Mondragon; Reg. perq. y M. de esta Cui. | 6 |
| D. Alonso de la Cueva, y Barnevo | 7 |
| D. Juan Rengel | 8 |
| D. Gonzalo Chalon; Coronel de los ex. de S. Mag. y Cap. de las R. guar. | 9 |
| D. Jn de Monfalve; Coronel de los ex. de S. Mag. | 10 |
| D. Fern. de Sana, y Cardenas; Cav. del ord. de Santiago, y Reg. perq. | 11 |
| D. Ant. de Chunchilla, y Honseca; Marq. de Chunchilla | 12 |
| D. D. Pedro de Aguilera, Nobles, y Milites; Presb. | 13 |

pub, o secretam, p^o el dho ofi^o, p^o haber oido, n^o entendido Co-
la en Cont^o, y responde =

A la 3. dho; q^o todos son buenos xpianos, temerosos de D^o y de
sus Conciencias, y q^o siempre han tratado, y trataran verdad, y asⁱ
la avran dho en estas p^ouebas, y ap^os dep^os^o se les ha dado, y da
da entera fee, y credito en juris, y fuerza de el; y responde =

A la 4. dho; q^o lo q^o lleva dho es pub^o, y not^o, p^o haber oido, n^o en-
tendido Cosa en Cont^o, y aviendo oido q^o se xap^o p^o, y lo firmo. p^o v^o

D. N. Joachin Iph
Dize de Florencia

Don Maldonado
del Burgo

Test. 8. En la Ciudad de Malaga en dho dia, mes, y año, p^o antes
D^o J^o m^o D^o J^o Gomez de Molina, voc^o de esta Ciudad, quien aviendo
de Malaga para a B^o y una I^o segun fra de dho p^omeros de s^o verdad, y
siendo p^oreq^o al tenor del Interrog^o, responde lo s^o =

A la 1. p^oreq^o dho; q^o conoce a todos los test^o q^o contiene la nom^oal
q^o se le leio, y no le tocar las gen. q^o es de edad de sesenta; y resp^o =

A la 2. dho; q^o todos son xpianos viejos, limpios de toda mala
rasa de Judios, Moros, o Convejos de alguna secta, no
Castigados pub^o, o secretam, p^o el dho ofi^o; p^o haber oido, n^o enten-
dido Cosa en Cont^o, y responde =

A la 3. dho; q^o todos son buenos xpianos, temerosos de D^o y de
sus Conciencias, y q^o p^o han tratado, y trataran verdad, y asⁱ la
avran dho en estas p^ouebas, y ap^os dep^os^o se les ha dado, y da en
tera fee, y credito en juris, y fuerza del; y responde =

A la 4. dho; q^o lo q^o lleva dho es pub^o, y not^o, p^o haber oido, n^o en-
tendido Cosa en Cont^o, y p^o se xap^o p^o, y lo firmo. p^o v^o =

D. N. Joachin Iph
Dize de Florencia

Don L^o de Molina

Test. 9. En la Ciudad de Malaga en dho dia, mes, y año, p^o antes
D^o J^o Corbalan te m^o D^o J^o Man^o Corbalan. Est. pub^o del numero de esta Ci-
dad, quien aviendo jurado a B^o y una I^o segun fra de D^o, p^o

meto de ver a verdad, y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio respondio lo siguiente

A la primera pregunta dixo; conoce a todos los testigos de la nombrada, y se le leyo, y no le tocan las leyes, y es de edad de años, y ocho dias, y responde

A la 2.ª dixo; y todos son españoles viejos, limpios de toda mala raza, de Judios, Moros, o Conversos de alguna reprobada secta, no capangados publicos, o secretos, y el de oficio, sin aver oido, ni entendido cosa en contra, y responde

A la 3.ª dixo; y todos son buenos españoles, temerosos de Dios, y de sus Conciencias; y que siempre han tratado, y tratan verdad, y así la avrán de en estas pruebas, y a sus deposiciones se les ha dado, y da entera fe, y credito en juicio, y fuera del; y responde

A la 4.ª dixo; y lo que lleva dicho es publico, y notorio, sin aver oido, ni entendido cosa en contra, y se ratifico, y firmo. Yo el

D. N. Joachin Iñiguez
Abogado de Florencia

D. Joseph Man, Cordalgon.
[Signature]

Sept. 6. En la Ciudad de Malaga en quatro dias del mes de Mayo de mill setecientos y treinta y cinco, pareció ante mi D. Fran. del Castillo Jygo.º Maestro de la del Castillo de la Sta. Señora Cath. de esta Ciudad, quien aviendo jurado las veras palabras de la Maestrescuela, puesta la mano en el pecho, prometo decir verdad, y siendo preguntado lo siguiente

A la primera pregunta dixo; conoce a todos los testigos de la nombrada, y se le leyo, y no le tocan las leyes de la ley, y es de edad de quatro y quatro dias, y responde

A la 2.ª dixo; y todos son españoles viejos, limpios de toda mala raza, de Judios, Moros, Mudejares, Canarios de los Guanchos, Mulatos, Negros, o Conversos de alguna reprobada secta, no Capangados publicos, o secretos, y el de oficio, sin aver oido, ni entendido cosa en contra, y responde

A la 3.ª dixo; y todos son buenos españoles, temerosos de Dios, y de sus Conciencias; y que siempre han tratado, y tratan verdad, y así la avrán de en estas pruebas, y a sus deposiciones se les ha dado, y da entera fe, y credito en juicio, y fuera del; y responde

A la 4.ª dixo; y lo que lleva dicho es publico, y notorio, sin aver oido, ni entendido cosa en contra, y se ratifico, y firmo. Yo el

D. N. Joachin Iñiguez
Abogado de Florencia

D. D. Fran. del Castillo
y Verinilla

Sept. 6. En la Ciudad de Malaga en cinco dias del mes de Mayo de mill setecientos y treinta y cinco, haviendome parecido juradamente el numero de sus testigos

todos m. de espion, q. deponen contextes en estas pruebas de Abon. 28 de
los 29, q. han ddo en estas pruebas del B. D. Juan de Forres, y Favarez, y avien-
do ddo todos contextes determinen cesar en esta inform. de Abon de los ter-
tos de estas pruebas secretas, y pasar a executar las publicas, y demas d. l. q.
q. puedan conducir a su conclusion, y p. este m. auto q. lo acordé, y firmé.

Yo vt. sup.

D. D. Joachin Isp.
Dios de Florencia



En la

En la Ciudad de Malaga en sus dias del mes de Mayo de mill
seco, y treinta, y cinco, en execucion del auto q. m. ante acordado, fa-
lto q. las calles, plazas, y otros mas pub. de esta Ciudad, en donde se
me, y examiné in voce a diversos fijos de todas calidades, y estados, pro-
curando q. la fama de D. Diego de Forres, Luñiga, Donce de Leon, nat. de
de esta Ciudad, Abuelo paterno del B. D. Juan de Forres, y Favarez, pres.
de Beca en m. Colegio M. de Sevilla, y a todos hallé contextes en to m. q.
me q. venen de puestos, y dexado los 29, q. han ddo en las pruebas
secretas, de la impiesza de Sargos, y notoria, y ambigua nobleza de d. n.
fama, y en esta inteligencia determinen cesar en esta d. l. q. y lo firmé q.

vt. sup.

D. D. Joachin Isp.
Dios de Florencia



En la

En la Ciudad de Malaga en d. dia, mes, y año, q. concluyen estas
pruebas determinen pasar a la Sta Iglesia Cath. de esta Ciudad, q.
registrar los lugares de los Sumbentos, q. ver, y reconocer p. en ellos
se encuentra alguno de los apellidos de la fama del q. p. este
m. auto q. lo acordé, y firmé.

vt. sup.

D. D. Joachin Isp.
Dios de Florencia



En la

En la Ciudad de Malaga en d. dia, mes, y año en execu-
cion del auto ante, q. p. a la Sta Iglesia Cath. de esta Ciudad,
al p. donde se ponen, y alegan los Sumbentos, y aviendo leído la
m. q. de los q. se podian leer, no encontre en ella los apellidos, q.
faltan de estas pruebas propios de la fama del q. p. lo q. del

terminé cessar en esta de legua, y lo firmé. Jo. v. sig.

D. D. Joachin Iph

Obis de Florencia



Auto En la Ciudad de Malaga en dho día, mes, y año, determiné pagar a registrar las Coss. y libros, y en esta Ciudad se hallaba alguna, o algunas personas de la fam. del preterito, este m. auto así lo acordé, y firmé. Jo. v. sig.

D. D. Joachin Iph

Obis de Florencia



Auto En la Ciudad de Malaga en dho día, mes, y año, en virtud del auto q. m. acordado pare a la Sta Iglesia Cath. en donde entiere en una Cap. q. está dedicada a N. Sra. Francisco de S. J. la q. me aseguraron diferentes personas era entiere, y patron, de la fam. de los Torres, cuya lapida no tiene inscripción, y en los dos Colaterales en el dho como entiamos está un sepulcro, y este de bronce q. según la inscripción q. se muestra, y es el sepulcro de Juan de Torres Arzobispo de Salerno, q. murió q. el año pasado de mil quinientos, y noventa, y tres, y al vespertino se ve otro sepulcro, y este de marmol, q. según la inscripción q. se ve es de D. Juan de Torres Arzobispo de Monreal, y Vniverso Apostólico, q. fue en los Reinos de Castilla y Portugal, q. murió q. el año pasado de mil, quinientos, y ochenta, y quatro; y en la posesión del dho patron, están al presente los de esta fam. en una Cap. me aseguraron diferentes personas, q. ganaba el Jubileo de la Torcuata q. lo q. determiné cessar en esta dho, y passar a la Iglesia de S. Juan, en donde entiere en una Cap. dedicada a N. Sra. de los Angeles, q. me aseguraron era patronato, y entiere de la fam. de los Torres, y se reconocen las armas de dha fam. q. se hallan en diversas partes de la Cap. q. fue fundada según parece q. una tabla, q. tiene a la puerta q. el Com. Juan de Torres, y tiene concedidas dho. q. S. Juan. Font. Clem. 2. y Paulo. 3. q. mediación de D. Juan de Torres, Arzobispo, q. fue de Salerno, como se ve, y muestra q. una inscripción de

Letra antigua de esta de la puerta la de aviendo leído ²⁸⁸ deber mi-
nie cesar en esta diligencia y verdad firme. Jo ut sup =
verdad = v.
D. D. Joachin Joseph
Abv de Florencia

5-

~~Auto~~ En la Ciudad de Malaga en seis dias del mes de Mayo
de mill setecientos y treinta y cinco pareciendome bastantes las di-
ligencias executadas para la probanza de esta forasteria, determiné cerrar
estas pruebas, y cerradas remitirlas a los S. R. y Colej. de m. Cole-
gio N. de Sta Maria de Sta. J. y J. en Cas. y pareciere en bastan-
tes se acuerden p. otro S. J. que m. auto así lo acordé, y firmé
Jo ut sup =
D. D. Joachin Joseph
Abv de Florencia

N^o 5

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]